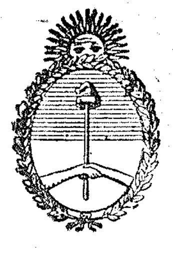


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 29 de julio de 1970

NUMERO 21.980

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Kalifin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 793. — PRIMER Testimonio. Escritura número quinientos noventa. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Meijueiro, español, casado en primeras nupcias con María Manuela Gallo, con cédula de identidad número 1.617.159 de la Policía Federal, domiciliado en calle Nazca número cuatro mil cuatrocientos de esta ciudad; don Jorge Anido, argentino, casado en primeras nupcias con Edilma Nelly Manzetti, con cédula de identidad número 2.757.235 expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle José Cubas dos mil novecientos setenta y uno de esta capital; don Rolando Alberto Henrión, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula número 4.073.942, domiciliado en calle Habana número dos mil novecientos setenta y ocho de esta ciudad; don Mariano Miguel Coco, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula número 4.253.474, domiciliado en calle Habana dos mil novecientos veintisiete de esta Capital; don Nicolás Galantería, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Tela, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.549.742, domiciliado en calle José Cubas dos mil novecientos treinta y ocho de esta capital; don Antonio Misuraca, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Mabel Vicari, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.610.609, domiciliado en calle Gabriela Mistral dos mil ochocientos cincuenta y ocho de esta ciudad; don Martín Lucrecio Ramallo, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.584.345, domiciliado en calle Cortina número mil ochocientos siete de esta capital; don Rafael Fabbri, italiano, casado en primeras nupcias con Teresa Jesús Torres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.397.495, domiciliado en calle Vallejos número dos mil trescientos quiince de esta capital; don Manuel Mon, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.025.724, domiciliado en calle José Cubas número dos mil novecientos treinta y ocho de esta ciudad y don Antonio Alfredo Adamo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Eugenia Grip, con cédula de identidad número 1.926.681 expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle José Cubas número tres mil treinta y dos de esta capital, todos los comparecientes, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos accionistas de la sociedad "Kalifin, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial y Financiera", con personería acordada por la Inspección General de Justicia, en el expediente número treinta y seis mil quinientos veintiséis, que tengo a la vista y del que resulta: Que a fojas siete se inicia el trámite, acompañándose de fojas una|dos, el acta constitutiva, a fojas tres|cuatro el estatuto, de acuerdo a las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, a fojas cinco los datos personales de los accionistas, a fojas seis la boleta de depósito que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fojas once la Inspección General de Justicia dicta la resolución número dieciséis mil noventa y siete, autorizándola a funcionar como sociedad anónima. En consecuencia, se eleva por la presente a escritura pública el estatuto, transcribiendo éste y el acta constitutiva y la resolución referida, como sigue: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Meijueiro, Jorge Anido, Rolando Alberto Henrión, Mariano Miguel Coco, Nicolás Galantería, Antonio Misuraca, Martín Lucrecio Ramallo, Rafael Fabbri, Manuel Mon y Antonio Alfredo Adamo, y resuelven; — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KALIFIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos, subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. 2) Agropecuarias: compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura y de la ganadería. 3) Industrial: La fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos, textiles, vidrio y alimentación. 4) Financieras: La compraventa y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos y de cualquier sistema o modalidad creado o a crearse. Se excluye las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y de toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Pesos Ley 18.188, cien mil pesos ($ 100.000) representado por cien mil acciones de m$n. pesos Ley 18.188, un peso ($ 1.—) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten pesos Ley 18.188, veinte mil ($ 20.000) series de acciones al portador. Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Meijueiro 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200; Jorge Anido 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200; Rolando A. Henrión 2.000 ordinarias, 1 voto, pesos 200; Mariano M. Coco 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200; Nicolás Galantería 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200; Antonio Misuraca 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200; Martín L. Ramallo 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200; Rafael Fabbri 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200; Manuel Mon 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200; Antonio A. Adamo 2.000 ordinarias 1 voto, $ 200; — 20.000 — $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Meijueiro; Vicepresidente a Rolando Alberto Henrión; Vocales a Jorge Anido; Suplentes a... Síndico titular a Nicolás Galantería y Síndico suplente a Antonio Alfredo Adamo. — Cuarto: Autorizar a José Meijueiro, Rolando A. Henrión y Luis Angel Fogliati a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. José Meijueiro. Jorge Anido. Rolando A. Henrión. M. Coco. N. Galantería. Antonio Misuraca. Martín Ramallo. Rafael Fabbri. Manuel Mon. A. A. Adamo. En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 319 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: José Meijueiro, Jorge Anido, Rolando Alberto Henrión, Mariano Miguel Coco, Nicolás Galantería, Antonio Misuraca, Martín Lucrecio Ramallo, Rafael Fabbri, Manuel Mon y Antonio Alfredo Adamo. Buenos Aires, marzo 18 de 1970. Hay un sello: Roberto M. Cabral". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.526. — Buenos Aires, 20 may. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kalifin Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 18 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 30 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución N: 16.197. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Roberto M. Cabral. — Entre líneas: conjuntamente. Sobre raspado: indistinta, o, nacional, Josefina, Meijueiro, a, todo vale. Buenos Aires, julio 20 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 210 e.29|7-Nº 75.841-v.29|7|70

Induplás Técnica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número doscientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Osvaldo Bernardo Guida, nacido el 26 de abril de 1932; doña Rosalía Nélida Polimeni de Guida, nacida el 21 de enero del año 1936; don Alberto Oscar Alvarez, nacido el 30 de octubre de 1934; don Pedro Leandro Guida, nacido el 22 de abril de 1930; don Enrique Barbieri, nacido el 7 de mayo de 1926; don Antonio Alvarez, nacido el 2 de se-

tiembre de 1902, de estado casados; don Enrique Antonio Recare, nacido el 19 de enero de 1943, de estado casado don Juan Carlos López, nacido el 19 de octubre de 1942, de estado casado; señora Lidia Ernesta Rey, nacida el 31 de mayo de 1906, de estado viuda, todos argentinos; y doña Victorina Canedo, nacida el 18 de agosto de 1911, de estado viuda, española, todos domiciliados en esta Capital, Avenida Cruz Nº 1689, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha doce de mayo de mil novecientos setenta, por documento privado constituyeron provisionalmente, conforme a las normas del Decreto número 3.329/63, la sociedad "Induplás Técnica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en esta Capital, habiendo promovido ante la Inspección General de Justicia bajo el número 37.069/70, el expediente para lograr la personería jurídica de la sociedad y previos los trámites de estilo, recayó con fecha tres de junio de 1970 la resolución del inspector general de Justicia autorizando el funcionamiento de la misma. Que a los fines del cumplimiento de los artículos 319 y 323, del Código de Comercio me exhiben el referido expediente del cual transcribo íntegramente el acta constitutiva y los estatutos agregados, así como la resolución aprobatoria, siendo el tenor de todo ello el siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Osvaldo Bernardo Guida, argentino, casado, mayor de edad; Rosalía Nélida Polimeni de Guida, argentina, casada, mayor de edad; Alberto Oscar Alvarez argentino, casado, mayor de edad; Pedro Leandro Guida, argentino, casado, mayor de edad; Enrique Barbieri, argentino, casado, mayor de edad; Antonio Alvarez, argentino, casado, mayor de edad; Enrique Antonio Recare, argentino, soltero, mayor de edad Juan Carlos Lopez, argentino, casado, mayor de edad; Lidia Ernesta Rey, argentina, viuda, mayor de edad; y Victorina Canedo, española, viuda, mayor de edad, todos domiciliados en Avenida Cruz mil seiscientos ochenta y nueve, de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUPLAS TECNICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento packing de mercaderías y materias primas de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias repuestos y herramientas, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: todo lo relacionado con la fabricación de productos plásticos, químicos y metalúrgicos. Financieras: mediante el aporte de capitales en dinero o en especies, en sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencia de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley deciocho mil sesenta y uno, u otras actividades por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: mediante la compra, venta permuta, explotación, exploración, administración y construcción y establecimientos de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanas, rurales o forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos mil, representado por veinte mil acciones ordinarias de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal cada una, dividido en veinte series pesos Ley 18.188 diez mil, cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase A., cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto: Osvaldo B. Guida: 1.800, A, 1.800 — Rosalía N. Polimeni: 1.800, A. 1.800. — Oscar A. Alvarez: 50, A, 50. — Pedro L. Guida: 50, A, 50. — Enrique Barbieri: 50, A, 50. — Antonio Alvarez: 50, A, 50. — Lydia E. Rey: 50, A, 50. — Victorina Canedo: 50, A, 50. — Enrique A. Recare: 50, A, 50. — Juan C. López: 50, A, 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo, bienes propios de cada uno. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Osvaldo Bernardo Guida; vicepresidente, a Rosalía Nélida Polimeni; vocales, a Alberto Oscar Alvarez; suplentes, a Lidia Ernesta Rey, Victorina Canedo; síndico titular, a Pedro Leandro Guida; y síndico suplente a Enrique Barbieri. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Barbieri y Oscar Alberto Alvarez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Alberto Oscar Alberto Oscar; Vale. — Raspado: dieciocho mil sesenta y uno u; Vale. — Testado: el artículo noventa y tres de; No Vale. — Raspado: Rosalía; Vale. — Testado: m$n; No Vale. — Alberto O Alvarez. — R. N. Polimeni de Guida — Antonio Alvarez. — Lidia R. de Guida. — O. Guida. — Hay una impresión digital. — P. L. Guida. — Juan C. López. — E. A. Recare. — E. Barbieri. — En mi carácter de titular del Registro Nº 123 de Contratos Públicos de esta Capital, certifico: Que las firmas que aparecen en este documento son auténticas de los señores don Alberto Oscar Alvarez, doña Rosalía Nélida Polimeni de Guida, don Antonio Alvarez, doña Lidia Ernesta Rey de Guida, don Osvaldo Bernardo Guida, don Pedro Leandro Guida, don Juan Carlos López, don Enrique Antonio Recare y don Enrique Barbieri, y que las mismas han sido puestas en mi presencia, así como también la impresión digital que pertenece a la señora Victorina Canedo de Polimeni. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970 — Hay un sello. J. A. Buttini Rodríguez. "Expediente Nº 37.069. Buenos Aires. 3 junio 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Induplás Técnica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 12 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 26 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.236. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia". — Es conforme con los originales que he tenido a la vista en el Expte. número 37.069, año 1970, de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Induplás Técnica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando del autorizante expida los testimonios para su inscripción y presentación a la Inspección General de Justicia. Leída que les fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo, a excepción de la señora Victorina Canedo de Polimeni, quien no lo hace por manifestar no saberlo hacer, haciéndolo a su ruego después de estampar la impresión digital del pulgar derecho el señor Jorge Esteban André, todo por ante mí, de que doy fe. — O. Guida. — R. N. Polimeni de Guida. — Alberto Alvarez. — E. Barbieri. — E. A. Recare. — P. Guida — Antonio Alvarez. — Juan C. López. — Lidia P. de Guida. — Hay una impresión digital. J. E. André. — Hay un sello. Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en siete sellos, de actuación notarial, de la serie A, numerados correlativamente del once millones ochocientos noventa y un mil doscientos ochenta y tres al presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firma y sello: J. A. Buttini Rodríguez, escribano.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188 255.- e.29|7 Nº 75.842 v.29|7|70

Malil

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 465. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veintitrés. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, ante mí, funcionario autorizante, escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del registro doscientos ochenta y dos, comparecen: don Julius Hollander argentino, casado, arquitecto, nacido el tres de diciembre de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos once mil seiscientos quince, domiciliado en Berutti tres mil seiscientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; don Jorge Salvador Meyer Marti, argentino, casado, empleado, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y seis, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento ochenta mil novecientos noventa y dos, domiciliado en Charcas tres mil doscientos sesenta Capital Federal; don Silvio Carlos Zambelli, argentino, casado, comerciante, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad tres millones quinientos diecisiete mil setecientos setenta y seis, domiciliado en Helguera quinientos ochenta y dos, Capital Federal; don Félix Alberto González, argentino, casado, comerciante, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad dos millones ciento noventa y seis mil setecientos cuatro, domiciliado en Perú setenta y nueve, octavo piso, Capital Federal; doña Alicia Mercedes Bitton de Hollander, argentina, casada, maestra, nacida el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliada en Berutti tres mil seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal; doña Marta Sara Ronco de González, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica dos millones quinientos noventa mil doscientos sesenta y cinco, nacida el primero de setiembre de mil novecientos veintiocho, domiciliada en Defensa mil seiscientos noventa y cinco, Capital Federal; doña Alicia López de Portieri, argentina, casada, comerciante, nacida el trece de junio de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta Cívica cero novecientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos, domiciliada en Cochabamba tres mil ciento dos Capital Federal; doña Ana Polak, argentina, soltera, comerciante, nacida el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad cuatro millones novecientos dos mil cuatrocientos cuatro, domiciliada en Perú setenta y nueve, octavo piso, Capital Federal; don Ives Raúl Mazzoni, argentino, casado, químico industrial, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad siete millones treinta y siete mil ciento setenta y siete, domiciliado en Manuel García sesenta, Capital Federal y don Cayetano Demetrio Portieri, argentino, casado, comerciante, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos trece, domiciliado en Cochabamba tres mil ciento dos, Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe y dicen: Que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por acto privado constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con la razón social de "Malil" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que lleva el número quince mil ciento noventa y uno, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos setenta. — Que en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número treinta y seis mil noventa y seis del Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado precedentemente dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Salvador Meyer Marti; Julius Hollander; Alicia Mercedes Bitton de Hollander; Silvio Carlos Zambelli; Félix Alberto González; Marta Sara Ronco de González; Alicia López de Portieri; Ana Polak; Ives Raúl Mazzoni y Cayetano Demetrio Portieri, y resuelven: Primero: Constituír una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MALIL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por adquisición y|o enajenación de cualquier título por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada con terceros, importación, exportación, representaciones nacionales y|o extranjeras, comisión, consignación, distribución de bienes semovientes, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse. Financiera: Mediante aportes de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prendas o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos de dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra forma que requiera concurso público. Administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de crédito. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones (m$n 5.000.000), representado por cinco mil acciones de m$n 1.000, valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase A 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Jorge Salvador Meyer Marti, 900 A 5 votos, 90.000; Julius Hollander, 20 A 5 v., 2.000; Alicia Mercedes Bitton de Hollander — 10 — "A" 5 votos — 1.000. — Silvio Carlos Zambelli — 10 — "A" — 5 votos 1.000. — Félix Alberto González — 10 — "A" 5 votos — 1.000. — Marta Sara Ronco — 10 — "A" — 5 votos. — 1.000. — Alicia López de Portieri — 10 — "A" 5 votos — 1.000. — Ana Polak — 10 — "A" 5 votos — 1.000. — Ives Raúl Mazzoni — 10 — "A" — 5 votos — 1.000 Cayetano Demetrio Portieri — 10 — "A" — 5 votos — 1.000 1.000. — 100.000 — La integración se efectúa en un 10 por ciento de la suscripción en dinero en efectivo. — Las señoras Alicia Mercedes Bitton de Holander, Marta Sara Ronco y Alicia López de Portieri efectúan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Félix Alberto González. — Vicepresidente a Marta Sara Ronco. — Vocales a Silvio Carlos Zambelli, Julius Hollander, Cayetano Demetrio Portieri. — Suplentes a Alicia M. Bitton de Hollander. — Síndico titular a Alicia López de Portieri y Síndico suplente a Ana Polak. — Cuarto: Autorizar a Félix Alberto González y Alicia López de Portieri a fin de que en forma conjunta, separada o alterativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el acrácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modifcaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores: Félix Alberto González, Libreta de Enrolamiento úmero 4.211.636; Alicia López de Portieri, Cédula de Identidad número 3.216.393; Ana Polak, Cédula de Identidad número 4.902.404; Ives Raúl Mazzoni, Cédula de Identidad Nº 7.037.177; Cayetano Demetrio Portieri, Libreta de Enrolamiento número 4.346.913; Jorge Salvador Meyer Marti, Libreta de Enrolamiento número 4.180.992; Julius Hollander, Cédula de Identidad número 3.611.615; Alicia Mercedes Bitton de Hollander, Cédula de Identidad número 5.474 467; Silvio Carlos Zambelli, Cédula de Identidad Nº 3.517.766; Marta Sara Ronco de González, Cédula de Identidad número 2.590.265; todos personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Una firma. — Eduardo Domingo Ferrari. — Un sello. — Eduardo Domingo Ferrari, escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.096. — Buenos Aires, 28 Ene. 1970. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de

Comercio, a la sociedad "Malil, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el día 29 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio anótese y archívese. — Hay una firma. — Hay un sello. — Vicente Américo Cobelas. — Jefe Departamento Contralor Contable. — Int. a cargo Inspección General de Justicia. — Resolución número 15.191. — Fdo.: Eduardo Domingo Ferrari, Escribano. — Buenos Aires, 22 de julio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 240 e.29|7 Nº 75.762 v.29|7|70

Artemisa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el sguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 11 de mayo de 1970, ante el Escribano don Florencio N. Amoresano, la Sociedad "ARTEMISA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, modificó el Estatuto Social, protocolizando la Reforma introducida al Artículo 3º, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo 3º: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no; bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales. La realización de películas, grabados, fotograbados, fotocromos, hueco-offset, bi-trimetálica, fotocolor, affiches y toda otra actividad relacionada con las artes gráficas. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — La reforma que antecede, fue resuelta por la Asamblea del 30 de mayo de 1969, y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.188, de fecha 15 de julio de 1969. — Raspado: Christian — consignaciones — industrializadas — así — Vale. — Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 81 e.29|7 Nº 75.795 v.29|7|70

Canteras y Revestimientos San Isidro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Pablo Mastreta, que dice ser argentino, divorciado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Arregui número dos mil trescientos noventa y tres; don Carlos Gerardi, que manifiesta ser argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y cinco mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil novecientos setenta; doña Elvira María Luisa Giorgi de Gerardi, que expresa ser argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos ocho mil setecientos diez y ocho, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número mil novecientos setenta; don Exequiel Francisco Cerrato, que manifiesta ser argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta mil veintiocho, domiciliado en la calle Baigorria número tres mil veintisiete; don Fortunato Sara Deu, que dice ser casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Treinta y tres número cuarenta; don Miguel Angel Agesta, que expresa ser argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y un mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Paraguay número cuatrocientos treinta, piso primero, departamento diez; don José Fidalgo, que manifiesta ser español, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Derqui número cinco mil seiscientos uno de Carapachay, provincia de Buenos Aires; doña Aurelia del Carmen Rivero, que expresa ser argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Ramón Lista número novecientos cuarenta y seis de Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires; don Héctor Luis Burone, que expresa ser argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos tres mil quinientos diez, domiciliado en la calle Formosa número dos mil ciento cuarenta y cinco de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y don Roberto Oscar Burone, que manifiesta ser argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Formosa número dos mil ciento cuarenta y cinco de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas mayores de edad, los seis primeros de este vecindario y los restantes de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que con fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron provisoriamente la sociedad anónima denominada "Canteras y Revestimientos San Isidro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con asiento en la Capital Federal, a mérito de la pertinente acta suscripta por los comparecientes, quedando aprobado el estatuto social, igualmente suscripto por separado, designado el primer Directorio y autorizado un capital de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos nacionales cada una de ellas, equivalente a pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos mil, en acciones de un peso argentino, emitiéndose en este acto la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase A. — Que a mérito del expediente número treinta y cinco mil trescientos treinta y siete, año mil novecientos sesenta y nueve, que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación se tramitó la aprobación del estatuto social y la autorización para funcionar como sociedad anónima y luego de cumplimentados los trámites y requisitos legales se dictó la Resolución número catorce mil setecientos treinta y seis del quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la que considerando lo previsto en el artículo segundo del Decreto tres mil trescientos veintinueve|año mil novecientos sesenta y tres, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, se autorizó a funcionar como anónima, aprobándose los estatutos de fojas uno a fojas dos vuelta. — En consecuencia, los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el mencionado artículo del Código de Comercio, solicitan de mi el autorizante, protocolice en este Registro la aludida acta de constitución, el estatuto social y la mencionada resolución, todo lo cual en sus originales he tenido a la vista y transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Luis Burone; Roberto Oscar Burone; Carlos Pablo Mastreta; Aurelia del Carmen Rivero; Carlos Gerardi; Elvira María Luisa Giorgi de Gerardi; Exequiel Francisco Cerrato; Miguel Angel Agesta; José Fidalgo y Fortunato Sara Deu y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CANTERAS Y REVESTIMIENTOS SAN ISIDRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y|o industriales y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, pudiendo ejercer comisiones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de la construcción, máquinas y motores para la industria, implementos y herramientas, explotación de canteras y minas y la industrialización de sus productos en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. — Finacieras: Mediante el aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demas derechos reales, compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. — La sociedad no efectuará operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél .— d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detallle: Suscrinción — Accionistas Acciones — Clase — Integración — Monto. — Héctor Luis Burone: 7.800 — A — 78.000. — Roberto Oscar Burone: 200 — A — 2.000. — Carlos Pablo Mastreta: 7.800 — A — 78.000. — Aurelia del Carmen Rivero: 200 — A — 2.000. — Carlos Gerardi: 7.800 — A — 78.000. — Elvira María Luisa Giorgi de Gerardi: 200 — A — 2.000 — Exequiel Francisco Cerrato: 7.800 — A — 78.000. — Miguel Angel Agesta: 200 — A — 2.000. — José Fidalgo: 7.800 — A — 78.000. — Fortunato Sara Deu: 200 — A — 2.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Gerardi. Vicepresidente a Exequiel Francisco Cerrato. — Vocales a: Carlos Pablo Mastreta; Héctor Luis Burone; José Fidalgo. — Suplentes a: Elvira María Luisa Giorgio de Gerardi; Aurelia del Carmen Rivero. — Síndico Titular a: Fortunato Sara Deu y Síndico Suplente a: Roberto Oscar Burone. — Cuarto: Autorizar a don Carlos Gerardi; don Exequiel Francisco Cerrato, don Miguel Angel Agesta y don Fortunato Sara Deu, a fin de que se realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación S|r. agosto. Vale. Firmado: Elvira G. de Gerardi, Carlos Mastreta, A. Rivero, F. Sara Deu, H. Luis Burone, Exequiel P. Cerrato, Roberto Burone, M. Agesta, Carlos Gerardi, José Fidalgo. En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 390, de la Capital Federal, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de Hector Luis Burone, Roberto Oscar Burone, Carlos Pablo Mastreta, Aurelia del Carmen Rivero, Carlos Gerardi, Elvira María Luisa Giorgi de Gerardi, Exequiel Francisco Cerrato, Miguel Angel Agesta, José Fidalgo Fortunato, Sara Deu. Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. Hay un sello. Simón Weinschelbaum. Buenos Aires, 15 diciembre 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad, Canteras y Revestimientos San Isidro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el día 4 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 25 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) fojas tres a fs. cuatro (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad tiebérá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.736. Hay un sello y una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: José Alberto Glikin, Escribano. — Raspado: Burone, Canteros y Revestimientos San Isidro S. A. S|edicto. Vale. E|l. Buenos Aires, 15 diciembre 1969. — Vale Buenos Aires, 21 julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 319,50 e.29|7 Nº 75.763 v.29|7|70

Arcovent

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 10 de junio de 1970, al folio 3169, ante el escribano José Clemente Alonso, se protocolizó la disolución de "ARCOVENT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA", resuelta por la asamblea de accionistas celebrada el 29 de Setiembre 1969 y aprobada por resolución I.G.J. número 2530 de fecha 4 de Diciembre de 1969, quedando derogado el Decreto Nº 10.118 del 28 de Setiembre de 1962. — Comisión liquidadora: Sres.: Carlos Stanham. — Victorino Chardola. — Juan García. — Oscar Arnaldo Ipólito y Marcel Keny.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21.— e.29|7-Nº 75.753 v.29|7|70

SUMARIO

Traubomatic

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura Nº 2854 de fecha 23 de junio de 1970, otorgada ante el escribano Ernesto Guerrico al folio 4152 del Registro Nº 187 de esta Capital, se ha documentado la reforma del artículo cuarto del estatuto de la sociedad "TRAUBOMATIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redación: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en trescientos mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en treinta series iguales". — La reforma transcripta fue dispuesta por Asamblea de fecha 28 de abril de 1970 y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 0994 de fecha 11 de junio de 1970.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27. — e.29|7-Nº 75.754 v.29|7|70

Lácteos Santiago y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatro mil setecientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Julián Lusgardo Santiago, argentino, casado con Alicia Cora Caldwell, comerciante, domiciliado en Esmeralda número 1271, tercer piso B, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.100.559, nacido el 11 de agosto de 1923, de este vecindario; don José Ramón Feito, español, casado con Juana Esther Inurrieta, comerciante, domiciliado en Bernardo de Irigoyen número 1568, tercer piso G, de este vecindario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.771.338, nacido el 29 de octubre de 1908; don José Beade, español, casado con Antonia Barceló, comerciante, domiciliado en Montes de Oca número 41, cuarto piso A, de este vecindario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 809.037, nacido el 17 de febrero de 1906; don Ramón Beade, español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Salta número 1567, 6º piso, departamento primero, de este vecindario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.502.104, nacido el 4 de octubre de 1908; don Eligio Vaamonde, español, casado en segundas nupcias con Carmen Adela Varela, comerciante, domiciliado en la calle Piedras número 1495, quinto piso, departamento B, de este vecindario con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.118.347, nacido el 2 de enero de 1904; don Maximino Berdasco, español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Humberto 1º número 1773, segundo piso, departamento A, de este vecindario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.463.422, nacido el 5 de junio de 1904; don Vicente Escajal, argentino, casado con Magdalena García, comerciante, domiciliado en la calle Canale número 2740 de Mármol, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.569.460, nacido el 17 de agosto de 1921; doña María Gil de Santiago, española, viuda, comerciante, domiciliada en Callao número 1555, octavo piso C, de este vecindario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.100.557, nacida el 20 de agosto de 1898; doña María Encarnación Santiago de Morgan, argentina casada con Adolfo Osvaldo Morgan, comerciante, domiciliada en la calle Montes de Oca número 210 de este vecindario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.100.558, nacida el 2 de septiembre de 1921; y doña Marta Nelly Santiago de Otaduy, argentina, casada con Carlos Otaduy, comerciante, domiciliada en la calle Callao número 1555, octavo piso, departamento C de este vecindario, con Cédula de Identidad de la Pol. Federal número 2.913.915 nacida el 7 de mayo de 1928, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por documento privado del 16 de junio de 1970 suscribieron el acta de constitución provisoria de la sociedad "Lácteos Santiago y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y que en cumplimiento de lo en ella resuelto, el señor Julián Lusgardo Santiago, expresamente autorizado al efecto se presentó ante la Inspección General de Justicia en el expediente número A-37.298, solicitando la aprobación del Estatuto Social y la personería jurídica de la sociedad provisoriamente constituída. — En las actuaciones de dicho expediente fue aprobado el Estatuto así como también el acta constitutiva, con las modificaciones introducidas por la Secretaría de Estado de Justicia, por resolución Nº 16.578 de fecha 3 de julio de 1970 que obra a fojas doce del precitado expediente, la que transcripta dice así: "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente número 37.298. — Buenos Aires, 3 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Lácteos Santiago & Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad, el 16 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 18 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada a Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 16.578 es copia fiel de la Resolución de referencia que he tenido a la vista en el expediente respectivo, doy fe. — En tal virtud los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 319 del Código de Comercio solicitan de mí, el autorizante, transcriba en este Registro el texto completo del Estatuto Social de Lácteos Santiago y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", tal cual fuera aprobado por Resolución de la Inspección General de Justicia mencionado anteriormente, solicitando también a los efectos pertinentes transcriba en la presente escritura el acta constitutiva de la Sociedad con las modificaciones introducidas en la misma, en la que se designo el primer Directorio de la misma que dirigirá la Sociedad hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice y de donde surge asimismo la integración del capital suscripto. — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Julián Lusgardo Santiago, argentino, casado con Alicia Cora Caldwell, comerciante, domiciliado en Esmeralda 1271, 3er. piso, departamento B, Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.100.559; José Ramón Feito, español, casado con Juana Esther Iñurrieta, comerciante, domiciliado en Bernardo de Irigoyen número 1568, 3er. piso, departamento G, Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.771.338; José Beade, español, casado con Antonia Barceló, comerciante, domiciliado en Montes de Oca número 41, 4º piso, departamento A. Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 809.037; Ramón Beade, español, soltero, comerciante, domiciliado en Salta 1567, 6º piso, departamento 1, Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.502.104; Eligio Vaamonde, español, casado en segundas nupcias con Carmen Adela Varela, comerciante, domiciliado en Piedras 1495, 5º piso, departamento B. Cédula de Identidad número 1.118.347; Maximino Berdasco, español, soltero, comerciante, domiciliado en Humberto 1º 1773, 2º piso departamento A. Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.463.422; Vicente Escajal, argentino, casado con Magdalena García, comerciante domiciliado en Canale 2740, Mármol, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 2.569.460; María Gil de Santiago, española, viuda, comerciante, domiciliada en Callao Nº 1555, 8º piso, departamento C. Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.100.557; María Encarnación Santiago de Morgan argentina, casada con Adolfo Osvaldo Morgan, comerciante, domiciliada en Montes de Oca número 210, Capital Federal, Céd. de Identidad Nº 1.100.558 y Marta Nelly Santiago de Otaduy, argentina, casada con Carlos Otaduy, domiciliada en Callao 1555, 8º piso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LACTEOS SANTIAGO & CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no en general, especialmente, artículos para la alimentación tanto al contado como a crédito, y la exportación e importación de los mismos. — Industriales: La elaboración de productos y sub-productos lácteos, en especial, quesos y manteca. — Financieras: Operaciones de crédito en general a comerciantes y particulares con exclusión de las comprendidas en la ley Nº 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento o administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones incluídas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de la tierra realizando todas las operaciones propias de la actividad agrícola ganadera; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley Nº 18.188 trescientos mil ($ 300.000.—) representado por trescientas mil (300.000) acciones de m$n. un peso Ley Nº 18.188 valor nominal cada una dividido en treinta (30) series de diez mil pesos Ley Nº 18.188 ($10.000.—); e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durara un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos cada una que se suscriben totalmente. — Todo ello de acuerdo al siguientte detalle: Suscripción — Integracion — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — J. L. Santiago — 29.000 — Ordinaria "A" — 2.900 — J. R. Feito — 24.000 — Ordinaria A — 2.400. — José Beade — 24.000 — Ordinaria — A — 2.400. — Ramón Beade 24.000 — Ordinaria — A — 2.400. — Eligio Vaamonde 24.000 — Ordinaria — A — 2.400. — Maximino Berdasco — 24.000 — Ordinaria — A — 2.400. — Vicente Escajal — 24.000 — Ordinaria — A — 2.400. — M. Gil de Santiago — 16.000 — Ordinaria — A — 1.600. — M. E. Santiago de Morgan — 5.500 — Ordinaria — A — 550 — Marta N. Santiago de Otaduy — 5.500 — Ordinaria — A — 550 — Totales: 200.000 — 20.000. — La integración se efectúa en la proporción del diez por ciento (10 o|o) de sus respectivas suscripciones por cada accionista en dinero efectivo en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Julián Lusgardo Santiago. — Vicepresidente al señor José Beade. — Vocales a los señores José Ramón Feito, Ramón Beade, María Gil de Santiago, Maximino Berdasco y Vicente Escajal. — Suplentes a las señoras María Encarnación Santiago de Morgan y Marta Nelly Santiago de Otaduy y al señor Eligio Vaamonde. — Síndico titular al señor Atilio Ramón Paredes y Síndico suplente al señor Francisco Julio Casais. — Cuarto: Autorizar la compra del activo y pasivo de la firma Santiago y Cía. que funcionaba como sociedad de responsabilidad limitada y al Presidente y Vicepresidente, señores Julián Lusgardo Santiago y José Beade, respectivamente, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Siguen las firmas". — Sigue el Estatuto. — Es copia fiel del acta constitutiva y del texto aprobado, con sus modificaciones del Estatuto Social de "Lácteos Santiago & Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En tal virtud los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Entre líneas: con las modificaciones de fs. y vta. (once y vuelta) — Vale. — Fdo.: Fausto D. Capparelli, escribano. — Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 318 e.29|7 Nº 75.877 v.29|7|70

Freijedo y Pantano

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número Seiscientos Sesenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Pantano, italiano, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Benito Juárez número tres mil seiscientos ochenta y cinco, de esta ciudad; don Héctor Ramón Freijedo, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número un millón seiscientos sesenta y tres mil ochocientos, domiciliado en la calle Terrero número tres mil ciento treinta y cuatro, de esta ciudad; doña Antonia Solano de Pantano, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número seiscientos veintitrés mil ciento setenta y cinco, domiciliada en la calle Benito Juárez número tres mil seiscientos ochenta y cinco, de esta ciudad; doña Dora Iglesias de Freijedo, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número quinientos un mil doscientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Terrero número tres mil ciento treinta y cuatro, de esta ciudad; don Juan Litovsky Landes, argentino, casado, contador, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y cinco mil setecientos tres, domiciliado en la calle Santo Tomé número tres mil setecientos ochenta y seis, de esta ciudad; don Darío Rivas Cando, español, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Sáenz Valiente número cuatrocientos treinta y siete, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Edelmiro María García, español, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos veintitrés mil trescientos veintidós, domiciliado en la calle Alejandro Magariños número dos mil ciento noventa y dos, de esta ciudad; don Pedro Pantano, italiano, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en el Pasaje Lausana número tres mil cuatrocientos setenta y ocho, de esta ciudad; don Salvador Pantano, italiano, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Condarco número mil quinientos noventa y tres de esta ciudad; y don Roberto Lucio Planes, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos diez y seis mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Tinogasta número cinco mil trescientos cincuenta y uno, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Freijedo y Pantano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y siete mil doscientos diecisiete, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por Resolución número dieciséis mil cuatrocientos trece, de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia: Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Freijedo y Pantano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad Freijedo y Pantano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice, en este Registro número ochenta y seis a mi

cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y siete mil doscientos diecisiete, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima ya relacionada que corre a fojas quince; todo lo que, copiado textualmente y por su orden, dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Pantano, Héctor Freijedo, Antonia Solano de Pantano, Dora Iglesias de Freijedo, Juan Litovsky Lande, Darío Rivas Cando, Edelmiro María García, Pedro Pantano, Salvador Pantano, Roberto Luis Planes, y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará FREIJEDO Y PANTANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de todo lo relativo al ramo del automotor, incluso maquinarias, motores, automotores, rodados en general, sus partes, repuestos y accesorios. — Industriales: Mediante la fabricación, rectificación y|o transformación de motores, cigüeñales, árboles de leva y maquinarias en general, así como sus partes, repuestos, accesorios, destinados al ramo del automotor. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y|o toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación, loteo, fraccionamiento y construcción de inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (Doscientos Mil pesos), representado por veinte mil acciones de $ 10. valor nominal cada una, dividido en (20) veinte series. e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. F) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. (10 %). Juan Pantano, 1.960, 5 votos, $ 1.960. — Héctor Ramón Freijedo, 1.960, 5 votos, $ 1.960. — Antonia Solano de Pantano, 10, 5 votos, $ 10. — Dora Iglesias de Freijedo, 10, 5 votos, $ 10.— Juan Litovsky Lande, 10, 5 votos, $ 10.— — Darío Rivas Cando, 10, 5 votos, $ 10. — Edelmiro María García, 10, 5 votos, $ 10. — Pedro Pantano, 10, 5 votos, $ 10. — Salvador Pantano, 10, 5 votos, $ 10. — Roberto Lucio Planes, 10, 5 votos, $ 10. 4.000. — $ 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se faculta al Directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales adquiera el activo y pasivo social de la sociedad Freijedo y Pantano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya sea mediante el pago en dinero efectivo o en acciones emitidas por la sociedad anónima por este acto, se constituye y|o parte en efectivo y parte en acciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Héctor Ramón Freijedo; Vicepresidente a Juan Pantano; Vocales a Darío Rivas Cando; Suplentes a..., Síndico titular a Juan Litovsky Lande, y Síndico Suplente a Dora Iglesias de Freijedo. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Litovsky Lande y Juan Pantano a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, Juan Pantano. Héctor Freijedo. Antonia S. de Pantano. Dora I. de Freijedo Landes, Darío Rivas, Edelmiro M. García. Pedro Pantano. Salvador Pantano. Roberto Lucio Planes. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.217. Buenos Aires, 22 de jun. 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Freijedo y Pantano", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 9 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.413. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano). Entre líneas: "a Héctor Ramón Freijedo, Vicepresidente". Vale. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 303.— e.29|7-Nº 75.839-v.29|7|70

Lavymon

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil trescientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Ignacio Zapolanski, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, contador, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital Federal; el señor Rachmiel Zapolansky, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, empleado, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos treinta y dos mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil ochocientos veintinueve de esta Capital Federal; doña Aída Saguinor, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, contable, titular de la Céd. de Ident. número dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cinco, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital Federal; la señorita Felisa Contreras, argentina, que manifiesta ser de estado civil soltera, empleada, titular de la libreta cívica número cero setecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y uno, con igual domicilio que la anterior; don Chaim Fiszman, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, odontólogo, domiciliado en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital Federal, titular de la cédula de identidad número dos millones doce mil doscientos treinta y nueve; doña María Angela Bañares, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Córdoba número mil ochocientos cuarenta y tres, de esta Capital Federal, titular de la libreta cívica número cero cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cuatro; doña Victoria Varshasky, canadiense, que manifiesta ser de estado civil casada, ocupada en los quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Córdoba número mil ochocientos cuarenta y tres, de esta Capital Federal; don Marcelo Bernardo Hartzstein, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, contador, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos cinco mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos sesenta y cuatro de esta Capital Federal, y doña Edith Miryan Glik, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, docente, titular de la libreta cívica número cero cuatrocientos noventa y siete mil setecientos quince, domiciliada en la calle Córdoba número mil trescientos sesenta y cuatro, de esta Capital Federal, y doña Clara Saguinor, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, contable, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos veinticinco mil cuatrocientos diecisiete, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno de esta Capital Federal, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento; doy fe, así como de que manifiestan que: Por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha dos de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Lavymon", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y uno, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha veinticuatro de junio del corriente, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución; los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y siete mil doscientos sesenta y uno, caratulado "Lavymon, S. A. Inmob. Comerc. Agrop.", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco y siete consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Ignacio Zapolanski, Rachmiel Zapolanski, Clara Saguinor, Aída Saguinor, Felisa Contreras, Chaim Fiszman, María Angela Bañares, Victoria Varsharsky, Marcelo Bernardo Hartzstein y Edith Miryan Glik, todos mayores de edad, hábiles. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número: tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAVYMON, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles, loteos y fraccionamiento, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — Comerciales: Importación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y mandatos. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, cultivos forestales, tambos, criaderos y demás negocios relacionados con la agricultura y la ganadería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por cincuenta mil acciones de $ 1, valor nominal de cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. - Ignacio Zapolanski 1.000 ordinarias al portador cinco votos $ 100. — Rachmiel Zapolanski 1.000 „ „ „ 100. — Clara Saguinor 1.000 „ „ „ 100. — Aída Saguinor 1.000 „ „ „ 100. — Felisa Contreras 1.000 „ „ „ 100. — Chaim Fiszman 1.000 „ „ „ 100. — María Angela Bañares 1.000 „ „ „ 100. — Victoria Varsharsky 1.000 „ „ „ 100. — Marcelo Bernardo Hartzstein 1.000 „ „ „ 100. — Edith Miryan Glik 1.000 „ „ „ 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designación, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Clara Saguinor; Vicepresidente a Rachmiel Zapolanski; Vocales a Aída Saguinor; Síndico titular a Ignacio Zapolanski y Síndico suplente a Chaim Fiszman. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y su certificación por el escribano A. Levin. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y siete mil sesenta y uno. — Buenos Aires, 24 de jun., 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto en el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lavymon, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 2 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 15 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.451. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio tres mil quinientos treinta y tres, del registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. — A. Levin, escribano.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 207 e.29|7 Nº 75.859 v.29|7|70

Galea

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima, "Galea Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Vega, casado mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Joaquina Arias, Pedro Paolo Capparelli, Rosario Cribari de Capparelli, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo, José María Car, Rodolfo Valentini y Nelly Elsa Solís, todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha doce de mayo último, pasada ante mí al folio ochocientos dos de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Galea, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Joaquina Arias, Pedro Pablo Capparelli, Rosario Cribari de Capparelli. Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Héctor Gabriel Carabaja., María Clementina Gramajo, José María Car, Rodolfo Valentini, Nelly Elsa Solís, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GALEA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distri-

bución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 10.000. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Joaquina Arias, 250 — A — 250. — Pedro P. Capparelli, 150 — A — 150. — Rosario C. de Capparelli, 150 — A — 150. Delfino P. Carlevaris, 100 — A — 100. — Hilda M. D. de Carlevaris, 100 — A — 100. — Héctor Gabriel Carabajal, 50 — A — 50. — María Clementina Gramajo, 50 — A — 50. José María Car, 50 — A — 50. — Rodolfo Valentini, 50 — A — 50. — Nelly Elsa Solís, 50 — A — 50. — 1.000 — 1.000. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Joaquina Arias. Vicepresidente a Pedro Pablo Capparelli. Síndico titular a Rosario Cribari de Capparelli y Síndico suplente a Delfino Pedro Carlevaris — Cuarto: Autorizar a Joaquina Arias y Pedro Pablo Capparelli a fin de que conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Joaquina Arias. — Pedro P. Capparelli. — Rosario C. de Capparelli. — Delfino P. Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris. — Héctor Gabriel Carabajal. — María Clementina Gramajo. — José María Car. — Rodolfo Valentini. — Nelly Elsa Solís". — "Expediente Nº 37.201. Buenos Aires, 15 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Galea Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 2 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 16.360". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — S|r. "tres". Vale.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 174. e.29|7-Nº 75.818 v.29|7|70

Deysel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de Sociedad Anónima "Deysel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la avenida de Mayo novecientos ochenta y uno; piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Ovidio Paciente Paz, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo, Luis Américo Alfonso Pereda, María Esther Montero, Horacio Polverigiani, Roger Edmundo Noriega, Alfredo Roberto Caglia, Julio Francisco Zelarayán y Eduardo Ramón Gutiérrez; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de mayo último, pasada ante mí al folio ochocientos ochenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Deysel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Ovidio Paciente Paz, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo, Luis Américo Alfonso Pereda, María Esther Montero, Horacio Polverigiani, Roger Edmundo Noriega, Alfredo Roberto Caglia, Julio Francisco Zelarayán, Eduardo Ramón Gutiérrez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEYSEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales, relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. c) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ovidio P. Paz, 400 A, 400; Norma E. S. de Puleo, 400 A 400; José Puleo, 400 A, 400; Luis A. A. Pereda, 400 A, 400; María E. Montero, 400 A, 400; Horacio Polverigiani, 400 A, 400; Roger E. Noriega, 400 A, 400; Alfredo R. Caglia, 400 A, 400; Julio F. Zelarayán, 400 A, 400; Eduardo R. Gutiérrez, 400 A, 400; 4.000, 4.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ovidio Paciente Paz, Vicepresidente a Norma Elena Stanzu de Puleo; Síndico titular a José Puleo y Síndico suplente a Luis Américo Alfonso Pereda. — Cuarto: Autorizar a Ovidio Paciente Paz y Norma Elena Stanzu de Puleo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ovidio P. Paz, Norma E. S. de Puleo, José Puleo, Luis A. A. Pereda, María E. Montero, Horacio Polverigiani, Roger E. Noriega, Alfredo R. Caglia, Julio F. Zelarayán, Eduardo R. Gutiérrez. Expediente número 37.325. Buenos Aires, 25 junio 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Deysel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 2 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 16.481". Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. S|R.: Hay: Vale. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.288 174 e.29|7 Nº 75.816 v.29|7|70

Velcar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta; ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mario Bruno Lagorio, argentino, casado, nacido el 23 de agosto de 1909, con cédula de identidad número 1.111.465, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Fe número 3519, Departamento 22, comerciante; don Aldo Cayetano Giúdice italiano, casado, nacido el 28 de julio de 1939, con cédula de identidad número 3.769.087, domiciliado en la calle O'Higgins número 2846, comerciante; don Raúl Barletti, argentino, casado, nacido el 11 de junio de 1928, con cédula de identidad número 2.502.556, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Libertad número 1963, comerciante,; don Adolfo José Macchiavelli, casado, argentino, nacido el 4 de enero de 1944, con cédula de identidad número 5.131.520, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pueyrredón número 2473, piso 3º, departamento B., comerciante; don Emilio Oehninger, argentino, casado, nacido el 3 de enero de 1934, con cédula de identidad número 3.197.851, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Carranza número 1476, comerciante; don Carlos Emilio Santoro, argentino, casado, nacido el 31 de marzo de 1928, con cédula de identidad número 2.502.555, domiciliado en la calle Echeverría número 3091, empleado; don Ireneo Norberto Aquino, paraguayo, casado, nacido el 28 de junio de 1931, con cédula de identidad número 6.962.887, domiciliado en la calle Boulevard de los Italianos número 1585, de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, comerciante; don Sandro Biondi, italiano, soltero, nacido el 27 de mayo de 1946, con cédula de identidad número 4.000.682, domiciliado en la calle Fitz Roy número 1727, empleado; don Antonio Eduardo Parada, argentino, casado, nacido el 8 de agosto de 1910, con cédula de identidad número 836.183, domiciliado en la Avenida Las Heras número 4025, piso 17, departamento B., profesional, y don Ricardo Antonio Parada, argentino, soltero, nacido el 18 de marzo de 1944, con cédula de identidad número 5.429.776, domiciliado en la Avenida Las Heras número 4025, piso 17, departamento B., empleado; todos los comparecientes son de este vecindario, con excepción del señor Aquino, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen:

que habiendo dado cumplimiento a las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, y a fin de cumplimentar las condiciones establecidas en el artículo 319 del mismo Código, solicitan de mi, el autorizante, transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad Velcar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Lagorio Mario Bruno, Giúdice Aldo Cayetano, Barletti Raúl, Macchiavelli Adolfo José, Oehninger Emilio, Santoro Carlos Emilio, Aquino Ireneo Norberto, Biondi Sandro, Parada Antonio Eduardo, Parada Ricardo Antonio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VELCAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercialización de la fécula de la mandioca, por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, o en el exterior, a saber: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, motores, herramientas, herrajes, rodados, automotores, repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacional y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, y todo lo relacionado con la metalurgia y electrónica. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos relativos a la industria metalúrgica, electrónica, eléctrica, textil, plástica, automotriz, de la construcción, de la alimentación y del vestido. Financieras Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o a personas para operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus formas de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y|o explotaciones ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000) representado por 1.000 (mil) acciones de pesos Ley 18.188 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 100 (cien) acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a once (11) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones,

siendo éstas ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detallle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Lagorio, Mario Bruno: 60 — Portador 5 votos — 600. — Giúdice, Aldo Cayetano: 59 — Portador 5 votos — 590. — Barletti, Raúl: 59 — Portador 5 votos — 590. — Macchiavelli, Adolfo José: 8 — Portador 5 votos — 80. — Oehninger, Emilio: 8 — Portador 5 votos — 80. — Santoro, Carlos Emilio: 1 — Portador 5 votos — 10. — Aquino, Ireneo Norberto: 1 — Portador 5 votos — 10 — Biondi, Sandro: 1 — Portador 5 votos — 10. — Parada, Antonio Eduardo: 1 — Portador 5 votos — 10. — Parada, Ricardo Antonio: 1 Portador 5 votos — 10. — 200. — 2.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento y en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Mario Bruno Lagorio; Vicepresidente a Aldo Cayetano Giúdice; Vovales a Raúl Barletti, Adolfo José Machiavelli, Emilio Oehninger; Suplentes a Carlos Emilio Santoro, Ireneo Norberto Aquino; Síndico Titular a Antonio Eduardo Parada y Síndico Suplente a Racardo Antonio Parada. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Bruno Lagorio y Ricardo Antonio Parada, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Expediente Nº 36.844. — Buenos Aires, 12 mayo 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Velcar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 31 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspección General el 5 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 16.057. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Homero Abud. — Está conforme con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí y queda al folio quinientos ocho del Registro trescientos ochenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Jorge Homero Abud (Escribano).

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 246. e.29|7 Nº 75.917 v.29|7|70

Editorial Codex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. PROSPECTO de Emisión de Debentures. 1) Antecedentes: EDITORIAL CODEX SOCIEDAD ANONIMA. Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: 24 de noviembre de 1955, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de mayo de 1956. Modificación a los Estatutos: fechas de aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación: 14 de mayo de 195., 10 de junio de 1963, 14 de octubre de 1964, 14 de setiembre de 1968, 8 de octubre de 1968 y 6 de agosto de 1969. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de agosto de 1957, 19 de julio de 1963, 12 de noviembre de 1964, 1º de diciembre de 1966, 10 de marzo de 1969 y 4 de setiembre de 1969. — II) Objeto y Ramo Principal: El objeto principal de la Sociedad es la impresión, edición y publicación de libros, folletos y revistas, ejerciendo todas las actividades necesarias en el campo editorial y gráfico. — III) Capital: El capital social autorizado es de $ 47.172.000 (Ley 18.188) representado por 47.172.000 acciones al portador, de $ 1, divididas en 3.931 series de 12.000 acciones cada una. El capital suscripto asciende en la actualidad a pesos 40.639.378, dividido en 4.483 990 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos, 21.814 995 acciones ordinarias clase "B" con derecho a voto, 7.000.000 acciones Preferidas clase "A" 15% acumulativo con participación adicional (nominativas y endosables), 7.000.000 acciones preferidas clase "B" 15% acumulativo con participación adicional y 340.393 acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto (nominativas y endosables). El capital integrado es de $ 40.638.465,50. — IV) Directorio: Está constituido de la siguiente forma: Presidente: Señor Nicolás Juan Gibelli; Vicepresidente: Doctor Mauricio Gueventter; Directores: Doctor Dante Alberto Poggi, doctor Horacio Rubén Gueventter, señor Raúl José Salvadó y señor Alberto Rogelio Picoroso, Síndico Titular: doctor Horacio P. Fargosi, Síndico suplente doctor Alberto Mario Lezcano. — V) Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Felipe Feinsilber y Fideicomisario suplente al señor Julián Walter Kent. Con fecha 11 de mayo de 1970 ante el Escribano de esta Capital Federal, señor M. Fernando Punta a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 511, fue suscripto el contrato de emisión por los señores Nicolás Juan Gibelli y doctor Mauricio Gueventter en nombre y representación de Editorial Codex S. A., en su carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente de la misma y el señor Felipe Feinsilber como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, con fecha 30 de julio de 1970, bajo el número 25, folio 348 libro Nº 2 del Registro de Contratos de Debentures Nacional. — VI) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten siete millones de pesos, representados por 7.000.000 de debentures al portador, de un valor nominal de un peso cada uno. La emisión se divide en series de pesos 1.000.000 (pesos ley 18.188) cada una. Intereses: 14% anual pagadero por semestre adelantado en el Banco Industrial de la República Argentina, Casa Central, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora el interés sufrirá un recargo del 6% anual. Plazo y amortización: cinco años amortizable 30 o|o al vencimiento del tercer año: 30% al vencimiento del cuarto año y 40% al vencimiento del quinto año. La Sociedad podrá rescatar anticipadamente sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa: a) con garantía especial en segundo grado de privilegio sobre el inmueble Ruta Panamericana y Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y en primer grado de privilegio sobre los inmuebles Doblas 951|65, Capital Federal, Brandsen 1858|78, Capital Federal y Maipú 88, Capital Federal, con todo lo edificado, plantado y|o adherido al suelo por accesion física y|o moral, hoy y en el futuro, en todos los inmuebles antes especificados. b) con garantía flotante en primer grado en las condiciones establecidas por la ley 8.875 y toda otra disposicion legal que le sea aplicable, sobre todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, creditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo, habiéndose comprometido la empresa a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles o inmuebles sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures y c) con fianza solidaria de los señores Nicolás Juan Gibelli, Mauricio Gueventter, Horacio Rubén Gueventter y Dante Alberto Poggi por el monto de la presente operación, otorgada mediante escritura pública Seguros: La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgo de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que a la fecha tiene la sociedad, hipotecarias en primer grado por la suma de pesos 25.577.636,62 (incluido $ 4.650.000 por garantía especial emisión de debentures y $ 4.150.000 de anticipos por igual concepto), prendarias con registro sobre bienes de cambio (materias primas) por la suma de $ 1.030.000,09 y sobre Bienes de Uso por $ 13.497.413. — Otras deudas con privilegio general: Caja Nacional de Previsión para la Industria Comercio y Actividades Civiles (ex Caja de Periodistas y Gráficos) $ 631.684,50; C. A. S. F. E. C. $ 320.444,09 y Dirección General Impositiva $ 338.936,24. — VIII) Debentures Emitidos con Anterioridad: a) Debentures por la suma de $ 800.000 actualmente con las siguientes garantías: a) Garantía flotante en primer grado en las condiciones establecidas por la ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable sobre todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo, habiéndose comprometido la empresa a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles o inmuebles sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures y bb) garantía especial en primer grado de privilegio sobre los inmuebles ubicados en las calles Brandsen número 1858|78, Capital Federal, Doblas 951|65, Capital Federal, Maipú 88, Capital Federal y Ruta Panamericana y Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todo lo edificado, plantado y|o adherido al suelo por accesión física y|o moral, hoy y en el futuro, en todos los inmuebles antes especificados. Estos debentures están totalmente en circulación y su contrato fue suscripto el 17 de abril de 1967 por ante el Escribano señor Ignacio L. Paz e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de abril de 1967, bajo el Nº 4 al folio 313 libro II de Contratos de Debentures Nacionales. La ampliación de las garantías originales fue elevada a escritura pública e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el mismo acto que se detalla en el Capítulo V de este prospecto. Sin perjuicio de lo expuesto, se deja constancia que la citada emisión cuenta con la garantía solidaria de los señores Nicolás Juan Gibelli, Mauricio Gueventter, José Francisco Escarza, Horacio Rubén Gueventter y Dante Alberto Poggi. B) Debentures por la suma de $ 1.700.000 con las siguientes garantías; aa) con garantía flotante en primer grado en las condiciones establecidas por la ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable sobre todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo, habiéndose comprometido la empresa a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles o inmuebles sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures y bb) con garantía especial en primer grado de privilegio sobre los siguientes inmuebles ubicados en la calle Brandsen 1858|78, Capital Federal, Doblas 951|65, Capital Federal, Maipú 88, Capital Federal y en segundo grado de privilegio sobre el inmueble Ruta Panamericana y Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y|o adherido al suelo por accesión física y|o moral, hoy y en el futuro, en todos los inmuebles antes especificados. Estos debentures están totalmente en circulación y su contrato fue suscripto el 28 de febrero de 1968, por ante el escribano señor M. Fernando Punta e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de marzo de 1968, bajo el número 5, al folio 324, libro II de Contratos de Debentures Nacionales. La ampliación de las garantías originales fue elevada a escritura pública e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el mismo acto que se detalla en el Capítulo V de este prospecto y C) debentures por la suma de $ 2.150.000 con las siguientes garantías: aa) con garantía especial en primer grado de privilegio sobre los siguiente inmuebles ubicados en las calles Doblas 951|65, Capital Federal, Brandsen 1858|78, Capital Federal, Maipú 88, Capital Federal y en segundo grado sobre el inmueble ubicado en Ruta Panamericana y Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y|o adherido al suelo por accesión física y|o moral, hoy y en el futuro, en todos los inmuebles antes especificados; bb) con garantía flotante en primer grado en las condiciones establecidas por la ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable sobre todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo, habiéndose comprometido la Empresa a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles o inmuebles sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures; cc) con fianza solidaria de los señores Nicolás Juan Gibelli, Mauricio Gueventter, Horacio Rubén Gueventter y Dante Alberto Poggi por el monto de la presente operación otorgada mediante escritura pública. Estos debentures están totalmente en circulación y su contrato fue suscripto el 23 de octubre de 1968 ante el escribano de esta Capital Federal, señor M. Fernando Punta a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 511, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, con fecha 4 de noviembre de 1968, bajo el número 44 folio 331 libro número II del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. La ampliación de las garantías originales fue elevada a escritura pública e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el mismo acto que se detalla en el Capítulo V de este prospecto. IX) Bienes de la Sociedad; Los principales bienes de la Sociedad, a la fecha están ubicados en la Capital Federal y en la Provincia de Buenos Aires, a saber: Bienes de uso por un total de $ 30.024.882,44 (neto de amortizaciones e incluyendo el revalúo contable ley 17.335) de acuerdo con el siguiente detalle: inmueble calle Brandsen 1858|78, Capital Federal, edificado en terreno de 11.694 metros cuadrados, consta de dos plantas con 3.464 metros cuadrados de superficie cubierta, donde funciona el taller de encuadernación, valor de libros, neto de amortizaciones, incluyendo el revalúo de $ 630.011,19; Inmueble calle Doblas número 951|65, Capital Federal, edificado en terreno de 3.664 metros cuadrados, consta de tres plantas en dos cuerpos con 7.884 metros cuadrados de superficie cubierta totalmente reacondicionado, reforzado y adaptado a las necesidades de la empresa, donde funciona el taller gráfico, valor de libros neto de amortizaciones, incluyendo el revalúo, de $ 1.843.521,13; Inmueble calle Maipú 88, Capital Federal, edificado en terreno de 670 metros cuadrados, consta de seis plantas con 3.790 metros cuadrados de superficie cubierta donde funcionan las oficinas de administración y redacción, valor de libros neto de amortizaciones $ 2.654.464,19; Terreno de 512 metros cuadrados ubicado en Directorio 246, Capital Federal, y edificio de mampostería de una planta con 131 metros cuadrados de superficie cubierta, con tres habitaciones, galería, baño, cocina, patio espacioso al fondo y terreno libre al frente. Lindero con el taller gráfico, actualmente ocupado y destinado a casa-habitación; valor de libros neto de amortizaciones $ 32.025; Terreno ubicado en la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, sobre la Ruta Panamericana, con una superficie total de 45.290 metros cuadrados, valor de libros $ 922.581,21; Instalaciones pesos 569.588,88; Maquinarias $ 17.526.139,95; Departamento I. B. M. $ 13.434,49; Herramientas y enseres $ 13.534,26; Rodados $ 163.246,49; Muebles y Utiles $ 886.394,43; Usina $ 9.797,70; Equipos varios de taller $ 10.507,32; Material para tipografía pesos 33.165,09; Obras en curso pesos 5.095.157,98 y otros por $ 5.438,13; Bienes de Cambio por un total de $ 19.125.377,12; de acuerdo con el siguiente detalle: Materias Primas $ 5.775.313,60; Materiales $ 307.638,25; Obras en proceso pesos 7.557.021,42; Mercaderías $ 3.188.844,34; y Mercaderías en tránsito $ 2.296.559,51. — X) Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detalla a continuación la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente a los dos últimos ejercicios: al .. de diciembre de 1968 (seis meses): Ingresos $ 22.410.407,71; Egresos pesos 21.524.478,26; Ganancias $ 885.929,45; Incluyendo resultado Ejercicios anteriores $ 5.262.575,96. Al 31 de diciembre de 1969: Ingresos $ 48.294.191,79; Egresos $ 52.466.204,79; Pérdidas $ 4.172.013; Ganancias incluyendo resultado Ejercicios anteriores $ 871.944,37. Buenos Aires, 1º de julio de 1970. Mauricio Gueventter. — Nicolás Juan Gibelli. — Felipe Feinsilber. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 515 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a don Mauricio Gueventter, don Nicolás Juan Gibelli y don Felipe Feinsilber, en sus caracteres de Vicepresidente y Presidente de "Editorial Codex Sociedad Anónima" y Fideicomisario de la Emisión de Debentures, respectivamente, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 1º de julio de 1970. Conste. J. S. Lezica. Hay un sello: J. S. Lezica, Escribano. Entre líneas: "Síndico Suplente Doctor Alberto Mario Lezcano" — "años". Vale. Sobre raspado: "inmueble". — También vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio P. Meléndez, secretario.

L 18.188 383. e.29|7-Nº 75.953 v.29|7|70

Del Masto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y uno. — En

la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Ricardo Antonio Parada, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, asesor impositivo, con cédula de identidad número 5.429.766, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Florida número 253, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de don Eduardo Guillermo Del Masto, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 6.270.358, expedida por la Policía Federal; doña Pepa García de Del Masto, argentina, casada, sus quehaceres, con cédula de identidad número 2.742.119 expedida por la Policía Federal; doña Elba Mirta Del Masto, soltera, argentina, sus quehaceres, con cédula de identidad número 5.596.359, expedida por la Policía Federal; don Francisco Del Masto, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad número 2.064.087, expedida por la Policía Federal; estos cuatro domiciliados en la calle Montiel 2369; don Juan Carlos Del Masto, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 6.270.357, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Montiel número 2373; doña Ana Elvira Del Masto de Lorenzo, casada, argentina, sus quehaceres, con cédula de identidad número 5.261.848, expedida por la Policía Federal; don Juan Carlos Lorenzo, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad núm. 4.754.155, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Bogotá Nº 2305; don Egidio Franzetti, casado, italiano comerciante, con cédula de identidad número 1.302.665, expedida por la Policía Federal; don Jorge Egidio Franzetti, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 5.681.094, expedida por la Policía Federal; y doña Sara Filomena Distéfano de Franzetti, casada, argentina, sus quehaceres, con cédula de identidad número 2.195.715, expedida por la Policía Federal, éstos domiciliados en la calle Mozart número 587, siendo todos vecinos de esta Ciudad a mérito del poder especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, el escribano autorizante, al folio mil ochocientos cincuenta y cuatro del Registro trescientos ochenta y uno de mi adscripción, la que en su matriz y en testimonio tengo a la vista para este acto y al cual me remito, doy fe; como de que el compareciente asegura la plena vigencia del mandato relacionado; y el señor Parada, en el carácter invocado, dice: Que habiendo dado cumplimiento a las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, y a fin de cumplimentar las condiciones establecidas en el artículo 319 del mismo Código, solicita de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo, el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad "Del Masto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Del Masto, Eduardo Guillermo Del Masto, Juan Carlos Del Masto, Pepa García de Del Masto, Ana Elvira Del Masto, Elba Mirta Del Masto, Juan Carlos Lorenzo, Egidio Franzetti, Jorge Egidio Franzetti, Sara Filomena Distéfano de Franzetti, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEL MASTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Fabricación y comercialización de sifones por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a saber: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, motores, herramientas, herrajes, rodados, automotores, repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacional y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y todo lo relacionado con la metalurgia y la electrónica. Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos relativos a la industria metalúrgica, electrónica, eléctrica, textil, plástica, automotriz, de la construcción, de la alimentación y del vestido. Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones ganaderas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 100.000 (pesos Ley 18.188 cien mil), representado por 100.000 (cien mil) acciones de pesos Ley 18.183, uno (uno) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de 10.000 (diez mil) acciones cada una. e) El directorio está compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, siendo éstas ordinarias, al portador, con derecho a 5 (cinco) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones - Clase - Integración monto: Francisco Del Masto, 8.000, portador 5 votos, 800. — Eduardo Guillermo Del Masto: 4.000, portador 5 votos, 400. — Juan Carlos Del Masto: 4.000, portador 5 votos, 400. —Pepa García de Del Masto: 1.000, portador 5 votos, 100. — Ana Elvira Del Masto: 1.000, portador 5 votos, 100. — Elba Mirta Del Masto: 500, portador 5 votos, 50. — Juan Carlos Lorenzo: 500, portador 5 votos, 50. — Egidio Franzetti: 500, portador 5 votos, 50. — Jorge Egidio Franzetti: 250, portador 5 votos, 25. — Sara Filomena Distéfano de Franzetti: 250, portador 5 votos, 25. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento y en dinero en efectivo, dejando constancia las señoras Pepa García de Del Masto, Ana Elvira Del Masto de Lorenzo y Sara Filomena Distéfano de Franzetti que el aporte lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Francisco Del Masto; vicepresidente, a Eduardo Guillermo Del Masto; vocales, a Juan Carlos Del Masto, Pepa García de Del Masto, Ana Elvira Del Masto de Lorenzo; suplentes, a Elba Mirta Del Masto, Juan Carlos Lorenzo; síndico titular, a Antonio Eduardo Parada; y síndico suplente, a Ricardo Antonio Parada. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Antonio Parada y Francisco Del Masto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". Siguen las firmas. Expediente Nº 35.837. Buenos Aires, 14 mayo 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: Uno. Téngase pr comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Del Masto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 27 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 15 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y la que de oficio se indica a fs. 15 (quince) para el artículo 3º, también deberá tenerse por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — Dos. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923 Resolución número 16077. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia Hay un sello. Ante mí: Jorge Homero Abud. Está conforme con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí y queda a folio cuatrocientos ochenta y dos del Registro trescientos ochenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Jorge Homero Abud (escribano). — Entre líneas: Siguen las firmas; Vale.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$L. 18.188 276.- e.29|7 Nº 75.919 v.29|7|70

Patagones Internacioral

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 994. — PRIMER Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: don Roberto D'Amico, argentino, comerciante; doña Ana María Bassetti de D'Amico, argentina, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Cerrito número mil quinientos catorce, piso primero de esta Capital; don Ricardo Ernesto Patrici, argentino, comerciante; doña Armanda Dominga De Lucca de Patrici, argentina, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle El Salvador número tres mil ochocientos setenta y ocho de la Capital Federal; don Mario Alberto Merlini, argentino, comerciante; doña Ana María del Carmen D'Amico de Merlini, argentina, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Amenedo número seiscientos treinta y nueve de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Ricardo César Patrici, argentino, comerciante; doña Marta Susana Giménez de Patrici, argentina, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Cerrito número mil quinientos sesenta de esta Capital; don Carlos Alberto Suárez, argentino, comerciante; doña María Cristina D'Amico de Suárez, argentina, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Conscripto Bernardi número mil trescientos quince de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña María del Carmen Patrici, argentina soltera, estudiante, domiciliada en la calle El Salvador número tres mil ochocientos setenta y ocho de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que son los únicos constituyentes de la sociedad "Patagones Internacional, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta Capital Federal con fecha once de mayo del corriente año; que el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia por Resolución de la Inspección General de Justicia número diez y seis mil cuatrocientos dos de fecha diez y nueve de junio próximo pasado, ha autorizado a la misma para funcionar como sociedad anónima y ha aprobado su estatuto. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y la mencionada resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en sus originales corren agregados en el expediente de la Inspección precitada, número treinta y siete mil siete, todo lo cual para este acto tengo a la vista y transcripto por su orden íntegramente, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 (once) días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Roberto D'Amico, casado, argentino, L. E. 315.140, comerciante, domiciliado en Cerrito 1514, Capital Federal; Ricardo Ernesto Patrici, casado, argentino, L. E. 126.670, comerciante, domiciliado en El Salvador 3878 Capital Federal; Mario Alberto Merlini casado, argentino, L. E. 4.875.156, comerciante, domiciliado en Amenedo 639 Adrogué; Ricardo César Patrici, casado, argentino, L. E. 4.397.877, comerciante, domiciliado en Cerrito 1560, Capital Federal; Armanda Dominga De Lucca de Patrici, casada, argentina, L. C. número 1.348.194, ama de casa, domiciliada en El Salvador 3878, Capital Federal: Marta Susana Giménez de Patrici, casada, argentina, L. C. 4.094.217 ama de casa, domiciliada en Cerrito 1560, Capital Federal; Ana María Bassetti de D'Amico, casada, argentina, L. C. 3.644.849 ama de casa, domiciliada en Cerrito 1514, Capital Federal; Ana María del Carmen D'Amico de Merlini, casada, argentina, L. C. 7.575.844, ama de casa, domiciliada en Amenedo 639, Adrogué; María del Carmen Patrici, soltera, argentina, L. C. 5.889.203, estudiante, domiciliada en El Salvador 3878, Capital Federal; María Cristina D'Amico de Suárez, casada, argentina, L. C. 4.721.746, ama de casa, domiciliada en Conscripto Bernardi 1315, Adrogué; Carlos Alberto Suárez, casado, argentino L. E. número 4.864.803, comerciante, domiciliado en Conscr. Bernardi 1315, Adrogué y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PATAGONES INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, herramientas, productos elaborados o semielaborados, patentes de invención y marcas, frutos del país y derivados. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y laboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias forestal, maderera, metalúrgica y de la construcción. Financieras: Inversiones y aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos con o sin garantía real, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos y rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Mandatarias: Ejercer mandatos en general, así como prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cien mil (100.000), representado por 100.000 (cien mil) acciones de pesos Ley 18.188: 1 (uno), valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series iguales. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 7 (siete) series de acciones ordinarias, clase A, 5 votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: 1) Roberto D'Amico, 10.000 A 5 votos, $ 10.000; 2) Ricardo Ernesto Patrici, 10.000 A 5 votos pesos 10.000; 3) Mario Alberto Merlini, 2.000 A 5 votos, $ 2.000; 4) Ricardo César Patrici, 2.000 A 5 votos, $ 2.000; 5) Armanda D. D. L. de Patrici, 2.000 A 5 votos, $ 2.000; 6) Marta S. G. de Patrici, 2.000 A 5 votos, $ 2.000; 7) Ana M. Bassetti de D'Amico, 2.000 A 5 votos, $ 2.000; 8) Ana M. C. D'Amico de Merlini, 2.000 A 5 votos, $ 2.000; 9) María del Carmen Patrici, 1.500 A 5 votos, $ 1.500; 10) María C. D'Amico de Suárez, 1.000 A 5 votos $ 1.000; 11) Carlos Alberto Suárez, 500 A 5 votos, $ 500; 35.000, $ 35.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo y en el 10 o|o del capital suscripto o sean pesos Ley 18.188: 3.500. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto D'Amico, Vicepresidente a Ricardo Ernesto Patrici; Vocales a: Mario Alberto Merlini; Ricardo César Patrici; Suplentes a... Síndico titular a Luis Félix Piaggio y Síndico suplente a Jorge Luis Piaggio. — Cuarto: Autorizar a Roberto D'Amico, Ricardo Ernesto Patrici, Luis Félix Piaggio y Jorge Luis Piaggio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. D'Amico Ricardo E. Patrici, Mario A. Merlini, Ricardo César Patrici, Armanda D. de Patrici, M. S. G. de Patrici, Ana M. B. de D'Amico, Ana M. D'Amico de Merlini, María del Carmen Patrici, M. C. D'A. Suárez, Carlos Alberto Suárez. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 515 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden.

pertenecen a don Roberto D'Amico, don Ricardo Ernesto Patrici, don Mario Alberto Merlini, don Ricardo César Patrici, doña Armanda Dominga de Lucca de Patrici, doña Marta Susana Giménez de Patrici, doña Ana María Bassetti de D'Amico, doña Ana María del Carmen D'Amico de Merlini, doña María del Carmen Patrici, doña María Cristina D'Amico de Suárez y don Carlos Alberto Suárez, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. Conste. J. S. Lezica, J. S. Lezica, escribano". Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Patagones Internacional. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria' se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 2) La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 4) El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188: 100.000 (cien mil), representado por acciones de pesos Ley 18.188: 1 (un) valor nominal cada una y dividido en 20 (veinte) series iguales. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por un año siendo reelegibles. 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. R. D'Amico, Ricardo E. Patrici, Mario A. Merlini, Ricardo César Patrici, Armanda D. de Patrici, M. S. G. de Patrici, Ana M. B. de D'Amico, Ana M. D'Amico de Merlini, María del Carmen Patrici, M. C. D'Amico Suárez, Carlos Alberto Suárez. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 515 de esta Capital, certifico que las firmas puestas al dorso, pertenecen a don Roberto D'Amico, don Ricardo Ernesto Patrici, don Mario Alberto Merlini, don Ricardo César Patrici, doña Armanda Dominga de Lucca de Patrici, doña Marta Susana Giménez de Patrici, doña Ana María Bassetti de D'Amico, doña Ana María del Carmen D'Amico de Merlini, doña María del Carmen Patrici, doña María Cristina D'Amico de Suárez y don Carlos Alberto Suárez, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. Conste. J. S. Lezica. J. S. Lezica, escribano. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.007. Buenos Aires, 19 jun. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada pora funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Patagones Internacional, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta ciudad, el 11 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 19 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.402. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe; y los comparecientes en el carácter que concurren continúan diciendo. Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Patagones Internacional, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. El escribano autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a la cantidad que se emite en el acto constitutivo, será abonado en la declaración jurada mensual pertinente. Leída y ratificada la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. R. D'Amico, Ana M. B. de D'Amico, Ricardo E Patrici, Armanda D. de Patrici, Mario A. Merlini, Ana M. D'Amico de Merlini, Ricardo César Patrici, M. S. G. de Patrici, Carlos Alberto Suárez, M. C. D'A. Suárez, María del Carmen Patrici. Hay un sello. Ante mí: J. S Lezica. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y se encuentra al folio novecientos noventa y cuatro del Registro quinientos quince, a mi cargo, doy fe. Para 'Patagones Internacional, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, todos de la serie A números once millones novecientos setenta y ocho mil ciento setenta y seis correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. J. S. Lezica. J. S. Lezica, escribano. — Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 459 e.29|7 Nº 75.951 v.29|7|70

Aysen

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 1,248. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de junio de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989 C. F. domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Ruth Nahum, Cabildo Nº 3722, C. F.; Ricardo Pascual Cretari, Cuba Nº 2525, C. F.; Matilde Michanie de Salama, Cuba Nº 2480, C. F.; Jaime Horacio Izón, Luis M. Campos Nº 1270, C. F.; Fernando Boschiazzo, Luis M. Campos Nº 1250, C. F.; Ester Jerade, Argerich Nº 871, C. F.; Ricardo Otero, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Rosa Fisman de Goldstein, Cánning Nº 2783, C. F.; Héctor Oscar Krumpeter, Camana Nº 278, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaron el 3 de abril ppdo. por escritura pasada ante mí al folio 1751 de este mismo registro a mi cargo, protocolo de ese año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 30 de marzo ppdo., en esta ciudad una sociedad anónima bajo el rubro de "Aysen" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, la que que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 16.166, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia con fecha 27 de mayo de 1970, y que en consecuencia viene a este acto por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 36.825 en el cual a fojas 1, 2 3, 4, 5, 6 y 10, consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de marzo de 1970, se reúnen los señores: Ruth Nahum, Ricardo Pascual Cretari, Matilde Michanie de Salama, Jaime Horacio Izón, Matilde Berta Kors de Pipman, Fernando Boschiazzo, Ester Jerade, Ricardo Otero, Héctor Oscar Krumpeter, Rosa Fisman de Goldstein; y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AYSEN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financiera: Mediante préstamos con a sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotación agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil, ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de 1.— ley 18.188, v|n., c|u. dividido en diez series de $ cinco mil ley 18.188 cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social durará al 28 de febrero de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: acciones. — Valor $. — Integración $. — Ruth Nahum: 1.000. — 1.000. — 100. — Ricardo Pascual Cretari: 1.000. — 1.000. — 100. — Matilde Michanie de Salama: 1.000. — 1.000. — 100. — Jaime Horacio Izón: 1.000. — 1.000. — 100. — Matilde Berta Kors de Pipman: 1.000. — 1.000. — 100. — Fernando Boschiazzo 1.000. — 1.000. — 100. — Ester Jarade: 1.000 .— 1.000. — 100. — Ricardo Otero: 1.000. — 1.000. — 100. — Héctor Oscar Krumpeter: 1.000. — 1.000. — 100. — Rosa Fisman de Goldstein: 1.000. — 1.000. — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Matilde Michanie de Salama, Matilde Berta Kors de Pipman, Rosa Fisman de Goldstein, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente a Rosa Fisman de Goldstein; vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman; síndico titular a Ricardo Otero y síndico suplente a Ricardo Pascual Cretari. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Nahum. — R. P. Cretari. — Matilde M. de Salama. — Horacio Izón. — M B. K. de Pipman. — F. Boschiazzo. — E. Jarade. — R. Otero. — H. Krumpeter. — Rosa F. de Goldstein. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — A. Levin. — Escritura titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Aysen", Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 30 de marzo de 1970, presentada en esta Inspección General el 4 de mayo ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fojas 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia, resolución Nº 16.166. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3160, del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. escribano. — Enmendado: 27, vale.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 171 e.29|7 Nº 75.822 v.29|7|70

Export Conosur

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y ocho. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce días de junio de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Francisco Daniel Pérez, argentino, nacido el 14 de julio de 1923, casado en primeras nupcias con María Gil Alemany, cédula de identidad de la Policía Federal 1.816.937, comerciante; don Arturo Amadeo Pérez, español, nacido el 12 de agosto de 1932, casado en primeras nupcias con Aída Nélida Páez, cédula de identidad de la Policía Federal 5.810.869, comerciante, domiciliados en José Martí 3502, San Justo; doña Concepción Molla, española, nacida el 11 de enero de 1892, viuda de sus primeras nupcias de Daniel Pérez, cédula de identidad de la Policía Federal 6.672.245, domiciliada en Australia 1002, San Justo; don Benito Estanislao Maldonado, argentino, nacido el 9 de diciembre de 1921, casado en primeras nupcias con Amelia Feliciani, libreta de enrolamiento 3.687.566; doña Amalia Feliciani de Maldonado, argentina, nacida el 8 de marzo de 1913, casada en segundas nupcias con Benito Estanislao Maldonado, libreta cívica 2.701.465, domiciliados en Yerbal 2248, quinto piso D, Capital Federal; don Antonio Luis Mariani, argentino, nacido el 25 de setiembre de 1933, casado en primeras nupcias con Emma Pericola, libreta de enrolamiento 4.119.831, domiciliado en Larrea 2263, Lomas del Mirador; don Pedro Lanzetta, argentino, nacido el 10 de agosto de 1930, casado en segundas nupcias con Nélida Victoria Farao, cédula de identidad de la Policía Federal 3.169.961, domiciliado en Angel Gallardo 743, quinto piso C, Capital Federal; don Juan José Descalzi, argentino, nacido el 29 de octubre de 1914, casado en primeras nupcias con Nelida Esther Franco, cédula de identidad de la Policía Federal 4.515.139, domiciliado en Fleming 2883, Caparachay; don Carlos Jose Calvo, argentino, soltero, hijo de Andrés Calvo y Avelina Castro, nacido el 20 de setiembre de 1920, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.846.846, domiciliado en Dobias 263, tercer piso, Capital Federal; y don Oscar Boada Gasalla, argentino, nacido el 18 de mayo de 1915, casado en primeras nupcias con Carmen Vacca, cédula de identidad de la Policía Federal 3.153.904, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 710, sexto piso, Capital Federal, todos exprofeso aquí, capaces, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha 25 de marzo de 1970 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes fundaron una sociedad anónima denominada "Export Conosur, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente letra A número treinta y seis mil quinientos veintidos, según resolución número dieciséis mil ciento veintinueve. Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social, en su texto aprobado y la resolución que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos integrantes, transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco Daniel Pérez, don Arturo Amadeo Pérez, doña Concepción Molla, don Benito Estanislao Maldonado, don Antonio Luis Mariani, doña Amalia Feliciani de Maldonado, don Pedro Lanzetta, don Juan José Delcaizi, don Carlos José Calvo, don Oscar Boada Gasalla y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "EXPORT CONOSUR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: Industriales: La elaboración e industrialización de carnes, sus bienes intermedios, instrumentales, subproductos y productos derivados; productos alimenticios a partir de materias

primas agrícolas, ganaderas y minerales; faenamiento de animales, elaboración de subproductos ganaderos, matadero y actividades frigoríficas. Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, permuta y fraccionamiento de mercaderías, materias primas agrícolas y ganaderas, subproductos, bienes intermedios e instrumentales, productos alimenticios y derivados, compra, venta y transporte de hacienda, distribución de reses, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cien mil pesos, representado por mil (1.000) acciones de pesos Ley 18.188, cien ($ 100) valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias clase A, al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones— Clase — Monto:: Francisco D. Pérez 50 — A — 500; Arturo A. Pérez 2 — A — 20; Concepción Molla: 2 — A — 20; Benito E. Maldonado: 46 — A — 460; Antonio L. Mariani: 2 — A — 20; Amalia F. de Maldonado 2 — A — 20; Pedro Lanzetta: 48 — A — 480; Juan J. Descalzi: 44 — A — 440; Carlos J. Calvo: 2 — A — 20; Oscar Boada Gasalla: 2 — A — 20 — 200 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el diez por ciento de la suscripción en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Lanzetta; Vicepresidente a Francisco Daniel Pérez; Vocales a Benito Estanislao Maldonado, Juan José Descalzi. Suplentes a: Antonio Luis Mariani, Amalia Feliciani de Maldonado, Arturo Amadeo Pérez, Concepción Molla. Síndico titular a Carlos José Calvo y Síndico suplente a Oscar Boada Gasalla. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Lanzetta y Juan José Descalzi a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. D. Pérez. A. L. Mariani. Pedro Lanzetta. Arturo A. Pérez. J. J. Descalzi. Concepción Molla. O. Boada. C. J. Calvo. Amalia F. de Maldonado. B. E. Maldonado. Sigue certificación de firmas por el escribano Eduardo F. Caballero Lascalea, que dice: Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por personas de mi conocimiento. doy fe. Hay un sello y una firma. "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Export Conosur, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto: Industriales: La elaboración e industrialización de carnes, sus bienes intermedios, instrumentales, subproductos y productos derivados; productos alimenticios a partir de materias primas agrícolas, ganaderas y minerales; faenamiento de animales, elaboración de subproductos ganaderos, matadero y actividades frigoríficas. — Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, permuta y fraccionamiento de mercaderías, materias primas agrícolas y ganaderas, subproductos, bienes intermedios e instrumentales, productos alimenticios y derivados, compraventa y transporte de hacienda, distribución de reses, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188: cien mil pesos. representado por acciones de pesos Ley 1.188: cien pesos valor nominal cada una dividido en series. 5) Las acciones podrán ser al portador y nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlos; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolulción de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Ciivl y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmueble y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aiires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que la determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derechos a votos; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolulción de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. Los dividendos deberan ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12.) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre las accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. F. D. Perez. — A. L. Mariani. — Pedro Lanzetta. — Arturo A. Perez. — J. J. Descalzi. — Concepción Molla. — O. Boada. — C. J. Calvo. — Amalia F. de Maldonado. — B. E. Maldonado. — Sigue certificación de firmas por el escribano Eduardo F. Caballero Lascales, que dice: Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por personas de mi conocimiento, doy fe. — Hay un sello y una firma. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.522. — Buenos Aires, 22 mayo 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada pada funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Export Conosur, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 25 de marzo de 1970, bajo la denominación de "Conosur Export, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y presentada en esta Inspección General el 30 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.129. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que en virtud de las transcripciones precedentes dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Expor Conosur, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y emitida la primera serie de acciones, cinco votos, por valor nominal total de pesos ley 18.188, veinte mil. con lo cual el estado actual de Capitales de la Sociedad es el el siguiente: Capital autorizado: pesos ley 18.188, cien mil: Capital Emitido: pesos ley 18.188, veinte mil. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar que la presente escritura tributa por Impuestos en sellos la suma de pesos, Ley 18.188, ciento veinte, tomando como base imponible la emisión de acciones exteriorizada en este acto. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — F. D. Pédez. — Arturo A. Pérez| — Concepción Molla. — B. E. Maldonado. — Amalia F. de Maldonado. — A. L. Mariani. — Pedro Lanzetta. — J. J. Descalzi. — C. J. Calo. — O. Boada. — Está mi sello. — Ante mí, Enrique de la Fuente. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 833 del Registro 98 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas habilitadas con estampillas fiscales de ley números 1.091.154 al 1.091.159, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — Enrique Desiderio Estanislao de la Fuente escribano público. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 70.600 que se agrega. __ La Plata 26 Jun. 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Desiderio E. de la Fuente obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.091.159. — La Plata, 26 Jun. 1970. — Hay una firma y un sello, Julio César Alegre, escribano. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 436,50 e. 29|7 Nº 75.894 v. 29|7|70

Anrad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ANRAD, SOCIEDAD ANONIMA Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", su constitución definitiva. __ Escritura Número Mil Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público autorizante, compareecn los señores: Angel Rodolfo Baroffio, argentino, nacido el 25 de Mayo de 1939, casado, comerciante, Cédula de Identidad 5.664.120, domiciliado en Bartolomé Mitre 811, 7º piso, de esta Capital Federal; Guillermo Lema, argentino, mayor de edad, casado, empleado, Cédula de Identidad 2.780.535, domiciliado en Pedro de Mendoza 1537, de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Pedro Bourel, argentino, soltero, empleado, Libreta de Enrolamiento 5.163.287, domiciliado en Ramallo 4560 de esta Capital Federal; Osvaldo Angel Parrilla, argentino, martillero público. mayor de edad, casado, Libreta de Enrolamiento 4.005.475, domiciliado en Lavalle 1290, 8º piso, oficina 804, de esta Capital Federal; Omar Bernardo Baroffio, argentino, casado, corredor, Cédula de Identidad 1.014.922, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en General Pico 446 de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; René Neri Lema de Baroffio, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica 3.639.259, domiciliada en Lartigau 2766, San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Florencio Lema, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad 2.832.621 de la Policía Federal, domiciliado en Pringles 172 de esta Capital Federal; Rosa Matilde Gentile, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica 2.387.466, domiciliada en Libertad 213 de esta Capital Federal; Pascual Perriello, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad 3.162.653, domiciliado en Coronel Mon 14, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y María Esther Bagnati de Lema, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica 0.129.005, domiciliada en Pedro de Mendoza 1537, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha 12 de Noviembre de 1969, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Anrad,. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", sancionando en el mismo acto los estatutos sociales. Que sometidos ambos a la consideración de la Inspección General de Justicia, se formó el expediente número 35.347, en el

que recayó la Resolución Nº 15.734, aprobando ambos y autorizando a la sociedad para funcionar en el carácter adoptado. Que habiendo cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, para lo cual acreditan lo manifestado exhibiéndome el expediente mencionado, solicitándome proceda a elevar a escritura pública las siguientes constancias del mismo: a) El acta constitutiva de fojas una a dos vuelta; b) Los estatutos de fojas tres a cuatro; y c) La Resolución de fojas 11. — En consecuencia, procedo a transcribir dichos elementos, en el orden enumerado los que resultan del siguiente tenor: a) "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Rodolfo Baroffio, Pedro Bourel, Guillermo Lema, Osvaldo Angel Parrilla, Omar Bernardo Baroffio, René Neri Lema de Baroffio, Florencio Lema, Rosa Matilde Gentile, Pascual Perriello, María Esther Bagnati de Lema y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANRAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comercial: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, fraccionamiento, loteos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ($ 20.000) Veinte mil pesos, representado por veinte mil acciones de $ 1 (un) peso valor nominal cada una, dividido en (10) diez series de ($ 2.000) dos mil pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de (2) dos a (7) siete) miembros titulares cuyo mandato durará (1) un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten (2) dos series de acciones ordinarias, al portador clase "A", de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Acciones. — Clase. — Manto. — Angel Rodolfo Baroffio 1.000 A 100. — Pedro Bourel 500 A 50. — Guillermo Lema 250 A 25. — Osvaldo Angel Parrilla 250 A 25. — Omar Bernardo Baroffoi 500 A 50. — René Neri Lema de Baroffio 500 A 50. — Florencio Lema 250 A 25. — Rosa Matilde Gentile 250 A. 25. — Pascual Perriello 250 A 25. — María Esther Bagnati de Lema 250 A. 25. — 4.000. 400. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Los aportes efectuados por René Neri Lema de Baroffio y María Esther Bagnuti de Lema lo realizan con fondos propios. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Rodolfo Baroffio. Vicepresidente a Pedro Bourel. Vocales a Pascual Perriello. Suplentes a Síndico Titular a René Neri Lema de Baroffio y Síndico Suplente a Rosa Matilde Gentile. — Cuarto: Autorizar a Angel Rodolfo Baroffio y René Neri Lema de Baroffio a fin de que separada, conjunta y/o indistinta y/o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o prorrogar modificaciones, inclusive a la denominación. — R. Siguientes. — Vale. — A. Baroffio. — Pedro Bourel. — Guillermo Lema. — Osvaldo Parrilla. — O. Baroffio. — R. L. de Baroffio. — F. Lema. — R. Gentile. — P. Perriello. — María E. de Lema. — 2) La duración de la sociedad es de (99) noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 20.000. Veinte mil pesos Ley 18.188 representado por acciones de $ 1, un peso nominal cada uno y dividido en series. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de (2) dos y un máximo de (7) siete con mandato por (1) un año (s) siendo reelegibles. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.347. — Buenos Aires, 9 Abr. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anrad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 26 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 15.734. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe. En consecuencia declaran los comparecientes definitivamente constituida la sociedad 'Anrad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y me solicitan abone el Impuesto de Sellos sobre el capital emitido solamente, con lo que establecen la obligatoriedad de elevar a escritura pública las futuras emisiones de acciones dentro del capital autorizado. La presente escritura devenga en concepto de impuesto de sellos la suma de veinticuatro pesos. Leo la presente a los comparecientes que se ratifican de su contenido, firmando de conformidad, ante mí, doy fe. — A. Baroffio. — Guillermo Lema. — Pedro Bourel. — Osvaldo Parrilla. — O. Baroffio. — R. L. de Baroffio. — F. Lema. — R. Gentile. — P. Perriello. — María de Lema. — Hay una firma. Un sello dice: Rafael Sverdloff, escribano público nacional. — Buenos Aires, Julio 7 de 1970. — Entre líneas: de tránsito aquí. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 243 e.29|7 Nº 75.887 v.29|7|70

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Granja Buenos Aires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores: José Armando Jatar, Cristina Margarita Esnaiffer de Ariagno y Emilia Marta Mercau de Jatar, únicos socios de la firma "GRANJA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Chivilcoy 2445, Capital Federal, inscripta en ese Registro Público de Comercio el día siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cincuenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Que la señora Cristina Margarita Esnaiffer de Ariagno cede, vende y transfiere a favor del señor José Armando Jatar sus quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "Granja Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesión, venta y transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas, es decir, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000) importe que la señora Cristina Margarita Esnaiffer de Ariagno recibe en este acto en dinero efectivo de manos del señor José Armando Jatar, por lo que le otorga por medio de la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. Segundo: En virtud de dicha cesión queda separada de la sociedad "Granja Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la señora Cristina Margarita Esnaiffer de Ariagno, declarando que nada tiene que reclamar por ningún concepto a la sociedad "Granja Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ni a cada uno de los integrantes de la misma. Por su parte el señor José Armando Jatar manifiesta que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por la señora Cristina Margarita Esnaiffer de Ariagno a favor, las que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. Tercero: Presente en este acto el restante socio señora Emilia Marta Mercau de Jatar, manifiesta que da su conformidad a la operación que se formaliza por el presente. Cuarto: Todos los efectos del presente contrato comienzan a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta. Quinto: Bajo las condiciones precedentes queda celebrado este contrato, el que otorgamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción en el lugar y fecha ut-supra mencionados. Todo raspado. Vale. Firmado: José Armando Jatar Cristina Margarita Esnaiffer de Ariagno. Emilia Marta Mercau de Jatar. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 69.— e.29|7 Nº 75 650 v.29|7|70

Gómez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Hugo Gómez, José Manuel Gómez, ambos con domicilio en Pueyrredón 755, Salta, Provincia de Salta Pascual Sciglíotti; domiciliado en Corrientes 3509, piso 6º, Depto. 11, Capital Federal; y Jorge Oscar Domínguez, domiciliado en Carlos Calvo 625, piso 4º, Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio, en su carácter de únicos componentes de GOMEZ Y COMPAÑIA S. R. L.", con domicilio real en Agüero 580, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio al 27 de diciembre de 1968, bajo el número 4.821, al folio 6º del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Resuelven: 1º — Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio Jorge Oscar Domínguez a partir de la fecha. 2º — El saliente cede, vende y transfiere las 250 cuotas que le corresponden en la sociedad o sea $ 250.000 m|n. c|l. a los demás socios de la siguiente forma: Socios Hugo Gómez y José Manuel Gómez 83 cuotas a cada uno, y al socio Pascual Sciglíotti, la cantidad de 84 cuotas, quienes las aceptan, en la suma de pesos Ley 18.188 2.500. — El cedente recibe el importe en este acto y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligado por completo y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato original en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez), correspondiendo a los socios: Hugo Gómez y José Manuel Gómez, la cantidad de 333 cuotas a cada uno y al socio Pascual Sciglíotti, la cantidad de 334 cuotas. — Las demás cláusulas conservan su redacción original manteniendo todo su vigor. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los diecinueve días del mes de mayo de 1970. — Fdos.: J. M. Gómez — P. Sciglietti — H. Gómez y J. O. Domínguez.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 60.— e.29|7 Nº 75.248 v.29|7|70

Fajabel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Ladislao Czimeni, argentino naturalizado, casado, C. I. 2.447.005 y Roberto José Czimeni argentino, soltero, C. I. 5.675.776, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Arregui 2975, Capital Federal convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social FAJABEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Arregui 2975|79. Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 15 años a partir del 1º de julio de 1970. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 12.000.— dividido en 1.200 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Ladislao Czimeni pesos 9.000 y Roberto José Czimeni pesos 3.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa, importación, exportación, representación, distribución y en especial la fabricación y confección de artículos para damas y corsetería; y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será administrada por dos socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cual-

quiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 90 días de anticipación Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus haberes en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia. quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de 1970. Firmado: Ladislao Cziment. Roberto José Cziment. — Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 120.- e.29|8 Nº 75.291 v.29|7|70

Cadir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Luis Gerónimo Cadra, argentino, casado, C. I. Nº 1.481.878; Slavka Mihic de Cadra, yugoslava, casada, C. I. Nº 2.545.546; Esteban Daniel Cadra, argentino, soltero, C. I. Nº 6.975.026; Luis José Cadra, argentino, soltero, C. I. Nº 5.976.635 y Gregorio Otero, argentino, soltero, C. I. Nº 6.223.192; todos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Laprida 1224 2º piso, departamento "G". de la Capital Federal, han convenido de celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituida en la fecha entre los contratantes, una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro "CADIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios y operaciones, en esta Capital, calle Laprida 1224, 2º piso, departamento "G", sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero y se regirá por estos Estatutos con arreglo a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar en la República Argentina o en el extranjero por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la siguiente actividad comercial, mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, productos lácteos y sus derivados, carnes de toda especie, frescas, frías, y congeladas en su distintas presentaciones y cortes, chacinados, embutidos y fiambres, huevos y aves, frías y y|o congeladas y cualesquiera negocios vinculados a este ramo, semovientes, maquinarias, sus repuestos, y accesorios, así como la explotación de cámaras frigoríficas, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales y realizar en suma cuantos más actos sean necesarios para la explotación del comercio y que directa e indirectamente tenga relación con los negocios sociales, sin perjuicio de operar sobre cualesquiera otras actividades que los socios consideren oportuno realizar. — Tercera: La Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar bienes muebles, inmuebles, y semovientes, urbanos, suburbanos, o rurales al contado o a plazos, frutos, productos, valores, títulos y acciones, tomar o dar en arrendamiento éstos u otros bienes por los plazos que convinieren, enajenarlos, o gravarlos con cualquier otro derecho real, contratando con particulares, Sociedades, Bancos, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Río Negro, de la Provincia de Entre Ríos, Industrial de la República Argentina, y en general con cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, dar o tomar dinero en préstamo de particulares, o de cualquier Institución, inclusive de los referidos Bancos, de conformidad a sus cartas orgánicas y Reglamentos, registrar guías, marcas, patentes y transferencias, aceptarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formar parte de otras Sociedades afines a su objeto, celebrar contratos, mandatos comerciales, depósitos, transportes terrestres, marítimos, fluviales, o aéreos, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder, girar, avalar, endosar, o negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República Argentina o con particulares letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de papeles comerciales, depositar dinero y efectos en los Bancos y retirar parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades al respecto, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias, para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración de la Sociedad y realizar en general cuantos más actos fueren necesarios y conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Cuarta: El plazo de duración de dicha sociedad será de diez años, pudiendo a su vencimiento ser prorrogado el término de duración por voluntad expresa de todos los asociados, manifestada con seis meses de anticipación por lo menos. — Quinta: El capital inicial de la presente Sociedad, lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188: Cincuenta Mil ($ 50.000) dividido en quinientas (500) cuotas, de un valor de Pesos Ley 18.188: Cien ($ 100) cada una, cuyo capital es suscripto como sigue: el señor Luis Gerónimo Cadra, ciento veintiséis (126) cuotas, o sean pesos Ley 18.188: Doce mil seiscientos ($ 12.600) la señora Slavka Mihic de Cadra, ciento veinticinco (125) cuotas o sean pesos Ley 13.188: Doce mil quinientos ($ 12.500); el señor Esteban Daniel Cadra, ochenta y tres (83) cuotas, o sean pesos Ley 18.188: Ocho mil trescientos ($ 8.300); el señor Luis José Cadra, ochenta y tres (83) cuotas. o sean ocho mil trescientos pesos Ley 18.188. ($ 8.300); y el señor Gregorio Otero ochenta y tres cuotas o sean pesos Ley 18.188: Ocho mil trescientos (pesos 8.300). De dichas cuotas los socios integran el 100 o|o (cien por ciento) en bienes de acuerdo al inventario anexo. — Sexta: Los socios de común acuerdo, podrán aumentar el capital social, suscribiendo e integrando al efecto, cuotas complementarias. — Séptima: Anualmente y sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes realizar, se practicará un balance general al día treinta de abril de cada año, a fin de determinar el estado patrimonial de la Sociedad, el cual será sometido a los socios por quince días y considerado aprobado, si dentro de ese plazo no se hubiere formulado observación alguna. De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance al diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, entendiéndose que las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La voluntad de los socios en los asuntos que atañe a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se realizarán cuantas veces los socios Gerentes lo crean conveniente y las segundas, a pedido de dos de los socios. Las citaciones se harán mediante telegramas simples, enviados con la debida anticipación debiéndose expresar el motivo de la Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el socio señor Luis Gerónimo Cadra, quien tendrá voz y voto. Para poder sesionar será necesario reunir "quórum" del setenta y cinco por ciento del capital social. De lo tratado y resuelto deberá librar un acta, la que será firmada por la totalidad de los socios presentes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo que. por unanimidad, se resuelva efectuarlo por mayoría de socios. — Novena: Cualquiera de los socios puede hacerse representar en la Sociedad, como también en las Asambleas por otra persona, mediante simple carta poder. — Décima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en calidad de Gerentes y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente o indistintamente tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a la Sociedad y que no provengan de operaciones de la misma, bajo pena de responder personalmente y exclusiva e ilimitadamente por los perjuicios que por dichas causas se ocasionen a la Sociedad. — Undécima: Los socios Gerentes fijan su domicilio legal en el indicado en la primera parte del presente, calle Laprida 1224, 2º piso, departamento "G". de la Capital Federal. — Duodécima: Los gerentes serán responsables conformes con las normas del derecho común por las infracciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por violación del presente contrato o por culpa en que incurran en las gestiones de los negocios sociales, pero en calidad de mandatarios de la Sociedad, no contrayendo en razón de sus funciones, ninguna obligación personal relativa a los compromisos de aquélla y no son responsables por la ejecución fiel de su mandato, debiendo de común acuerdo y por simple mayoría de votos, en la primera reunión, fijar la distribución del trabajo que cada uno deberá tener a su cargo. — Decimo Tercera: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a terceras personas, sin consentimiento expreso de los demás socios reunidos en Asamblea Extraordinaria convocada a tal fin. En tales casos serán preferidos los demás socios como cesionarios fijándose el valor de las cuotas al nominal, más un aumento del mismo equivalente al promedio de los porcientos de utilidad neta producidos por la Sociedad en todos los ejercicios anteriores. — Decimocuarta: La posesión de una cuota social importa la plena adhesión a lo dispuesto en el presente contrato y a las resoluciones de los socios que se encuentren registradas en el libro de actas. — Decimoquinta: Es expresamente convenido que las utilidades que no fueren retiradas de la Sociedad, se acreditarán en cuenta especial de cada socio que les corresponda y gozarán de un intersé anual que se fijará por acuerdo unánime de los socios. — Decimosexta: La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de alguno o varios socios. cualquiera fuese el cargo que desempeñe en la Sociedad, aunque por esas circunstancias no alcanzare el número de socios restantes al mínimo legal. Los herederos. representantes o acreedores de los socios no podrán inventariar los bienes de la Sociedad ni tomar medidas precautorias en contra de la misma. — Decimoseptima: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaran a disminuir el capital social en un cincuenta por ciento [illegible] los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad. — Decimooctava: Fallecido o incapacitado un [illegible] sesenta días, los demás socios por mayoría de votos, podrán resolver: A) La disolución de la sociedad; B) La continuación de la misma, adquiriendo la parte capital del socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o representantes legales, el monto que le correspondiere por el saldo total de capital o utilidades, de conformidad con el último balance practicado antes de acaecido el hecho, o bien el que los socios por mayoría de votos resolvieran practicar en forma regular, dentro de los quince días siguientes al fallecimiento, pago que se efectuará en el plazo de tres años y en seis cuotas iguales, semestrales, con más el interés del diez por ciento (10 o|o) anual, pagaderos sobre saldos y juntamente con cada cuota fijada. En todos los casos previamente se deducirán las sumas que el socio adeudare a la Sociedad, por todos y cualquier concepto; C) Por la incorporación a la Sociedad en calidad de socio sin derecho a la administración de los herederos, siempre que asuman uno de ellos y otra persona que designen, la representación de las deudas. — Se sobreentiende que si algunos o todos los herederos fuesen socios de la Sociedad, no les alcanza la prohibición de administrar; D) Por la cesión de sus cuotas sociales de acuerdo a la cláusula decimotercera. — Decimonovena: Resuelta la incorporación de los herederos o la Sociedad, si no fuese ella aceptada por los mismos, deberá devolvérseles las cuotas y utilidades correspondientes al causante. en las mismas condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Vigésima: Vencido el plazo de duración de la Sociedad: sin que los socios hayan acordado su prórroga, o si por cualquier causa o circunstancia se disolviera la misma. antes del vencimiento del presente contrato, ella será liquidada por los Gerentes existentes en esa fecha. quienes tendrán amplias facultades para verificarla, debiendo realizar el capital a dinero efectivo y si alguno o algunos de los socios deseare adquirirlo, se le dará preferencia sobre cualquier otro extraño a la Sociedad. — Vigesimoprimera: De común acuerdo los socios designan Secretario al señor Gregorio Otero, lo que así se hará constar en el libro de Actas, en la primera reunión. — El cargo de Secretario es Ad-honorem y debe recaer en uno de los socios, puede ser removido y tiene la obligación de llevar el libro de Actas, con las formalidades que determina el artículo cincuenta y tres del Código de Comercio. — Vigesimosegunda: El registro de los negocios sociales será llevado de conformidad a las leyes de la contabilidad y usos del comercio. — Los inventarios y balances deberán confeccionarse tomándose las mercaderías a precio de costo y flete. — Los bienes amortizables, a precio de costo, menos el valor de las amortizaciones hechas en los inventarios anteriores, de acuerdo a los porcentuales admitidos por la Dirección General Impositiva. — Los títulos, acciones y obligaciones del Estado o Empresas particulares, nacionales o extranjeras, por el precio de compra o por el de cotización en Bolsa o mercado. si éste fuera menor a la fecha del Balance. — Solo podrán formarse reservas, además de la legal, la suficiente para cubrir las obligaciones impuestas por la Ley once mil setecientos veintinueve, en la forma admitida por la Dirección General Impositiva y otra destinada a solventar los quebrantos emergentes de créditos incobrables, para formar la cual podrá destinarse hasta el diez por ciento (10 o|o) del importe de los saldos a cobrar. — Los quebrantos que por este concepto se produzcan en el ejercicio, deberán cubrirse con el saldo de esta cuenta y si no alcanzare, incidirán recién en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Vigesimotercera: El año social comenzará el primero de mayo y terminará el treinta de abril del año siguiente. — A la terminación de cada ejercicio se practicará un Balance General de acuerdo a las bases establecidas en las cláusulas vigesimosegunda del presente contrato, el cual deberá ser considerado dentro de los treinta días posteriores a su confección y en reunión convocada al efecto. — Treinta días después, se efectuará la distribución de las utilidades, previa deducción de cualquier deuda que los socios tengan con la Sociedad. — Vigesimocuarta: Los resultados del ejercicio comercial, constatado en el Balance anual, previa deducción de los gastos generales, cargas sociales, amortizaciones del activo social, cuotas de previsión para riesgos comerciales y despidos, cinco por ciento para el Fondo de Reserva, hasta completar el diez por ciento del Capital, constituyen los beneficios líquidos que se distribuirán en partes proporcionales a las respectivas cuotas de capi-

tal de cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas, si las hubiere, en la misma proporción de la utilidad. Vigesimoquinta: Las divergencias que se produjeran entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, serán dirimidas sin forma alguna de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de dos personas que podrán ser socios nombrados uno por cada parte y un tercero que nombrarán éstos, antes de entrar a deliberar y para el caso de discordia, siendo el fallo que produzcan inapelable para las partes y produciendo ejecución. — Los gastos que se originen serán satisfechos por el litigante que resulte condenado, salvo que el fallo se resolviese por lo contrario. — Vigesimosexta: En caso de disolución o liuidación de la sociedad, se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, abonándose el pasivo si lo hubiere y el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — La liquidación se efectuará por intermedio de los Gerentes actuando en forma conjunta, usando la firma social con el aditamento "en liquidación". - Vigesimoséptima: Todos los casos no previstos en este contrato se resolverán por voto de los socios de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las veintiséis cláusulas que anteceden dejan constituida definitivamente la Sociedad de que se trata; Cadir, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido y exxpuesto con arreglo a derecho. — Cláusula Anexa: Como consecuencia del uso de la firma social, los socios gerentes podrán; nombrar y renovar el personal de la sociedad, fijar sus sueldos, comprar, vender y en cualquier otra forma transferir o adquirir toda clase de mercaderías, cereales, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos o cualquier otra clase de valores, aceptar hipotecas que se constituyen a su favor, sea en garantía de saldo o por cualquier otro concepto, celebrar toda clase de contratos, aceptando garantías reales o personales y bajo las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza y las que fueren necesarias o creyeren convenientes en beneficio de los intereses sociales o por exigencias de las leyes, decretos y reglamentos de las instituciones, poderes públicos y demás con quienes pactare, fijado en todos los casos las formas de pago, plazos, intereses, depósitos de garantías y todo cuanto sea conveniente, y necesario para los intereses sociales; dar y tomar en préstamo, constituir prendas, locaciones y otros contratos que decidieren convenir sobre bienes inmuebles, mercaderías, y efectos, conviniendo la forma de pago, plazos y demás condiciones, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y realizar todos los actos, operaciones, contratos comerciales, bancarios, o de cualquier otra naturaleza, como así también solicitar créditos en general y anticipo en cuentas corrientes, que fueren precisos y convenientes para el giro de la Sociedad, sin limitación de ninguna clase. — Para que en nombre de la sociedad pueda, en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Río Negro, de la Provincia de Entre Ríos, Industrial de la República Argentina, y otros Establecimientos análogos o oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan, como así de cualquier persona, sociedad, empresa o poderes públicos, tomar dinero prestado, con garantía personal y aún sin ella, por las cantidades plazos, intereses y demás condiciones que por los reglamentos de los Bancos, Sociedades, Empresas o Corporaciones subordinen tales operaciones, pudiendo firmar como aceptante, girante, endosante, avalista, letras, vales, giros o pagarés y todo otro documento que se exigiere, sea a la orden o al portador, aceptando hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, para garantizar las sumas que se le acordaren en préstamo, o que se adeudaren a la Sociedad, pudiendo renovar y cancelar sus documentos y obligaciones, ya sea por instrumento público o privado, retirar total o parcialmente sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado la Sociedad a su nombre o a su orden actualmente, o que tuviere en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia o garantía, a plazo fijo, o bien en descubierto, gire cheques, órdenes letras, vales y todo género de libranza sobre ellos, perciba sus importes e intereses y firme los documentos y obligaciones correspondientes, para que haga novaciones que extingan y modifiquen obligaciones, firme y endose cheques, giros y demás documentos, perciba y deposite sus importes, acepte en pago de créditos de la Sociedad garantías reales o personales, hipotecas, bienes inmuebles, semovientes, prendas y prendas agrarias, pudiendo transcribir y ceder los mismos, otorgar escrituras parciales, daciones en pago, declaraciones y divisiones de condominio, citar declaratorias de quiebras, cobrar y pagar créditos activos o pasivos, demandar a los deudores, aceptar y conceder quitas, otorgar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar, cuestiones judiciales o extrajudiciales, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, confesar o reconocer obligaciones, aceptar las escrituras que se otorguen a favor de la Sociedad, todas con las cláusulas y requisitos de derechos sin limitación alguna, — Para que si necesario fuere con motivo de los negocios sociales, se presente ante los señores Jueces y demás autoridades competentes, nacionales, provinciales, o municipales, entablando las demandas y reclamaciones que estimen necesarias y contestar las que se entablen, contra la sociedad o intervengan en todos aquellos juicios o asuntos donde tenga algún derecho o interés por cualquier título o concepto. — Realizar toda clase de tramitaciones en la Dirección General Impositiva, Impuestos Internos de la Nación, Junta Reguladora de la Producción Agrícola y demás reparticiones del Estado Nacional o Provincial, realizar todos los actos y contratos que crean necesarios y por último para ejercer la representación legal de la Sociedad en todas sus manifestaciones, externas o internas, realizando todos los actos jurídicos, administrativos, judiciales o extrajudiciales que fueren menester para la buena marcha de la Sociedad, debiendo entenderse facultados para todos los actos generales de la administración, sin que la enumeración precedente indique restricción o limitación de facultades. — Para que pueda adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, pactando en todo caso el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, suscribiendo las respectivas escrituras. — Se deja expresamente aclarado que todas las atribuciones que poseerán los socios y que se han enumerado anteriormente pueden realizarlas en forma indistinta sin necesitar la autorización de los socios restantes para cualquiera de las tareas sociales enunciadas. — Cláusula Aclaratoria: Vigesimooctava: En el caso de realizarse una Asamblea y de estar ausente el señor Luis Gerónimo Cadra, por cualquier motivo, se elegirá presidente de la misma, a uno de los socios presentes, por votación y por simple mayoría de votos. — En prueba de conformidad las partes firman al pie de conformidad. — Firmado: Luis Gerónimo Cadra, Slavka Mihic de Cadra, Esteban Daniel Cadra, Luis José Cadra, Gregorio Otero. — Manuscrito: Dos, junio. Vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 495.- e.29|7 Nº 75.535 v.29|7|70

Craviotto, Bonelli y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de diciembre de 1969, pasada ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, en la Sociedad "CRAVIOTTO, BONELLI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la socia Carmen Francisca Trapani de Bonelli, argentina, viuda, domiciliada en Senillosa 12, piso 8, Dto. C, Capital, vende, cede y transfiere a favor de Bruno Zocchi, italiano, casado, domiciliado en Avenida de los Incas 5238, Capital; doña Amanda Ana Zocchi de Ubieto, argentina, casada, domiciliada en Tigre, Provincia de Buenos Aires; y doña Hebe Bruna Haydée Zocchi, argentina, soltera, domiciliada en Avenida de los Incas 5238, Capital, 50 cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad citada, adquiriéndolas los cesionarios en la siguiente proporción: Bruno Zocchi 30 cuotas por valor de quince mil pesos moneda nacional de capital, en la suma convenida de un millón doscientos mil pesos moneda nacional; Amanda Ana Zocchi de Ubieto 10 cuotas por un monto de capital de cinco mil pesos moneda nacional, en la suma convenida de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Hebe Bruna Haydée Zocchi, 10 cuotas, por un monto de cinco mil pesos moneda nacional de capital, en la suma convenida de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; todo con efecto retroactivo al primero de abril de 1969. — Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 37,50 e.29|7 Nº 75.505 v.29|7|70

Nogoyá

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de junio de 1970, pasada ante el Escribano don Luis A. Asenjo el Sr. Tomás Martín, vende, cede y transfiere las 150 cuotas de 1.000 m$n equivalente a pesos Ley 18.188 10, que tiene y le corresponden en "NOGOYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los Srs. Hebelio Haroldo Vicente, Alberto Pinedo y Carlos Donato, quienes las adquieren por partes iguales, es decir 50 cuotas cada uno de ellos y por la suma total de pesos Ley 18.188 1.500. Quedando el cedente totalmente desvinculado de la Sociedad. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 16,50 e.29|7 Nº 75.473 v.29|7|70

Maderil Platense

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Salomón Hornos, argentino, casado con doña Hilda Radonsky, con cédula de identidad número 2.214.866, otorgada por la Policía Federal y con domicilio real en la calle Padilla número quinientos tres de la Capital Federal; y Pedro Grosso, argentino, casado con doña María Luisa Politis, con cédula de identidad número 3.793.075 otorgada por la Policía Federal y con domicilio real en la calle Pasaje Las Provincias tres mil ciento treinta y uno de la Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para este acto, quiénes tienen en conjunto la totalidad de las cuotas en que se divide el capital social de "MADERIL PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de deliberar sobre asuntos atinentes a los negocios sociales. — Abierto el acto, el señor Salomón Hornos propone se prorrogue el plazo del contrato social que vence el primero de septiembre de este año, hasta el día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta. — Puesta a consideración esta propuesta es aprobada por unanimidad, por lo cual el artículo cuarto del contrato social queda redactado en la siguiente forma: "Cuarto: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso hacer conocer su decisión al otro socio en forma fehaciente con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — En tal caso el socio restante procederá a la liquidación de los bienes de la sociedad en la forma prevista en el Código de Comercio o se hará cargo de los bienes del activo y el pasivo, abonando al socio saliente el haber que por todo concepto le corresponda con arreglo al inventario y balance que se practicarán incluyendo además el valor llave de la sociedad a la fecha de su retiro, continuando desde esa fecha el giro social bajo su responsabilidad. — El inventario y balance general que se levantará y practicará a la fecha del retiro, tendrán en cuenta los valores actualizados y ajustados de todos sus rubros. — El haber del socio saliente se abonará en la siguiente forma: a), el veinticinco por ciento al aprobarse el inventario y balance general; b) el setenta y cinco por ciento restante en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días de la fecha de aprobación del inventario y balance general. Los saldos impagos al socio saliente devengarán un interés que será igual al que tenga fijado en ese momento para sus operaciones de descuento el Banco de la Nación Argentina. — El interés se liquidará por trimestre vencido". — A continuación el señor Pedro Grosso propone que aprovechando la modificación del contrato social, se eleve el capital social que actualmente es de pesos Ley 18.188 cuarenta mil (m$n. 4.000.000) a la suma de pesos Ley 18.188 cien mil (m$n. 10.000.000) de acuerdo al balance practicado a la fecha. Puesta a consideración esta propuesta es aprobada por unanimidad, quedando modificado el artículo quinto del contrato social, que queda redactado en la siguiente forma "Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000) dividido en cien mil cuotas de un peso cada una, suscriptas por los socios en partes iguales o sea cincuenta mil cuotas por valor de pesos Ley 18.188 cincuenta mil cada uno de los señores Pedro Grosso y Salomón Hornos, según balance que se acompaña debidamente firmado y certificado". Considerados estos asuntos, el señor Pedro Grosso recuerda las dificultades que se presentan cada vez que debe presentarse el contrato social, dado las numerosas modificaciones que ha tenido y propone que se agrupe en un solo cuerpo las cláusulas del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y uno, al folio noventa y ocho, del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones posteriores inscriptas en el mencionado Registro; el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil cuatro, al folio cien, del libro veintisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil setecientos cuarenta y tres, al folio doscientos nueve, del libro treinta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número seiscientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos uno, del libro treinta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número setecientos sesenta y tres, al folio doscientos treinta y tres, del libro cuarenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ochocientos ochenta y tres, al folio ciento doce, del libro cuarenta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, las que en adelante serán las siguientes: Primero: Queda constituida por los señores don Pedro Grosso y Salomón Hornos, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que declaran conocer y que se considerará aplicable a este contrato para todo lo que no esté expresamente dispuesto en el mismo. — Segundo: Bajo la razón social de "Maderil Platense, Sociedad de Responsabilidad Limitado", se constituye una sociedad que tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones industriales y comerciales de todo tipo vinculadas al ramo de la madera, materiales de construcción, sus anexos y derivados. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco número setenta y cinco, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso hacer conocer su decisión al otro socio en forma fehaciente con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. En tal caso el socio restante procederá a la liquidación de los bienes de la sociedad en la forma prevista en el Código de Comercio o se hará cargo de los bienes del activo y el pasivo abonando al socio saliente el haber que por todo concepto le corresponda con arreglo al inventario y balance que se practicarán incluyendo además el valor llave de la sociedad a la fecha de su retiro, continuando desdé esa fecha el giro social bajo su responsabilidad. — El inventario y balance general que se levantará y practicará a la fecha del retiro, tendrán en cuenta los valores actualizados y ajustados de todos sus rubros. El haber del socio saliente se abonará en la siguiente forma: a) el veinticinco por ciento al aprobarse el inventario y balance general. — b) el setenta y cinco por ciento restante en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas venciendo la primera de ellas a los noventa días de la fecha de aprobación del inventario y balance general. — Los saldos impagos al socio saliente devengarán un interés que será igual al que tenga fijado en ese momento para sus operaciones de descuento el Banco de la Nación Argentina. El interés se liquidara por trimestre vencido. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000); dividido en cien mil cuotas de un peso cada una; suscriptas por los socios en partes iguales o sea cincuenta mil cuotas por valor de pesos Ley 18.188 cincuenta mil cada uno de los señores Pedro Grosso y Salomón Hornos, según balance que se acompaña debidamente firmado y certificado. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios quienes quedan designados gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social uno cualesquiera de los dos socios, no pudiendo comprometerla en

negocios ajenos a los sociales, ni en prestaciones gratuitas o fianzas de terceros. — Séptimo: Además de las atribuciones que por ley les corresponde, los socios se autorizan mutuamente para: a) aceptar en seguridad y garantía de los créditos activos de la Sociedad, todo género de fianzas, prendas, cauciones, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza. Aceptar en pago de dicho crédito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero en que se hallen situados, otorgando y firmando cancelaciones asi como vender, ceder, permutar y de cualquier modo mantener o tranferir el dominio de aquellos bienes ya sean muebles, inmuebles o semovientes, por los precios, plazos pactos condiciones y formas de pago que estimen convenientes, otorgando y firmando las escrituras públicas y documentos privados en que por por cualquier causa, sea parte o tenga interés la Sociedad. — d) Hacer depósitos en dinero en efectivo o valores en los Bancos particulares, del Estado y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que se exijan. — c) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios o comerciales o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancarias oficiales o particulares de esta República o del extranjero y realizar con los mismos toda clase de operaciones bancarias con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal, — e) Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comprar y vender bienes inmuebles, cederlos o permutarlos por los precios, plazos y condiciones que vieren convenir. — g) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, cancelarlos, total o parcialmente. — h) Conferir poderes de cualquier índole, sean generales o especiales y con la amplitud que fuera necesario. — i) Otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — j) Crear sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, nombrando factores o apoderados especiales o generales en la casa principal o sucursales, confiriéndoles los mandatos que consideren necesarios si los reputaren oportuno, hacer extensivo a los mismos, la representación de la Sociedad a toda la República o en el extranjero y autorizándoles para conferir poderes especiales, para la administración de determinadas agencias o sucursales quedando aquellos facultados para asignar a esas agencias o sucursales la parte de capital, que crean conveniente y organizar la administración de las mismas. — k) Constituir filiales en el país o en el extranjero. — l) Efectuar operaciones de importación y exportación, soliciten cambios e intervengan en licitaciones públicas o privadas. — Octavo: Los socios tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con excepción de los casos en que se trate de comprar o vender bienes inmuebles, constituir sobre los bienes de la Sociedad derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendas, etc., aceptar bienes en pago de deudas y hacer remisiones de deudas, conferir poderes, crear sucursales, agencias o representaciones y constituir filiales, pues para estas operaciones, la firma social deberá ser usada por los dos socios conjuntamente. — Noveno: Los socios que ocupen el cargo de "gerente", tendrán un sueldo mensual, fijado de común acuerdo, que se imputará a "Gastos Generales". — Décimo: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas el que será sometido a la aprobación de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del Capital Social y el saldo pertenecerá a los socios por partes iguales. Si hubiese perdidas éstas serán pasadas al ejercicio venidero y soportadas por los socios en partes iguales. Si de algún balance resultara que la sociedad ha perdido el veinte por ciento más del capital cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución de la sociedad. — Undécimo: Los socios se reunirán en asamblea cuando fueren convocados, por cualquiera de ellos. Para que se realicen deberán asistir los dos socios, siendo asimismo necesario el voto de los dos, para la aprobación de los balances. — Duodécimo: Todas las resoluciones o acuerdos de los socios, se harán constar en actas asentadas en el Libro de Actas rubricado de la Sociedad. Estas actuaciones serán firmadas por los dos socios. — Decimotercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos, quienes nombrarán, entre ellos, un representante para actuar en la misma. — Decimocuarto: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda su atención, energía y celo, con prohibición absoluta de toda actividad directa o indirectamente similar con la del objeto social. — Decimoquinto: Todas las divergencias o cuestiones, que se susciten entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación de la empresa, serán sometidas exclusivamente y sin excepción a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive al arbitral, que pudiera corresponder a cada uno de los socios. — Sobre raspado: setenta y cinco. Vale. Salomón Hornos. — Pedro Grosso. — Enmendado: Chacabuco. — Vale.

Buenos Aires, Julio 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 322,50 e.29|7 Nº 75.612 v.29|7|70

San Lorenzo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto·

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores: Horacio Guzmán, de nacionalidad argentino, de estado civil casado Horacio Luis Guzmán de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, Enriqueta Laura María Cinto de Guzmán, de nacionalidad argentina de estado civil casada. domiciliados en la calle Malabia número dos mil setecientos treinta y siete, piso quinto. y Rosa Paulina Vasallo de Chapital, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, domiciliada en la calle Acevedo dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, piso tercero, departamento B. todos vecinos de esta ciudad, únicos socios de la Razón Social: "SAN LORENZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso quinto, oficina dieciocho de esta Captal, la que fue inscripta en el juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número mil doscientos ochenta y dos, folio ciento cincuenta y dos, libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La señora Rosa Paulina Vasallo de Chapital, en el acto cede y transfiere sus cuotas de Capital que tiene en esta sociedad o sea la suma de cinco mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho y por su valor nominal a favor de doña Enriqueta María Laura Cinto de Guzmán la que por este acto le otorga el más eficaz recibo. — Segunda: En consecuencia la cedente declara que nada tiene que reclamar a la sociedad ni tampoco a la cesionaria por ningún concepto. — Tercero: También con la conformidad de todos los socios queda modificado el Capital en esta sociedad, aportado por la señora Enrique María Laura Cinto de Guzmán de la siguiente forma, en la suma de cuarenta mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Cuarta: Los celebrantes y socios de la antes mencionada sociedad prestan conformidad a la presente cesión. — Quinta: Se deja establecido que todas las demás cláusulas del Contrato Constitutivo quedan firmes y sin modificación alguna. — Previa lectura de las partes del contrato que antecede lo firman de conformidad en el lugar y fecha antes expresado. Sobre raspado. nominal. alguna. lectura. Vale. — Fdo: Horacio Guzmán. Horacio Luis Guzmán, Enriqueta Laura María Cinto de Guzmán Rosa Paulina Vasallo de Chapital.

Buenos Aires junio 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188, 78.— e.29|7 Nº 75.605 v.29|7|70

Compañía Argentina de Trabajos Aéreos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"MODIFICACION DE Contrato Social: Cláusula quinta y decimasegunda: Quinta: El objeto principal de esta Sociedad es dedicarse a lo siguiente: a) La dedicación de trabajos aéreos en todas sus formas, publicidad, transporte, ambulancia, escuela y en especial lo relacionado con el agro, como ser fumigación, pulverización, siembras y fertilización. — b) Importación, exportación, comisión y representaciones en general. — c) Explotación de servicios aéreos, no regular, interno de transporte de pasajeros, con aeronaves de reducido porte, pudiendo ampliar de común acuerdo a otros negocios lícitos que sean consecuencia directa de los ya expresados. — En la presentación de balances y documentos contables se efectuará la discriminación de actividades que estatuye el artículo 100 del Código Aeronáutico. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para que fue constituída y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad dentro del término de treinta días a contar desde el deceso del socio o socios premuertos o de la declaración judicial de incapaz o incapaces, si consienten en continuar en sociedad con los herederos del socio o socios fallecidos o derecho habientes del socio o socios incapaces, quienes deberán unificar su representación si ingresaren a la sociedad, pero si estos no aceptaren su incorporación o los socios no lo consintieran se practicará de inmediato un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado, cuyo importe será entregado a los sucesores del mismo en cuotas mensuales dentro del ejercicio social siguiente al que se produjo el deceso o incapacidad del socio. — Asimismo, en caso de procederse en este último supuesto y por expresa voluntad y aprobación de los socios que continuarán integrando la sociedad dispuesto en acta pertinente, se beneficiará al socio incapacitado o a los herederos del fallecido con una suma de dinero o en cualquier forma directa que se resuelva. — Toda persona que ingresare a la sociedad como heredero del socio o socios fallecidos o derecho habiente de incapacitados o en calidad de socio o como reemplazante por retiro o renuncia de cualesquiera de los socios, deberá reunir las condiciones exigidas por el artículo 99 de la Ley Nº 17,285, los que establecen expresamente: a) Ser de nacionalidad argentina debiendo cumplimentarse esta exgiencia por lo menos en la mitad más uno de los socios componentes de la sociedad, y b) Fijar domicilo real dentro del ámbito de la República. — Los restantes artículos por no ser modificados continúan vigente. — Modificación introducida en "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRABAJOS AEREOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" protocolizado el 30 de marzo de 1970 ante el escribano de esta ciudad Torcuato R. Arzeno. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 72.— e.29|7 Nº 75.674 v.29|7|70

Linotipia Chacabuco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 20 de mayo de 1970 otorgada ante el escribano Augusto M. Craviotto al folio 3.187 del Reg. 368 de su adscripción, Artes Gráficas Negri S. R. L., cede, vende y transfiere a favor de Antonio do Amaral, Joaquín do Amaral y Joaquín Albino Serna 39.938 cuotas capital valor nominal $ a. 1 c| una que tienen y le corresponden en la sociedad "LINOTIPIA CHACABUCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de $ a. 43.050 en la siguiente proporción: 15.028, 12.480 y 12.480 cuotas c|uno respectivamente. — La cedente desiste a favor de los cesionarios del cargo de gerente. — S|R.: "39.988" vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 25,50 e.29|7 Nº 75.429 v.29|7|70

Antonio Cárdenas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por dispisición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Junio de mil novecientos setenta, entre los señores Antonio Cárdenas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Nelli, mayor de edad, con domicilio en la calle Matheu Nº 371 de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Luis Fernando Riera, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Ginzo, mayor de edad, con domicilio en la calle Vaez Nº 739 Piso 1º dto. A, Capital Federal y Enrique Augusto Soria, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Virginia Cantarino, mayor de edad, con domicilio en la calle La Crujia Nº 84, San Martín, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se ha de regir de acuerdo con las cláusulas siguientes y subsidiariamente por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Primera: Entre los anteriormente nombrados queda constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de girar bajo la razón social de "ANTONIO CARDENAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles, por cuenta propia y|o de terceros y en especial a la prestación de servicios fúnebres, de ambulancias y traslados pudiendo desarrollar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros. — Para llenar su objeto la sociedad podrá; adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos y|o gravarlos; dar y tomar dinero, títulos, cédulas, bonos y otros valores, préstamos a cortos o largos plazos, con o sin garantía hipotecaria y constituir toda clase de derechos reales, sea con instituciones bancarias, incluyendo expresamente, al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o bien con particulares o sociedades, aceptando los contratos, reglamentos, cartas orgánicas; celebrar contratos de locación o arrendamientos ya sea como locadora o locataria; aceptar bienes muebles o inmuebles o derechos reales en pago o en garantía de créditos sociales, formar parte de otras sociedades; girar en descubierto en cuentas corrientes y celebrar cuantos más actos o contratos requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, no incluidos en esta enumeración cuyo carácter es meramente enunciativo. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en el término de 10 años a contar del día 1º de noviembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — La sociedad podrá ser anticipadamente disuelta por acuerdo de las partes. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avda. La Plata 170 o en el que más adelante se determine, pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, Ciento Cuarenta Mil, dividido en mil cuatrocientas cuotas de Pesos Ley 18.188 Cien cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Antonio Cárdenas el 50 o|o o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Setenta mil, Luis Fernando Riera el 25 o|o o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Treinta y cinco mil y Enrique Augusto Soria, el 25 % o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Treinta y Cinco mil integrándose la totalidad de la suscripción conforme a: Inventario y avalúo, que los socios firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo de los tres socios, siendo condición necesaria y suficiente para obligar a la sociedad la firma de dos cualquiera de ellos, salvo para los actos de disposición en que deberá requerirse la firma de la totalidad de los socios, entendiendo todos ellos que la gerencia tendrá todas las facultades necesarias para adquirir derechos y contraer obligaciones, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías, fianzas, prendas y otros gravámenes ajenos a los negocios societarios. — Queda expresamente establecido que los socios se encuentran facultados para ocuparse de toda clase de negocios, distintos o no a los que son objeto de esta sociedad, así como también que las tareas a cumplir en forma personal en beneficio de ésta serán determinadas de común acuerdo entre todos ellos. Sexto: Anualmente el día 31 de octubre se practicará un inventario y balance general que servirá de base para determinar el resultado comercial del período. También y a solicitud de cualquiera de los socios, se practicarán balances parciales de comprobación y|o resultado. — Las utilidades así determinadas previo

la deducción de la reserva de ley, serán repartidas entre los socios de acuerdo con sus aportes, siendo las pérdidas en caso de existir, soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los integrantes, los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz podrán optar, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la declaración de la incapacidad, en continuar la sociedad, debiendo unificarse la representación de los mismos o bien retirarse de ésta. — En este último supuesto caso el capital y los saldos a favor del causante serán reembolsados conforme se establece en el párrafo siguiente. — El silencio de los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz deberá interpretarse como manifestación de la voluntad de continuar la sociedad. — Las cuotas de capital no podrán ser transferidas total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad sino con el voto unánime de los socios. Los demás socios en proporción a sus capitales, tendrán preferencia para la compra de las mismas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad, debiendo hacerse uso de esta prioridad dentro de los 30 días de notificada la decisión de cesión de cuotas. Para el caso de retiro de la sociedad de los herederos o sucesores de un socio fallecido o incapaz, se practicará un balance general a la fecha de la comunicación fehaciente de su decisión, reembolsándose a éstos el capital y los saldos acreedores de sus cuotas particulares y utilidades no distribuidas en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos en la Capital Federal. — Octavo: Vencido el término de duración de la sociedad y en su caso el de la o las prórrogas que los socios hayan convenido, la sociedad entrará en liquidación, la que deberá ser realizada en principio por los socios gerentes, dándose preferencia a quien continúe con actividad similar a la del objeto social. De no mediar esta circunstancia será liquidador el socio que se designe de común acuerdo y no mediando este acuerdo se estará a lo establecido en la cláusula siguiente. — Noveno: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Presente en este acto las señoras Amelia Neili, con L. C. 2.304.908; doña María Elena Ginzo, con L. C. 6.465.048, y doña Elsa Virginia Cantarini, con L. C. 1.789.402, a los efectos de conferir a sus respectivos esposos la conformidad requerida por el Art. 1.227 del Código Civil. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sodo efecto en el lugar y fecha antes indicado. — Fdos.: A. Cárdenas. — E. A. Soria. — L. F. Riera. — A. N. de Cárdenas. — M. E. A. de Riera y E. V. C. de Soria.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 222.– e.29|7 Nº 75.641 v.29|7|70

Zarza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Santiago Zarza (h.), argentino, domiciliado en San Blas 2610 y Manuel Zarza, argentino, domiciliado en Rivadavia 8777, comerciantes y mayores de edad, de conformidad a lo establecido por la Ley 11.645, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ZARZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal o donde lo fijen los socios, pudiendo establecerse sucursales en el interior del país y|o exterior. — Segundo: El plazo de la duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el 1º de octubre de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas antes de ahora, según surge del Balance adjunto que forma parte de este contrato. Del capital social corresponden a cada socio trescientas cuotas. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de venta de artículos para hombres, y será continuadora de "Zarza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sociedad disuelta por cumplimiento del plazo de duración el 30 de septiembre de 1968, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Además, la sociedad podrá dedicarse a todas las actividades comerciales, industriales y financieras que los socios estimen conveniente. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Manuel Zarza, al que se designa como socio gerente, quien tendrá todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el presente contrato. El gerente designado tendrá el uso de la firma social, pero le será terminantemente prohibido usar la denominación social en negocios extraños a la sociedad o en fianzas y garantía de obligaciones ajenas a la misma. — Sexto: El día 30 de septiembre de cada año se practicará un Inventario General y Balance General, como así también Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Séptimo: El socio gerente, siempre que medie conformidad del otro socio, podrá tener derecho a un sueldo con imputación a gastos generales en retribución de las actividades que desempeña en beneficio de la sociedad. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del capital que determina la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. De existir pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital, pudiendo la sociedad decidir la cobertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas o su pase para su cancelación en futuros ejercicios o resolver de común acuerdo la reducción del capital social. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, él o los socios restantes, determinarán dentro de los 30 días de producido el deceso o la incapacidad, si la sociedad se liquida o si la sociedad continúa con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes en este caso deberán unificar representación. — En caso de liquidación parcial de la sociedad, la tarea estará a cargo de él o los socios sobrevivientes. — Décimo: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por intermedio de sus gerentes podrá comprar, permutar y hacer pagos, compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto, conceder quitas o esperas, extinguir obligaciones, constituirse en depositaria y quedar obligada a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianza únicamente en interés de la sociedad, designar o despedir empleados, fijar sueldos, comisiones y habilitaciones, conferir poderes generales o especiales y sustituirlos total o parcialmente, reconocer nombres, patentes, marcas, modelos, diseños y otros privilegios industriales tanto en el país como en el extranjero, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial, particular o mixto creado o a crearse solicitar créditos de cualquier índole y utilizar los mismos en cualquier establecimiento bancario, y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, comprar o vender en cualquier forma, arrendar, hipotecar bienes inmuebles, prendar bienes muebles, ceder derechos, actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales, internacionales y policiales, actuar en justicia y realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes por cuanto la enumeración no es limitativa sino enunciativa. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios serán resueltas únicamente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán de común acuerdo a otro para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para todos los socios. — Duodécimo: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios fijan como domicilios especiales los señalados en el comienzo de este contrato, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones, emplazamientos judiciales o extrajudiciales, etc. — Décimo Tercero: Para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Santiago Zarza (h.) y Manuel Zarza. — Buenos Aires, 19 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 127,50 e.29|7 Nº 75.614 v.29|7|70

Cradi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Jean Christian Nissen, Seen lo Comercial de Registro. cretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Juan Angel Cravero, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.157.703, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Condarco Nº 1011, Capital; Armando Diez, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 1.927.201, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes número 4610, Capital; Roberto Díaz, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 1.602.957, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes Nº 4610, Capital; y Horacio Omar Di Leo, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.511.419, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento 506, Campana, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley número 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "CRADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída entre los nombrados una sociedad del carácter indicado, con domicilio en la calle Estado de Israel 4306, piso 5º, departamento A., Capital, pudiendo trasladarlo posteriormente, y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Sus actividades se extienden a todo el ámbito de la República. — Segunda: Tendrá por objeto: limpieza, pintura y reparación de buques, calderas, depósitos terrestres, instalaciones, industriales y vagones tanques; medición de cargamentos y contralor de cantidades y calidades; servicio de seguridad industrial y marítima; estiba y desestiba; lanchajes; contratación de fletes; importación y exportación de productos, materiales y elementos para la industria naval, representación, venta y distribución de los mismos; asimismo podrá dedicarse a negocios inmobiliarios y realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales vinculadas en forma directa o indirecta con su fin, o que puedan brindar utilidad a la sociedad. — Tercera: La duración de este contrato será por el término de cincuenta años a partir a la fecha; pero, podrá disolverse anticipadamente, una vez transcurridos los primeros cinco años, por resolución de los socios que representen el cincuenta por ciento del Capital social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos ley número 18.188, que se divide en sesenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de quince cuotas cada socio, que representan un mil quinientos pesos cada uno. — Ese capital ha sido aportado en maquinarias, herramientas, útiles y mercaderías, según balance firmado por los contratantes, el que se acompaña, formando parte integrante del presente. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad como asimismo el uso de la firma social será ejercida por los socios Juan Angel Cravero, Armando Díaz y Roberto Díaz en forma indistinta. — La firma social sólo podrá obligarse en actos que se vinculen con el giro social, quedando prohibido a los socios gerentes a comprometerla en operaciones ajenas, o en fianzas a terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines; y asimismo para adquirir por compra o cualquier otro título, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; efectuar novaciones, remisiones o quitas; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; registrar o inscribir marcas y patentes de invención; practicar toda clase de trámites ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, especialmente en las Aduanas, Prefectura Naval Argentina, Capitanías de Puertos, Administraciones de Puertos, Dirección General Impositiva; y podrá efectuar operaciones con instituciones bancarias privadas y públicas, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, solicitar préstamos, librar cheques, letras de cambio, avales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que deberá practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios a fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente, el día 30 de junio, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los demás podrán optar por pagar a los herederos o sus representantes, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad con un balance que se practicará al efecto, o bien por continuar el giro social con los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, los cuales deberán unificar su personería. — Novena: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley número 11.645 y pertinentes del Código de Comercio. — Bajo estas cláusulas se deja formalizada esta sociedad, firmando los socios el presente contrato en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Armando Díaz. — Roberto Díaz. — Juan Angel Cravero. — Horacio Omar Di Leo. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos número 564, certifico que la firma que antecede es auténtica de don Armando Díaz, Cédula de Identidad número 1.927.201. — Roberto Díaz, Cédula de Identidad número 1.602.957. — Juan Angel Cravero: Cédula de Identidad número 2.157.703. — Horacio Omar Di Leo, Cédula de Identidad número 2.511.419. — R. P. C. — Lº... Tº... Fº... Nº... Fecha... y que ha sido puesta en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de VII de 1970. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Carlos María Dardan, escribano. — Registro número 564. — Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 150.- e. 29|7 Nº 75.492 v.297|70

Eric L. Scott

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "ERIC L. SCOTT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital de pesos Ley número 18.188 cuarenta mil a sesenta mil pesos de igual moneda y la distribución de las ganancias líquidas de cada ejercicio, quedando el texto de los artículos modificados, del modo siguiente: "Tercero: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en sesenta mil cuotas de un peso de la misma moneda cada una, de las que corresponden cuarenta y ocho mil cuotas equivalentes a cuarenta y ocho mil pesos al señor Eric Lorenzo Scott y doce mil cuotas equivalentes a doce mil pesos al señor Oscar Simón Heidanowski". — "Séptimo: Las ganancias líquidas del ejercicio una vez deducidas las reservas legales serán distribuídas en la siguiente proporción: ochenta por ciento para el señor Eric Lorenzo Scott y el veinte por ciento restante para el señor Oscar Simón Heidanowski". — Todo según escritura del 7 de mayo de 1975 ante Escribano Federico G. Luckhaus de esta Capital. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.29|7 Nº 75.645 v.29|7|70

La Vainilladora Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Moisés Mizrahi, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 132, Capital; Jacques Mizrahi, argentino naturalizado, domiciliado en Ayacucho 132, Capital Federal; Salomón Shalon Mizrahi, argentino, domiciliado en Ayacucho 132, Capital Federal; Juan de las Cuevas, argentino, domiciliado en Constitución 1236, Capital Federal; Benjamín Grinberg, argentino naturalizado, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 78; Víctor Mizrahi, argentino, domiciliado en Ayacucho 132, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: a) Que entre ellos tienen constituida la sociedad "La Vainilladora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el 3 de abril de 1959, bajo el Nº 596, al Fº 452, del Lº 35 de S.R.L., y contratos modificatorios inscriptos el 10|4|61, Nº 733, Fº 41, Lº 41 y el 8|4|65, Nº 667 Fº 378, Lº 50, de contratos de S.R.L.; b) que el plazo de duración de la sociedad se fijó hasta el 16 de abril de 1970, por lo cual vienen a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo, como continuadora de la anterior: Primero: Girará bajo la razón social de "LA VAINILLADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social, en Caseros 1731, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercero: Tendrá una duración de 20 años a partir del 16 de abril de 1970. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 ley 18.188, dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben como sigue: Moisés Mizrahi $ 6.000; Jacques Mizrahi $ 70.000; Salomón Shalon Mizrahi pesos 6.000; $ 6.000 Juan de las Cuevas; $ 6.000 el socio Benjamín Grinberg; y $ 6.000 el socio Víctor Mizrahi, totalmente integrado, según balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación y explotación de taller o talleres de costura y elaboración de pañuelos, mantelería, ropa blanca, artículos afines. Para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles y comerciales, que considere necesarios o convenientes a su desarrollo, en cuanto no fueren prohibidos por la legislación vigente. — Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los socios señores Jacques Mizrahi, Salomón Shalon Mizrahi, y como gerente no socio a la señora Fortune Harari de Mizrahi, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Ayacucho 132, Capital, mayor de edad. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. — Séptimo: Los gerentes tendrán todas las facultades inherentes a su mejor desempeño, incluso las mencionadas en los arts. 779, 806 y 1.881 del Código Civil y 608 del C. de Comercio en cuanto sean aplicables. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante las instituciones bancarias oficiales o particulares. Se los faculta asimismo, para otorgar poderes generales y|o especiales, administrativos y|o judiciales. No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros. Tampoco podrán usar la firma social para asuntos ajenos a la sociedad. — Octavo: Anualmente, cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios como sigue: Moisés Mizrahi 10 o|o; Jacques Mizrahi 50 o|o; Salomón Shalon Mizrahi 10 o|o; Juan de las Cuevas 10 o|o; Benjamín Grinberg 10 o|o, y Víctor Mizrahi 10 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la mism proporción. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los 10 días de haber sido comunicados a los socios, no fueren observados por éstos. — Novena: Los cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. La liquidación estará a cargo del socio Jacques Mizrahi, acordándose a éste el derecho de optar por la adquisición de todo el activo o parte del mismo al precio de inventario. En cuanto a la denominación comercial, marcas registradas o no de los artículos, como sus numeraciones a la época de la disolución y las maquinarias, muebles, útiles, rodados, se reconoce al señor Jacques Mizrahi el derecho de adjudicárselos al valor de inventario. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo, se asentarán, en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que la gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso el gerente deberá efectuar la convocatoria mediante carta certificada dirigida al domicilio de los socios, con cinco días de anticipación, especificando en la misma el objeto de la reunión, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo con las prescripciones de la ley 11.645. Los socios tendrán derecho a hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma. — Décima Tercera: Todo aquello que no esté previsto en los artículos precedentes, será regido por las disposiciones de la ley 11.645 y del C. de Comercio. Toda cuestión que pudiera suscitarse con motivo de este contrato deberá ser resuelta ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente, que se firma en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de 1970. — Firmado: Jacques Mizrahi. — Salomón Shalon Mizrahi. — Moisés Mizrahi. — Juan de las Cuevas. — Benjamín Grinberg. — Víctor Mizrahi. — Sobre raspado: Jacques Mizrahi. Vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 150.- e.29|7 Nº 75.289 v.29|7|70

I. M. Industria Mobili

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Pascual Caporale, con domicilio en Bulnes 127, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, italiano, casado, de profesión industrial; Luis Tubaro, con domicilio en General Luis María Campos 4760, Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, italiano, de profesión industrial; Pedro Mario Borrino, con domicilio en Helguera 68, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, italiano, casado, de profesión industrial y Juan Carlos Borrino, con domicilio en Blanco Encalada 4750, piso 6º, departamento 25, Capital Federal, italiano, casado, de profesión Contador Público Nacional, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con lo que establece la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "I. M. INDUSTRIA MOBILI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida esta sociedad, con domicilio en Venezuela 634, piso 3º, departamento 15, Capital Federal, pudiendo en el futuro trasladar dicho domicilio a cualquier otro punto de la República, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y en el exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros y|o asociada con terceros, la explotación de la industria de carpintería de madera y la comercialización de maderas y sus productos derivados en general, y todos los ramos afines, pudiendo la sociedad, para el mejor desempeño y cumplimiento de dicho objeto, comprar, vender e hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, importar y exportar mercaderías, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y distribuciones, y realizar todo contrato civil o comercial que no estuviere prohibido por las leyes y se considerara conveniente para la sociedad. La sociedad podrá transformarse en otra de distinta forma, previa resolución de los socios y cumplidas las formalidades legales del caso. — Tercera: La duración de esta sociedad queda fijada en dos años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos setenta, pudiendo prorrogarse automáticamente por tres períodos más de dos años cada uno, salvo oposición expresa de cualquiera de los socios, manifestada mediante telegrama colacionado enviado al domicilio de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con los bienes que se detallan en balance que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, integra el presente contrato, y es aportado por los socios en las siguientes proporciones: El señor Pedro Mario Borrino, pesos 7.500,00 (Siete mil quinientos); el señor Juan Carlos Borrino, pesos 7.500,00 (Siete mil quinientos); el señor Pascual Caporale, pesos 7.500,00 (Siete mil quinientos); el señor Luis Tubaro, pesos 7.500,00 (Siete mil quinientos). Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y los socios aprueben en forma unánime tal medida. — Quinta: La direccion y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta, salvo en el caso de conferir poderes —generales o especiales— en que será necesaria la firma de tres de los socios gerentes en forma conjunta. La firma social podrá ser empleada en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad, cualquiera sea su monto, sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en operaciones a título gratuito, ni en garantía de obligaciones particulares de los socios o de terceros, bajo ningún concepto. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día 30 de junio de cada año. Las utilidades netas resultantes, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Se entiende por utilidades netas, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones técnicas y|o legales, reservas para pago de impuestos y contribuciones, previsión para despido del personal y cualquier otra reserva y previsión deducible de acuerdo con las disposiciones de la ley de Impuesto a los Réditos y sus reglamentaciones. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, hasta el límite de las cuotas de capital suscriptas, reservas de capital y utilidades no distribuidas. — Séptima: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, los socios se reunirán para considerar el funcionamiento de la sociedad y el respectivo Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que deberán hallarse transcriptos en los libros rubricados de la sociedad. La simple firma del Balance por los socios significará su aprobación para todos los fines del presente contrato. Las resoluciones de los socios se transcribirán en un libro de Actas rubricado, para su validez. Salvo los casos en que el Código de Comercio establece la votación unánime de los socios presentes y ausentes, las demás resoluciones se adoptarán mediante el voto favorable de las tres cuartas partes del total de votos. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota parte de capital en la sociedad, sin la previa y expresa autorización de los demás socios manifestada por mayoría de votos. Autorizado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismos y en proporción a sus respectivos aportes, la cuota parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de la misma su parte de capital, reservas libres y utilidades que arroje el último balance general aprobado, ajustado con las pérdidas si hubiere, cualquiera fuese la época del año en que se produjese la cesión de cuotas. El pago de las cuotas del socio saliente le será abonada —en caso de que las adquiriesen los socios— en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés bancario de plaza sobre los saldos impagos, o en otra forma y condiciones si lo conviniesen los socios por mayoría de votos, abonándose la primera de dichas cuotas dentro de los seis meses de acordada la cesión de cuotas de capital. En caso de que uno de los socios no aceptara la parte que le corresponda, ésta será repartida proporcionalmente entre los restantes socios. La comunicación de que un socio va a retirarse de la sociedad deberá hacerse por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados o reconocidos como tales, ingresarán como socios a la sociedad bajo las mismas condiciones establecidas en el presente contrato, excepto que no podrán intervenir en la gestión comercial ni tendrán el uso de la firma social, salvo disposición en contrario de los socios sobrevivientes, y su representación ante la sociedad deberá efectuarse por una sola persona designada a ese efecto por los propios herederos, o por el Juez de la Sucesión en caso de disidencia. Si los herederos del socio fallecido no aceptaran incorporarse a la sociedad, la suma que les corresponda se calculará y abonará en la forma determinada en la cláusula octava, y la valuación de los bienes se hará siguiendo el mismo sistema que para los balances de la sociedad, es decir, al costo de origen, no pudiendo exigir suma alguna en concepto de llave. — Décima: En caso de disidencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o disolución, se procederá al nombramiento de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, los que a su vez designarán —antes de empezar a deliberar— a un árbitro tercero para el caso de que aquellos no llegasen a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para los socios, quienes de esta manera renuncian expresamente a la intervención de la justicia, salvo para exigir el cumplimiento de dicho fallo, el que deberá fijar la multa para tal eventualidad. El nombramiento de los citados árbitros deberá hacerse dentro de los diez días de notificada la divergencia y cualquier demora en que se incurriese para efectuar tal designación dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, al solo efecto del nombramiento de los mismos, corriendo por cuenta de la parte morosa todos los gastos que se originen por ello. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman de conformidad el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Firmado: Pascual Caporale, Luis Tubaro, Pedro Mario Borrino, Juan Carlos Borrino.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18188, 231.- e.29|7 Nº 75.616 v.29|7|70

La Scala

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad LA SCALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escrituras del primero y del catorce de julio de 1970, ante el Escribano Francisco S. Tepedino D'Elia, se modificó la cláusula cuarta por prórroga del plazo de duración, que queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad queda prorrogado por veinticinco años a contar del primero de agosto de mil novecientos setenta.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 21.— e.29|7 Nº 75.603 v.29|7|70

Creaciones Alex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR convenio privado de fecha 8 de julio de 1970, los señores Pedro y Jaime Zylberman, han resuelto modificar las cláusulas de "CREACIONES ALEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se modifica el término de duración de la sociedad disolviéndose la misma el día 31 de julio de 1970. — El socio Pedro Zylberman se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad, continuará con la dirección y administración de la sociedad, y se encargará de la liquidación de la misma. La sociedad se encuentra actualmente y exclusivamente instalada en Lavalle 2191, piso 4º, C. de esta Capital.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 24.— e.29|7 Nº 75.510 v.29|7|70

Julio A. Masanti y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 868 del Registro Nº 253, a cargo del Escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, de fecha 21 de agosto de 1968, la sociedad "Julio A. Masanti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en esta Capital, cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha 27 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3351, al folio 68, del Libro 23, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada prorrogada por el lapso de cinco años e inscripta dicha prórroga con fecha 15 de mayo de 1959, bajo el Nº 858, al folio 459, del Libro 35, de Sociedad de Responsabilidad Limitada y prorrogada nuevamente por instrumento privado de fecha 5 de diciembre de 1962, anotada en el Registro de Comercio ju-

risdiccional el 7 de junio de 1963, bajo el Nº 1151, al folio 126 del Libro 45, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y que por cuanto de hecho la nombrada sociedad ha cesado en sus actividades en el curso del año próximo pasado y realizado todos los bienes que poseía a la fecha del 31 de diciembre de dicho año 1967, según constancias puestas en el folio 137 del Libro Diario Nº 4, habilitado por el Registro de Comercio de esta jurisdicción con fecha 15 de abril de 1966, bajo el Nº A, 5079, y al folio 130 del Libro de inventario Nº 1, rubricado en el mismo Registro de Comercio bajo el Nº 10146 y habida cuenta de no existir gestión o trámite alguno de liquidación pendiente por haber finalizado la misma a la precedentemente indicada fecha del 31 de diciembre de 1967 de común y mutuo acuerdo se disuelve la nombrada sociedad "JULIO A. MASANTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que así otorgan y declaran, dándose por entera y recíprocamente satisfechos con la liquidación practicada con la manifestación de no tener nada que reclamarse el uno al otro. En cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Comercio quedan depositados por el término de ley en poder del Sr. Julio Alejandro Masanti, con domicilio en calle Senillosa Nº 444, todos los elementos contables y libros sociales que sirvieron de base a las anotaciones de práctica. Todo lo expuesto quedó registrado en la escritura mencionada al comienzo del presente. — Entre líneas: de fecha 21 de agosto de 1938; Alejandro. Vale.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 49,50 e.29|7 Nº 75.624 v.29|7|70

Congreso Maquinarias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO Social. En la Ciudad de Buenos Aires el día veintiséis de junio de mil novecientos setenta, entre los señores: Manuel Francisco Ureta, casado en primeras nupcias con María Esther Mariño, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos once mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en Libertador San Martín número cuatrocientos noventa y seis, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Juan Diego Garat, casado en primeras nupcias con Lydia Rita Contini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos ochenta y tres, piso primero "D" de esta Capital, y Jorge Hugo Alvarez, casado en primeras nupcias con Patricia Carmen Merlo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta mil setecientos treinta y siete, con domicilio en General Urquiza dos mil ciento veintiséis, segundo piso, departamento nueve, también de esta Ciudad, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará: CONGRESO MAQUINARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá una duración de cinco años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen sus efectos, reconociéndose válidas para esta Sociedad todas las operaciones efectuadas por sus integrantes desde esa fecha. — Segunda: La Sociedad constituye su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Hipolito Yrigoyen número cuatro mil doscientos ochenta y tres primero "D" pudiendo establecer sucursales, agencias, etc., en cualquier punto del país o del exterior así como modificar su domicilio legal, mediando conformidad unánime de los socios. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de maquinarias metalúrgicas, de carpintería agrícola e industriales en general, motores eléctricos y de combustión, así como todos sus repuestos y accesorios, herramientas, materiales industriales y afines en todas sus etapas y comercialización de automotores. Podrá asimismo realizar todo otro tipo de operaciones, aún de importación, exportación, inmobiliarias, industriales agrícola-ganaderas, financieras, etc., con el solo requisito de la previa y unánime conformidad de los socios expresada en acta. — Cuarta: Para cumplir con los objetos antes expresados, la Sociedad podrá sin limitación alguna: a) comprar, vender, permutar, alquilar, prendar, hipotecar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes, marcas, etc. b) participar en otras empresas en cualquier forma, así como realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con todos los bancos e instituciones de crédito del país o del extranjero, incluyendo: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional etc., c) actuar en toda forma ante las autoridades, reparticiones, etc., de cualquier gobierno y en todas las jurisdicciones administrativas, judiciales, etc., así como actuar en juicio en todas las instancias, etc., siendo estas enumeraciones puramente enunciativas, no limitativas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil (15.000 pesos ley 18.188), dividido en mil quinientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez, cada una, que se halla totalmente suscripto e integrado en partes iguales de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil, por cada socio, de conformidad al estado patrimonial inicial debidamente certificado que forma parte de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de sus tres componentes en forma indistinta, revistiendo el carácter de gerentes con las más amplias facultades en la gestión de los negocios que hacen al objeto de la empresa. La firma social es atributo conjunto de dos socios indistintamente, y no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto social ni para garantizar obligaciones de terceros. En todos los casos las firmas irán acompañadas de la leyenda Congreso Maquinarias S. R. L. Gerentes. Al solo efecto del endoso de documentos, cheques, valores etc., para ser depositados en cuentas bancarias a nombre de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Séptima: La Sociedad llevará como mínimo los libros de contabilidad que determinan las leyes, y de conformidad a las normas técnico contables de uso consagrado; practicará balances anuales con fecha treinta de junio y distribuirá sus resultados, previa constitución de la reserva legal, por partes iguales entre los tres socios con crédito o débito a sus respectivas cuentas particulares. — Octava: las cuentas personales de los socios no devengarán intereses en ningún sentido; los socios podrán efectuar retiros de fondos con cargo a dichas cuentas, en las oportunidades y por los montos que se fijen por acta, de las utilidades líquidas y realizadas. — Novena: Las resoluciones sobre los negocios inherentes al objeto social se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital. — Se llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán suscitamente las deliberaciones, resoluciones adoptadas, notificaciones de los socios y toda otra materia que se estimare de interés o solicitare un socio. — Décima: Si un socio deseare retirarse de la Sociedad con anterioridad al término convenido de la misma, podrá hacerlo notificando a los otros dos de su decisión con un preaviso mínimo de seis meses, a cuyo vencimiento se le liquidará la totalidad de sus haberes por cuotas de capital y proporción de reservas acumuladas, en hasta diez cuotas trimestrales iguales con mas un interés del doce por ciento (12 o|o) anual sobre saldos: Todo ello si no se aceptare la cesión de sus cuotas a terceros por unanimidad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de un socio, será optativo de los otros dos aceptar a los derecho habientes del causante en su remplazo —los que a tales fines deberán unificar personería y representación ante la sociedad— o liquidar totalmente sus haberes por todo concepto en las condiciones expresadas en la cláusula anterior. — Décima Segunda: En caso de incapacidad de un socio que le impida ejercer sus funciones normales en la empresa por más de dos años y mediando la resolución de los otros dos socios, o por más de tres años con la resolución de uno solo, se procederá a liquidar sus haberes en hasta doce (12) cuotas mensuales iguales, con un interés del quince por ciento (15 o|o) anual sobre saldos. — Décima Tercera: Cuando proceda o se decida la liquidación de la sociedad, la realización de sus bienes y la cancelación de todas sus obligaciones serán efectuadas juntamente por los tres socios los que, finalmente, procederán a la distribución de los excedentes que hubieren o contribuirán a cubrir los faltantes que resultaren, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de capital. — Décima Cuarta: Toda divergencia entre los socios deberá someterse a arbitraje privado como requisito previo indispensable para recurrir a la vía judicial. — Para todos los efectos legales y judiciales a que hubiere lugar los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia y exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles — Ent.: Primero D: vale. — Manuel Ureta. — Jorge Hugo Alvarez. — Juan Garat" — "Ratificamos en todas sus partes el contrato que antecede ante el Escribano público. — La Plata, 30 de junio de 1970. — Jorge Hugo Alvarez. — Juan Garat. — Manuel Ureta. — Las firmas que anteceden y dicen: Jorge Hugo Alvarez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.780.737; "Juan Garat", que corresponde a Juan Diego Garat, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.590.546 y "Manuel Ureta", que corresponde a Manuel Francisco Ureta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.511.488, han sido puestas en mi presencia y dichas personas son de mi conocimiento, cuya acta labro bajo el Nº 204, al folio 204 del libro número uno de Requerimientos de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales del Registro número treinta de La Plata, a mi cargo. — La Plata 30 de junio de mil novecientos setenta. Hay un sello. — Mercedes A. Blanco. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Mercedes A. Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, seis de julio de mil novecientos setenta. — Hay una firma: Francisco Guadix - Escribano, Delegación La Plata. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos, Delegación La Plata".

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 237.— e.29|7 Nº 75.744 v.29|7|70

Lencería Tacuarí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Fortunata Yumal de Museri, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu Nº 148, 1er. piso, Buenos Aires, con libreta cívica número 0.191.763; Elías Carlos Museri, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 148, 1er. piso, Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número 4.541.393; y Salomón Museri, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 148, 1er. piso, Buenos Aires, con cédula de identidad número 4.718.294, Policía Federal; todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LENCERIA TACUARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Tacuarí Nº 16, o donde los socios resuelvan constituirlo para lo futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra y venta al por mayor o por menor, de toda clase de artículos de lencería, tienda, boutiques, confecciones, tejidos, y demás artículos afines, así como la transformación de los mismos, para lo cual podrán tener talleres propios o contratar con terceros. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha del presente contrato. No obstante ello, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento, comunicándolo así a los otros socios con noventa días de anticipación por lo menos, pero si los otros socios resuelven continuar la sociedad, tendrán opción, en lugar de disolverla, a adquirir las cuotas sociales del socio que pida la disolución, por el valor nominal de las mismas con más los importes que correspondan por reservas. La adquisición la harán los otros socios por partes iguales o en la forma que convengan. En caso de disolución, los socios gerentes deberán actuar como liquidadores. Si uno de los socios deseare transferir a un tercero sus cuotas de capital, deberá notificarlo así a los otros socios con noventa días de anticipación por lo menos, y los otros socios podrán optar por adquirir para sí o para terceros las cuotas ofertadas, en las mismas condiciones en que se haya efectuado la oferta a terceros. Si fueren más de un socio los interesados, la adquisición de las cuotas será en cantidades proporcionales al capital integrado por cada uno de los interesados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ($ 20.000) veinte mil pesos Ley 18.188 dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. Los socios suscriben e integran totalmente el capital, en la siguiente forma: Fortunata Yumal de Museri, novecientas cuotas o sea nueve mil pesos; Elías Carlos Museri, novecientas cuotas, o sea nueve mil pesos; y Salomón Museri, doscientas cuotas, o sea dos mil pesos. El capital social se halla constituido íntegramente por diversos bienes, en la forma de que da cuenta el inventario confeccionado, que, firmado por los socios, deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Fortunata Yumal de Museri y Elías Carlos Museri, los cuales tendrán el carácter de gerentes. El uso de la firma social se hará en forma indistinta. En tal carácter de gerentes, y firmando indistintamente cualquiera de ellos, los socios gerentes podrán obligar a la sociedad y adquirir derechos para la misma. Los socios gerentes podrán realizar toda clase de operaciones en nombre de la sociedad, adquirir para la misma toda clase de derechos, y contraer en nombre de la misma toda clase de obligaciones. Los socios gerentes podrán otorgar por la sociedad toda clase de poderes generales o especiales. Los socios gerentes, individualmente, tendrán la representación legal de la sociedad en todo acto en que deba intervenir la misma, incluso en los actos de gestión ante toda clase de reparticiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal y ante toda clase de Bancos nacionales, municipales o mixtos o entidades cooperativas. Los socios gerentes deberán firmar, indefectiblemente, con el sello social. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico, confeccionándose un balance general e inventario, y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribuyéndose las utilidades entre los socios en la siguiente proporción: a Fortunata Yumal de Museri, un cuarenta y cinco por ciento (45 %); a Elías Carlos Museri, un cuarenta y cinco por ciento (45 %); y a Solomón Museri, un diez por ciento (10 %). Previamente deberá separarse de las utilidades un diez por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno o algunos de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar la personería, pudiendo también optar por disolver la sociedad, en cuyo caso los socios sobrevivientes o capaces deberán actuar como liquidadores. Bajo las siete cláusulas precedentes, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Firman: Fortunata Y. Museri. — Elías C. Museri. — S. Museri. Enmendado: Elías, 16: Vale.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 156.- e.29|7 Nº 75.784 v.29|7|70

Edmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de 1970, entre los señores Nolasco Apolinario Hernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Adela Escudero, Cédula de Identidad número 1.793.333 de profesión comerciante, domiciliado en la calle Donado número 3231; y don Eduardo Luis Hernández, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 6.230.803, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Donado número 3231, todos de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Primera: A partir del día 1º de mayo del corriente año, se declara constituída entre los señores Nolasco Apolinario Hernández y Eduardo Luis Henández, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a toda clase de operaciones civiles y|o comerciales, siendo su objeto principal dedicarse a la fabricación e impresión de envases o cualquier otro elemento en polietileno o material similar y dedicarse en fin, a toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales referidos, pudiendo asimismo la Sociedad participar en sociedades accidentales que tengan por fin todo objeto lícito. — Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá adquirir con

cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, así como también venderlos o enajenarlos por cualquier forma, constituir hipotecas, prendas y otras garantías personales o reales, ya sea de particulares, sociedades, corporaciones o bancos oficiales o privados, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros establecidos o que se establezcan en el futuro, incluso sus sucursales o agencias, aceptando los estatutos, disposiciones, cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones acreedores, celebrando además ante tales Bancos, toda clase de créditos, efectuar depósitos o extracciones de dinero y toda clase de títulos o valores, girar en descubierto, solicitar descuentos, emitir, girar y endosar cheques, pagarés, documentos. — Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, otorgar, confirmar y revocar toda clase de mandatos, otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, estableciendo en ellos, los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Donado 3231, pudiendo instalarse y explotar el objeto social, en los puntos que los socios consideren conveniente, dentro del territorio de esta República. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de EDMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se constituye por el plazo de 20 años a partir del 1º de mayo del corriente año. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos ley número 18.188, veinte mil, dividido en doscientas cuotas de cien pesos ley número 18.188 cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: El señor Nolasco Apolinario Hernández aporta a la Sociedad los bienes cuyo inventario conformado por los socios se adjunta a la presente, formando parte de la misma, cancelando con dicho aporte sus cien cuotas de capital y quedando el remanente acreditado en su cuenta particular. — El señor Eduardo Luis Hernández, suscribe cien cuotas de capital, no integrando en este momento ninguna de ellas. — Para materializar su compromiso de aporte suscribe en este acto cuarenta pagarés mensuales, iguales y consecutivos de pesos ley número 18.188 dos ientos cincuenta, siendo el primer vencimiento el día 1º de junio de 1970, comprometiéndose a satisfacerlos con el sueldo a retirar que se estipula más adelante y mediante el 50 por ciento de las utilidades líquidas correspondientes al primer ejercicio, las que cancelarán los documentos cuyos vencimientos se operen en último término. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, los que quedan designados "Gerentes", quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente para comprometer a la Sociedad, haciendo uso de la firma social seguida de la firma individual de cada uno de ellos y no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma o garantías a terceros. — Los gerentes deberán dedicar todo su conocimiento y habilidad a los negocios sociales. — Sexta: Todos los acuerdos y decisiones, tanto en lo que respecta a las cuestiones y asuntos que interesen a la marcha de la Sociedad, cuanto a lo referente a la modificación del presente contrato social, aprobación de balances, nombramiento de nuevos gerentes, etc. serán tomados con el voto favorable de las dos partes — En caso de suscitarse un desacuerdo entre las partes será nombrado un arbitro cuyo juicio será inapelable. — Los acuerdos y decisiones que se adopten serán registrados en el Libro de Actas que la Sociedad llevará al efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Séptima: Anualmente, el día 30 de abril, se practicará un balance general del giro social, el que será suscripto por los socios sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando uno cualquiera de los socios lo solicite. — Octava: Mensualmente, los socios podrán retirar en concepto de sueldo, la cantidad de pesos ley número 18.188, mil, suma que solamente podrá ser modificada por acuerdo de los socios que constará en el Libro de Actas. — Novena: Las utilidades líquidas que resulten de operaciones sociales en cada ejercicio, deducidas las cantidades que deben destinarse para el fondo de reserva legal, amortizaciones y habilitaciones, serán distribuidas entre los socios, en proporción a sus aportes y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: Si alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales, deberá ofrecerlos previamente al otro socio, mediante oferta por escrito. — Este gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días,a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En este plazo decidirá si adquiere o no, en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas, para el caso de no recibir contestación dentro de ese término, quedará en libertad de acción para ofrecerlas a terceros. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, los herederos deberán optar por proseguir en los negocios sociales, en cuyo caso deberán unificar personería y en el supuesto de que los herederos no quisieran seguir en la Sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior. — Decimasegunda: La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, estará a cargo de ambos socios. — En caso de desacuerdo de una de las partes se procederá como se ha establecido en la cláusula sexta del presente contrato, debiendo proceder los liquidadores en la forma que establezcan los socios en el Acta de disolución respectiva. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia será resuelta por un árbitro o amigable componedor cuyo juicio será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Nolasco Apolinario Hernández — Eduardo Luis Hernández. — Testado: "de operaciones", no vale. — Sjr.: "veinte mil", vale. — Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 174 e.29|7 Nº 75.715 v.29|7|70

Paraná

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiene edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Ricardo Luis Occhiuzzi, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número 5.533.683, domiciliado en Sarmiento 1171, tercer piso, Capital Federal; y don Adolfo Fernández, argentino naturalizado, casado, titular de la cédula de identidad número 1.885.665, domiciliado en Sarmiento 1171, tercer piso, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nacional número 11.645 y en particular con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "PARANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la calle Sarmiento número 1171, tercer piso, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal o dónde lo determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la administración de negocios y propiedades, compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materiales, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Organización de investigaciones privadas y de toda su actividad propia, conexa o afín en su sentido más amplio, comprendiendo la realización por cuenta propia o de terceros de servicios de vigilancia o de seguridad, de personas, o bienes, incluyendo toda la gama dentro de lo autorizado por los organismos oficiales en el rubro de las investigaciones privadas y comerciales. b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción. c) Financiera: Por aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o por crearse; d) Transportes: Por el traslado de mercaderías, equipajes o encomiendas en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios, aéreos, fluviales o marítimos, oficiales o privados y toda actividad que a los fines sociales se quiera emprender. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos pesos Ley 18.188, dividido en cincuenta cuotas sociales de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Luis Occhiuzzi $ 250 (Doscientos cincuenta pesos) y Adolfo Fernández $ 250 (Doscientos cincuenta pesos). El capital social se integra totalmente en dinero efectivo suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas. — Cuarta: La duración de la sociedad, que por la presente se constituye, es de dos años a partir del 1º de junio de 1970, pudiendo prorrogarse el plazo de duración por expresa voluntad de los socios. Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato mediante mayoría del capital integrado. La aprobación de los balances, y toda otra resolución que interese a la sociedad, requerirá siempre el 51 % de votos computados conforme al capital. — Quinta: Los socios podrán en cualquier momento decidir sobre aumento del capital social, en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital suscripto por cada socio o en la forma que los socios decidan. Para disponer al respecto se tendrá en cuenta como factor decisivo el aporte de capital. — Sexta: La sociedad será administrada en forma exclusiva por el señor Ricardo Luis Occhiuzzi, quien ejercerá la representación de la sociedad en su relación con las autoridades nacionales, policiales y municipales, autónomas o autárquicas, creadas o por crearse, y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero y jurisdicción, otorgar poderes especiales para representación en juicios y revocarlos, y también para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios en que fuera parte, como actora, demandada, querellante, querellada, etc., pudiendo al respecto absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades. Promoverá las relaciones públicas y se encargará de la organización de los servicios contratados, su instalación y ejecución y la dirección del personal. Tendrá asimismo el control de las tareas, contables administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales como asimismo otorgar cuantos instrumentos o documentos públicos o privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, Bancos públicos o privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como libradora, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés y otros papeles comerciales y, en general, actuará con las más amplias facultades, incluyendo los enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que las que impongan las disposiciones municipales, provinciales o nacionales, o los intereses sociales. Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica ni otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: El día 31 de mayo de cada año se practicará un balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 15 días de contablemente terminado no fuera impugnado u observado por los socios. Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si resultaran pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a su consocio con una antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. En tal caso entrará a formar parte de la sociedad otro socio a elección del socio que permanezca en la misma. En tal supuesto la sociedad quedará rescindida parcialmente a su respecto, y el socio que continúe en la sociedad podrá adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le hubieren correspondido conforme a un balance actualizado a la fecha del retiro en la forma siguiente: 15 % en dinero efectivo a los 90 días de la fecha de su retiro, y el restante 85 % en diez cuotas iguales, bimestrales, con el interés bancario, y sin pago alguno en concepto de llave. El socio saliente deberá transferir sus cuotas a la persona que indique el socio que permanezca en la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, salvo consentimiento unánime de los socios, en cuyo caso la cuota se prorrateará en proporción al capital aportado por cada socio. Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesión, podrán adquirirla los otros socios y de no aceptarse podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios, o incapacidad de los mismos, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el socio restante optar por alguna de las alternativas siguientes: A) Admitir como socio a los sucesores del fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación, con las mismas facultades y obligaciones del causante; B) Abonar a los mismos el valor de sus cuotas de capital y beneficios no retirados a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin incluir suma alguna en concepto de llave. El haber que resulte será pagado en la misma forma que lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Decimoprimera: Cualquier divergencia del presente contrato deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte con exclusión de la vía judicial. Los amigables componedores deberán designar, antes de conocer el caso, un tercero para la situación de discordia, y el fallo de éste o de aquéllos, en caso de unanimidad, será obligatoria e inapelable, bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. La designación de componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerida y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. De subsistir la divergencia, los socios se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal, debiendo realizarse las notificaciones en el domicilio constituido en este contrato o en el que en forma especial constituyeran posteriormente, siempre dentro de la Capital Federal. Leída y ratificada que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresados. Raspado: elaborados, por, Financiera, emprender, partir, Junio, la, incluyendo, 15, Las, compensación, efectivo, sucesores, retirados, designados, los, Ley. Vale. R. Occhiuzzi. Adolfo Fernández. Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro 88, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: don Ricardo Luis Occhiuzzi y don Adolfo Fernández, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados, expido la presente certificación, que firmo y sello en Buenos Aires, a 23 de junio de mil novecientos setenta. J. Ceriani Cernadas. Hay un sello que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas, Escribano. — Raspado: Primera, presente, aporte, vehículos, cada, las, ciento, consocio, no, cesión, posteriormente. Vale. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 240.— e.29|7-Nº 75.713-v.29|7|70

Construcciones Santander

SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Alfredo Ferreira Da Silva, uruguayo, casado, con domicilio en la calle San Martín 515, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, y Helio Augusto Pugno, casado, argentino, con domicilio en la calle Belgrano 2379, piso 5º, Dto. 41, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los nombrados señores Ferreira Da Silva y Pugno, quedan y declaran constituida a partir del primero de abril de mil novecientos setenta, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato una Sociedad de Comercio de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro "CONSTRUCCIONES SANTANDER, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Ayacucho 250, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la Sociedad será de dedicarse a la construcción de propiedades, edificios, caminos, casas, locales, chalet, tanto civiles, como del Estado y/o cualquier clase de construcciones en general. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Ley 18.188 diez mil ($a 10.000.—), divididos en mil cuotas de Pesos Ley 18.188 diez ($a. 10.—), cada una completamente suscripto en este acto e integrada de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Corresponciendo al señor Ferreira Da Silva novecientas cuotas y el señor Pugno las cien cuotas restantes. — Quinto: La duración de la sociedad será por tres años a partir del primero de abril de mil noveciento-

tos setenta, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de uno de los socios formulada al otro por colacionado. — Séptimo: La administración y Dirección de los negocios estará a cargo del socio Ferreira Da Silva, quien en carácter de gerente actuará sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros, como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año, se cerrará el Ejercicio Financiero de la Sociedad, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general, a efectos de determinar las Ganacias o Pérdidas que hubiere. — De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinara el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 o|o del capital social. — El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporciones al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un Balance General para conocer el Activo y Pasivo de la Sociedad, dentro de los treinta días de conocido el hecho. — En este caso el socio restante podrá optar. — a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. — En tal caso aquellos deberán unificar su representación quedando extendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto. — b) Por abonar a los herederos o representantes lefales del socio premuerto, incapaz o interdicto lo que a éste le hubiera correspondido por Capital y Utilidades, los que serán abonados en la siguiente forma: el 50 o|o en dinero en efectivo, al cumplirse los treinta días de la notificación, el saldo en treinta cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses. — c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia del contrato como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán un tercero, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y los socios, aceptan desde este momento el Fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, como exclusión de otro Fuero o Jurisdicción. — En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Alfredo Ferreira Da Silva. — Helio Augusto Pugno. — Sobre raspado: Da Silva. Vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 112.50 e.29|7-Nº 75.835 v.29|7|70

C. Y. M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos setenta, ante mí escribano público autorizantt comparece don Felipe Santiago Hernández, de estado casado en primeras nupcias con doña Ana María Greco, titular de la cédula de identilad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos dieciséis mil trescientos veintitrés, domiciliado en la calle [illegible] número mil trescientos noventa y uno, de nacionalidad argentina, don Rodolfo Martínez Tuero, de estado ca[illegible] segundas nupcias con doña Elisa Japaze, de nacionalidad argentina, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos setenta y un mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Bulnes número quinientos diecisiete, doña María Esther Ibarra de Gutiérrez, de estado viuda de primeras nupcias de don Ramón Nicasio Gutiérrez, de nacionalidad argentina, de setenta años de edad, domiciliada en la calle Le-iva número cuatro mil trescientos veinte y doña María Cristina Navarro, de estado soltera, de nacionalidad argentina, de treinta y un años de edad titular de la libreta cívica número seis millones seiscientos veintinueve mil quinientos cua[illegible] dos, domiciliada en la calle Cangallo número tres mil novecientos sesenta y seis tolos personas mayores de edad, de este vecindario, hábiles para contratar, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo cual celebran el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará "C. Y. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias cias dentro o fuera de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es delicarse a la compra venta de carnes, ya sea bovina, porcina, ovina y aves en general, al por mayor y menor, como así mismo sus menudencias y derivados, fabricación y elaboración de embutidos explotación de carnicerías, fiambrerías y|o rotiserías, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros. — Asimismo comprar y vender granjas y sus productos y en general a operaciones comerciales y|o industriales, relacionadas o no con el objeto expresado. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar de la fecha. — Si al vencimiento de este contrato los socios desearen prorrogar la sociedad por período igual, deberán manifestarlo con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seis mil cuotas de un pesos cada una, integradas por partes iguales, en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes por este acto quedan nombrados gerentes. — La firma social deberá ser usada por dos socios cualesquiera en forma conjunta. — Los socios gerentes tendrán la administración y representación legal de la sociedad con todas las facultades necesarias para la más amplia administración de la misma y para obrar en nombre de ella, pudiendo conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, representar a la sociedad como actora o demandada ante las autoridades administrativas o judiciales y en general realizar cualquier acto de administración social, como ser: dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, transferir en cualquier forma los derechos de la sociedad, efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco, nacional o extranjero, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otra institución oficial o particular, abrir cuentas corrientes, firmar cheques contra depósitos o en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden, endosar, descontar letras, vales, pagarés u otros documentos, dar y recibir garantías, avales, fianzas y realizar todos los actos de obligación y compromiso o exigencias de derechos, especialmente en materia de documentación de comercio interior o exterior, y firmar escrituras públicas de cualquitr naturaleza. — Están incluidas en las facultades de los gerentes, todos aquellos casos que por las leyes de fondo y especiales, se requiera poder especial, como los estipulados en los artículos setecientos treinta y nueve, setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, entendiéndose que las facultades descriptas no importan limitación sino mera enunciación. — Los gerentes podrán dedicarse a cualquier otra actividad, sin limitación alguna y aun realizar operaciones que compitan con los de la sociedad, pero tendrán la obligación de prestar toda la colaboración que será necesaria para su mejor desenvolvimiento. — Sexto: Anualmente al treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, debiendo practicarse el balance correspondiente al primer ejercicio el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Para reservas de contingencias podrá destinarse hasta el veinte por ciento de las utilidades del ejercicio y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Para la aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y perdidas y proyecto de distribución de utilidades, se fija un plazo de quince días, considerándose aprobado por el mero silencio de los socios o por mayoría de capital. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquier socio la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos unificar su representación en la misma. — Al vencimiento del ejercicio corriente, los herederos podrán optar, entre seguir en la sociedad con todas las atribuciones del socio fallecido o incapaz, nombrando un representante o pedir la disolución parcial de la sociedad. — En este caso, los socios sobrevivientes o capaces, tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos el capital correspondiente al vencimiento del ejercicio, corriente en cuatro cuotas trimestrales e iguales, con más un interes del diez por ciento anual sobre los saldos deudores. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de los demás socios. El socio que se opusiera a dicha cesión estará obligado a adquirir las cuotas del cedente, abonándole al contado la parte de capital que le correspondiere al socio saliente de acuerdo con el balance que se practique en la fecha de la cesión de las cuotas. Si el cesionario fuera un tercero, no tendrá derecho a participar en la administracion de la sociedad, si los demás socios se opusieran. — Noveno: La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, si al término del segundo ejercicio arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décimo: En cualquier caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes o por los liquidadores que éstos designen de común acuerdo. La remoción de los liquidadores será efectuada por simple mayoría de capital. — Undécimo: Para el caso de divergencia con motivo de la interpretación de este contrato, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, los socios se obligan a recurrir al arbitraje, nombrándose un árbitro por cada parte, con facultad de designar un tercero en discordia y su resolución será inapelable. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para el nombramiento de árbitros serán competentes para efectuar dicho nombramiento, los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes, con prescindencia de cualquier otro fuero. Cualesquiera de los socios gerentes queda facultado para inscribir este contrato en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro. Bajo las once cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "C. Y. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Presentes al acto doña Ana María Greco de Hernández, esposa del compareciente Felipe Santiago Hernández, con cédula de identidad número tres millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve, argentina, con su mismo domicilio y doña Elisa Japaze de Martínez Tuero, esposa del compareciente señor Rodolfo Martínez Tuero, de nacionalidad argentino, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos setenta y dos mil trescientos noventa, dicen: Que concurren a este otorgamiento a los efectos de prestar su conformidad, de acuerdo a las disposiciones del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Leída que les fue se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Felipe S. Hernández. — R. Martínez Tuero. — María Esther I. de Gutiérrez. — M. C. Navarro. — Ana María G. de Hernández. — Elisa J. de Martínez Tuero. — Hay un sello: Ante mí: Juan José Villanueva. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y cinco, del Registro número cuatrocientos setenta y cinco, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde: A cero uno uno nueve dos dos uno nueve tres hasta el A. cero uno uno nueve dos dos uno nueve cinco inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuscrito: "constituir", Vale. — E|l.: "uno". Vale. — Fdo.: Juan José Villanueva, Escribano.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 270. e.29|7 Nº 75.736 v.29|7|70

O. S. I. Organismo de Servicios Investigativos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO Social. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de junio del año mil novecientos setenta, entre los señores: don Ricardo Luis Occhiuzzi, argentino, soltetero, titular de la cédula de identidad número 5.533.683, domiciliado en Sarmiento 1171, tercer piso, capital federal; y doña Angela Alvarez, argentina, casada, titular de la cédula de identidad número 2.332.555, domiciliada en Sarmiento 1171, tercer piso, capital federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley nacional número 11.645 y en particular con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "O. S. I. - ORGANISMO DE SERVICIOS INVESTIGATIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Sarmiento 1171, tercer piso, de la Capital Federal, donde constituyen domicilio legal, o donde lo determinen en lo sucesivo pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociesdad será la explotación de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la administración de negocios y propiedades, compraventa, importación, y exportación de mercaderías, maquinarias, materiales, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Organización de investigaciones privadas y de toda su actividad propia, conexa o afín, en su sentido más amplio, comprendiendo la realización por cuenta propia o de terceros de servicios de vigilancia, de seguridad, de personas o bienes, incluyendo toda la gama dentro de lo autorizado por los organismos oficiales en el rubro de las investigaciones privadas y comerciales; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculado con la construcción; c) Financiera: Por aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o por crearse; d) transportes: por el traslado de mercaderías, equipajes, o encomiendas en vehículos automotores, de carga, por ferrocarril o por otros medios aéreos, fluviales, o marítimos, oficiales o privados y toda actividad que a los fines sociales se quiera emprender. Tercera: El capital social se fija en la suma de mil pesos ley 18.188 ($ 1.000.—) dividido en cien cuotas sociales de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Luis Occhiuzzi, la suma de $ 500.— (quinientos pesos) y Angela Alvorez la suma de $ 500.— (quinientos pesos). — El capital social se integra totalmente en dinero efectivo suscribiento los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas. — Cuarta: La duración de la sociedad que por la presente se constituye es de dos años a partir del primero de junio de 1970, pudiendo prorrogarse el plazo de duración por expresa voluntad de los socios. Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación substancial del oontrato mediante mayoría del capital integrado. — La aprobación de los balances, y toda otra resolución que interese a la sociedad requerirá siempre el 51 o|o de votos computados conforme al capital. — Quinta: Los socios podrán en cualquier momento decidir sobre aumento del capital, social en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital suscripto por cada socio o en la forma que los socios decidan. — Para disponer al respecto se tendrá en cuenta como factor decisivo el aporte de capital. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios en forma indistinta, quienes, con el cargo de gerente, podrán: ejercer la representación de la sociedad, en su relación con las autoridades nacionales, policiales y municipales, autónomas o autárquicas, creadas o por crearse, y ante los tribunales y jueces de toda clase, fuero y jurisdicción, otorgar poderes especiales para representación en juicios y revocarlos, y también para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios en que fuera parte, como actora, demandada, querellante, querellada, etcétera, pudiendo al respecto absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades. Promoverá las relaciones públicas y se encargará de la organización de los servicios contratados, su instalación y ejecución y la dirección del personal; controlar las tareas contables administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales, como asimismo otorgar cuantos instrumentos o documentos públicos y privados resulten necesarios; pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, bancos públicos o privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés y otros papeles comerciales y en general actuará con las más amplias facultades, incluyendo los enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que las que impongan las disposiciones municipales, provinciales o nacioales, o los intereses sociales. — Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica al otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la

firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: El día 31 de julio de cada año, se practicará un balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 15 días de contablemente terminado no fuera impugnado u observado por los socios. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier soldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a su consocio, con una antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. — En tal caso entrará a formar parte de la sociedad otro socio a elección del socio que permanezca en la misma. — En tal supuesto, la sociedad quedará rescindida parcialmente a su respecto, y el socio que continúe en la sociedad podrá adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le hubieren correspondido conforme a un balance actualizado a la fecha del retiro en la forma siguiente: 15 o|o en dinero efectivo, a los 90 días de la fecha de su retiro, y el restante 85 o|o en diez cuotas iguales bimestrales con el interés bancario y sin pago alguno en concepto de llave. — El socio saliente deberá transferir sus cuotas a la persona que indique el socio que permanezca en la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas salvo consentimiento unánime de los socios, en cuyo caso, la cuata se prorrateará en proporción al capital aportado por cada socio. — Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesión, podrán adquirirla a los otros socios y si ninguno lo aceptare, podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad de los mismos no producirá la disolución de la sociedad pudiendo el socio restante optar por alguna de las alternativas siguientes: A) Admitir como socio a los sucesores del fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación, con las mismas facultades y obligaciones del causante. B) abonar a los mismos el valor de sus cuotas de capital y beneficios no retirados a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin incluir suma alguna en concepto de llave. — El saber que resulte será pagado en la misma forma que lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Decimaprimera: Cualquier divergencia del presente contrato, deberá ser resuelto por amigables componedores designados uno por cada parte con exclusión de la vía judicial. — Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de este o de aquéllos, en caso de unanimidad será obligatoria e inapelable, bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designación de componedores deberá ser hecha detro del cargo. quince días de la aceptación del cargo. — De subsistir la divergencia, los socios se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal, debiendo realizarse las notificaciones en el domicilio constituido en este contrato o en el que en forma especial constituyeran posteriormente, siempre dentro de la Capital Federal. — Leído y ratificado que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares, uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresados. — Raspado: Occhiuzzi — de — marítimos — 18.188 — 500 — momento — forma — también — organización — pagarés — julio — un — pudiendo — mismas — mismas. — Vale. — R. Occhiuzzi. — A. Alvarez. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del registro 88, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Ricardo Luis Occhiuzzi y doña Angela Alvarez, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido la presente certificación, que firmo y sello en Buenos Aires, a 23 de junio de mil novecientos setenta. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas — Escribano. Raspado: ley — maquinarias — clase por — en oficiales — municipales — año — socios — iguales — el — mismas — Vale

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 238,50 e.29|7 Nº 75.714 v.29|7|70

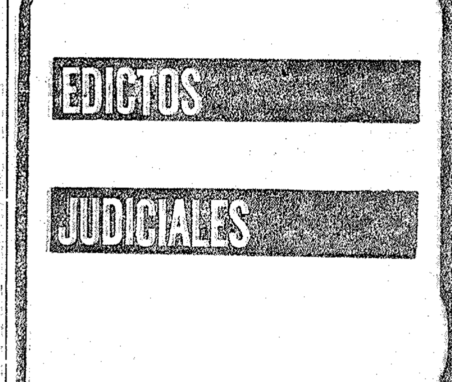
A. L. M. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por acto privado de fecha 8 de ju- [illegible] de 1970 [illegible], vende y transfiere al señor Marcos Fe- [illegible] ro, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, las 100 cuotas de $ 10, que tiene y le corresponden en la sociedad "ALMA. SOCIEDAD DE RESPONSA- [illegible] la [illegible] tal y convenida de $ 1 000.—, quedando [illegible] cando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

[illegible] de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.29|7-Nº 75.840 v.29|7|70



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA ANGELERI DE VIDAL y de don JOSE MARIA SALVADOR VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970.
Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.29|7 Nº76.177 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DORINDA MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970.
Carlos Raúl Sanz, secretario.
e. 29|7 Nº 419 v. 31|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINO RODRIGO o RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.959 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE REINALDO ISERN y doña BEATRIZ FRANCISCA ELEONOR BRAICA de ISERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970.
César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.211 v.31|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONZALEZ CRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970.
Carlos A. Bilbao, secretario.
e.29|7 Nº 420 v. 31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SIMON GORDON. — Publíquese por tres días.
Omar J. Cancela, secretario.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970.
e. 29|7 Nº 421 v. 31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña PILAR SOBRINO de RAÑA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de julio de 1970.
Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.253 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL PALACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970.
Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.29|7 Nº76.206 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ISABEL SABLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970.
Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.965 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don EGIDIO FARNOCCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970.
Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.161 v.31|7|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970.
Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.017 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11. cita por el término de cinco días a LILIA ELSA CERVANTES, para que comparezca a estar a derecho en los autos CERVANTES, BLANCA AMALIA s| adopción, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que la represente.
— Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 3 de 1970.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 15 e.29|7 Nº 75.982 v.30|7|70

El Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS EUSEBIO CERNADAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.002 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA RAFAELA RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970.
Carlos A. Mastropierro, secretario
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.107 v.31|7|70

Juzgado Nacional Civil seis, Secretaría once, Capital Federal, cita a MARIA TERESA, NELLY MARIA ANGELICA, ROBERTO ANGEL PERSI PARODI y CLYZIA LEILA PERSI MACIAS comparezcan estar en juicio contestar demanda autos Buono Gerardo contra Persi Parodi María y otros, sumario 17739 dentro diez días apercibimiento designárseles representante defensor ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 2 de 1970.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 24 e.29|7 Nº 76.251 v.30|7|70

Nº 7

El Juzgado Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BACH OLLER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 75.966 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE GABRIELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 76.167 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MURRAY MOISES o MURRAY AARON o MOISES AARON ZIELONY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.099 v.31|7|70

Juzgado Nacional número 7 en lo Civil, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARCELINO CACERES. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires julio 23 de 1970. — El Secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 76.094 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil número 7; Secretaría número 13; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL TOMASA PENA DE SAUTU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.186 v.31|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por 10 días a JULIAN OMAR EVA, para que comparezca a esta a derecho y contestar la acción bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor Oficial en los autos Bonilla, Juan Carlos c|Eva, Julián Omar y otro s|daños y perjuicios. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Joaquín Alberto Fasquet, secretario. —
$ L.18.188 21 e.29|7 Nº 76.250 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCLEPIADES, MARTIN MARCELINO DE CAMINOS Y VICTORIA ROSA DEODATTO de DE CAMINOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. —
$ L.18.188 22,50 e.29|7 Nº 76.246 v.31|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil número 9. Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS COZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 76.248 v.31|7|70

Nº 10

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 20 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARTINEZ LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970.
— Mario C. Russomanno, secretario
$ L.18.188 — e.29|7 Nº 18.128 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA DI NAPOLI de MARCOLINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 76.085 v.31|7|70

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANATILDE MATIAUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Mario C. Rusomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 76.268 v.31|7|70

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PETRONA INES ESPEJO DE PALLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — s|b: "23": Vale.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 75.958 v.31|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLIVA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.976 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA LUDOVICA GRIMALDI de GIORGETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|7 Nº 76.086 v.31|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a heredros y acreedores de MARIA CAROLINA MOLTENI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 23 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.977 v.31|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN BRUNO de CONVERTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.133 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CASTANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.255 v.31|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretraía Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADOR LOPEZ. Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.004 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por el término de diez días a JOSE IUNE, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Iune, Luis Darío s|adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Francisco Alberto Voco, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|7 Nº 75.981 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188 27 e.29|7 Nº 76.028 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil N 13, Secretaría Nº 26, hace saber a don OSCAR GILBERTO AUGUSTO, "que en los autos "Peschillo Amelia Dominga c|Agusto Oscar Gilberto s|divorcio y separación de bienes", ha sido declarado rebelde, y que las providencias sucesivas se le darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el artículo 133 del Código Procesal. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 29|7 Nº 76.194 v.30|7|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL HUMBERTO FRANCISCO BELLAGAMBA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.964 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA VIDELA de MONTES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.962 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA RODRIGUEZ de LOPEZ. Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 13,50 e|.29|7 Nº 76.082 v.31|7|7

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a HUGO DANTE BULFONI, para que comparezca a estar a derecho en los autos que se le siguen por ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 9. e. 29|7 Nº 76.110 v. 29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBIN MAXIMO CORPO QUINTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|7 Nº 76.096 v. 31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña FLORENTINA CARMEN MONASTERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 29|7 Nº 75.968 v. 31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN DE LOS ANGELES JUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|7 Nº 76.093 v. 31|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ALFONSO DI LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 29|7 Nº 75.995 v. 31|7|70

Juzgado Nacional Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por 5 días a don FRANCISCO BERMUDEZ, ADOLFO NERI MACIAS, EMILIO ENRIQUE EBERBACH y JUAN JOSE DONADIO, para que tomen intervención en los autos: "Giordano, Héctor Raúl c|Alba, Guillermo y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de ser representados en el juicio por el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 29|7 Nº 76.256 v. 30|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber a efectos artículo 17 Ley 18.248, que se ha presentado CARLOS MARIA de ALVEAR, solicitando la adición del nombre "Fernando". — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 7,50 e.29|7 Nº 76.155 v.29|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN FANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|7 Nº 76.075 v. 31|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANTONIO VILLARRUEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|7 Nº 76.254 v. 31|7|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUZ DIVINA PERAL viuda de SASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|7 Nº 76.037 v.31|7|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS PLANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|7 Nº 75.930 v.31|7|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALCIRO LASSALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|7 Nº 75.972 v. 31|7|70

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Caceres, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CARRETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|7 Nº 76.219 v. 31|7|70

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a MARZIO LOCCIONI a comparecer en l osautos: "Loccioni, Marzio, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 7,50 e.29|7 Nº 75.978 v.29|7|70

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO JOSE IMPAVIDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 75.991 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, llama por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CONSTANTINO DEBAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 76.234 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a WELKIS NILDA RUIZ de LETTIS, para que en el plazo de dos días comparezca en los autos: "Lettis Manuel c|Ruiz de Lettis Welkis Nilda, s|divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.29|7 Nº 76.091 v.30|7|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA JUANA DAGUERRE de FIGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 75.973 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PASCUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 75.967 v.31|7|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por cinco días a don ANGEL RECIO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Galdi de Recio, Fedora Lidia, s|información", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 19,60 e.29|7 Nº 76.032 v.30|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIRGILIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 76.078 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civol 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALVO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 76.212 v.31|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Sec. Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JOAQUIN CANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 22,70 e.29|7 Nº 76.036 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en los autos: "WANG de EPELMAN DIANA, c|EPELMAN LEONARDO JORGE, s|divorcio y tenencia de hijo", cita al demandado para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el mismo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 27.- e.29|7 Nº 75.915 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Número 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO OMAR y de doña MARIA TERESA LAMAS de OMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 76.074 v.31|7|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SANTIAGO ANGEL GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 75.996 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, llama por treinta días herederos y acreedores de CATALINA CURRAS o CURRAS BARCIA de LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 76.231 v.31|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO LEANDRO DIAZ y ASUNCION MORAN de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L 18.188 18 e.29|7 Nº 76.059 v.31|7|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIORDANO DENIPOTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario
$ L 18.188 21 e.29|7 Nº 76.261 v.31|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza a don JORGE MALLIA, para que comparezca a estar a derecho y oponga excepciones si las tuviere dentro de cinco días, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes, en el juicio que le sigue don José Pablo Tagnochetti y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Atilio Fazio, Oficial 1º.
$ L. 18.188 21 e.29|7 Nº 76.047 v.30|7|70

Nº 38

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TABOADA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
e.29|7 Nº 423 v.31|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "CHERNICOFF Y FELDMAN S.R.L. s|convocatoria" solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico don José Pérez Larrea, calle Lima 29, 3º piso "I", los justificativos de créditos. El día 21 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.29|7 Nº 76.087 v.4|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a IGNACIO PIERRI Y CIA S.E.P.A., para que comparezca a tomar intervención en au-

tos "Establecimientos Avícolas Don Juan S.A.I.C.A. y F. c|Ignacio Pierri y Cía S.E.P.A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 29|7 Nº 76.051 v. 30|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA MAQUIOL S.A.C.I.I.F." su convocatoria, que se ha postergado para el día 19 de octubre de 1970, a las 14 horas la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 45. e. 29|7 Nº 76.119 v. 4|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 20, cita por cinco días a estar a derecho a MIGUEL ENRIQUE PONCE y DORA RECALDE DE FERDRIEL, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ponce Miguel Enrique y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 450.— Ley 18.188 - Exp. Nº 18.637". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 29|7 Nº 76.247 v. 30|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de LECA SOC. COM. PCT. ACC., fecha provisoria de cesación de pagos el día 17 de setiembre de 1952. Síndico Moisés Alculumbre, con domicilio en Av. S. M. del Carril 2242, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 2 de octubre de 1970, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos pendiente. Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e. 29|7 Nº 76.193 v. 4|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "CHOUHY, IGNACIO ANTONIO s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de julio de 1965. Síndico: Lidia López, con domicilio en Lavalle 1567 Piso 11 oficina 1110, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Junta de acreedores: 25 de setiembre de 1970, a las 13 horas 30 minutos en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.29|7 Nº 76.207 v.4|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días la quiebra de BONIFACIO Y DE-MARCHI, Sociedad irregular. — Fecha provisional de cesación de pagos, 9 de febrero de 1968. — Síndico contador Raúl Ernesto Beguiristain, con domicilio constituido en Corrientes 330, 6º piso, Of. 608, Capital Federal. — Emplázase a los acreedores por quince días a presentar al Síndico, los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 31 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exhonerados. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.29|7 Nº 76.012 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BRUNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.29|7 Nº 424 v.4|8|70

El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ELIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 5.240 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Jorge Alberto Aguirre, Juez Federal.
e. 29|7 Nº 425 v. 4|8|70

El Juzgado en lo Federal Nº 3 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO KRAFT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 17.250 causa Nº 5050, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Luis María Ragucci (h), secretario.
e. 29|7 Nº 426 v. 4|8|70

Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANGEL MARTINEZ ROEHDEN y RUBEN ENRIQUE SARAVIA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por igual término.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. Mario Luis Alba Posse, secretario.
e. 29|7 Nº 427 v. 4|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, interinamente a cargo del doctor Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 37, del doctor Hugo Raúl Galmarini, cita y emplaza por cinco días a don JULIO CESAR MAGDALENA, a fin de que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en los autos caratulados "Dirección General Impositiva c|Magdalena, Julio César s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ L. 18.188 6,75 e.29|7 Nº 76.164 v.29|7|70

El doctor Alberto Fernando Sáenz, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de PUERTAS Y VENTANAS S. A. la Convocatoria solicitada, fijándose el término de veinte días a contar desde la última publicación de edictos para para presentar al Síndico señor Luis M. Berisso Rocha, con domicilio en Rodríguez Peña N 12, de San Martín y en Lavalle Nº 1171, 6º piso, izquierda, los justificativos de créditos. — El 15 de setiembre de 1970, a las 15 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — General San Martín 23 de julio de 1970. — Raúl Orlando Borrazas, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 29|7 Nº 76.052 v.4|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita al codemandado ALEJANDRO MANUEL MAGNANI, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Pirámide S.A.C.I.F. e Inmobiliaria y otros s|cobro de pesos", a estar a derecho por el término de 5 días bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por 1 día. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ L. 18.188 7,20 e.29|7 Nº 76.042 v.29|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 37, cita a la codemandada "LA BARRACA S. R. L.", en autos: "Banco de la Nación Argentina c|La Barraca S. R. L. y otra s|Ejecutivo — Expte. Nº 28|69", a estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de que en caso que no lo hiciere, se nombrará al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por un día. — Buenos Aires 12 de junio de 1970. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ L.18.188 7,50 e.29|7 Nº 76.040 v.29|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 37, cita a la codemandada "LA BARRACA S. R. L.", en autos: Banco de la Nación Argentina c|La Barraca S. R. L. s|ejecutivo. Expte. Nº 29|69", a estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de que en caso que no lo hiciere, se nombrará al Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 12 de junio de 1970. Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ L. 18.188 4,50 e.29|7 Nº 76.039 v.29|7|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, cita a la demandada DICOMEX S.A.C. en los autos: Banco de la Nación Argentina c|Dicomex S.A.C., s|ordinario", a efectos de que comparezca dentro de los quince días por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle señor Defensor Oficial para que la represente en caso de incomparencia. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Martín D. Farrell, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.29|7 Nº 76.038 v.30|7|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2 cita y emplaza a JUAN ALBERTO VALENTE, por el término de 5 días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por 5 días. — La Plata, 16 de julio de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.29|7 Nº 428 v.4|8|70

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA GLADYS FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 15 de julio de 1970 — Pedro Del Rey, secretario.
e. 29|7 Nº 429 v. 4|8|70

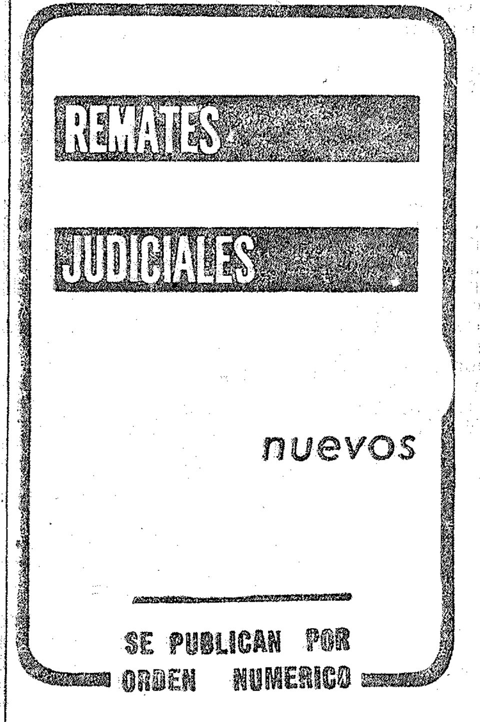
Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 4, cita a la firma ALCOHOLERA FRICOL de BERNARDO FRIDMAN, para que comparezca a estar a derecho en 5 días, en el juicio caratulado: "Nación Argentina c.Alcoholera Fricol de Bernardo Fridman s|ejecución fiscal", (expte. número 6750), bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese un día. — La Plata, julio 10 de 1970. — Ernesto G. I. Vázquez, secretraio.
e.29|7 Nº 430 v. 29|7|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a ALBERTO FERNANDEZ, dentro del plazo de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa Nº 7.917-B. "Galluzzo Roberto Alvaro, Fernández Alberto, Oyola Juan Nicasio, Gnesotto Angel Juan, por hurtos reiterados. — Secretaría, julio 16 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 29|7 Nº 431 v. 4|8|70

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a FROILAN NIVEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos públicos en La Plata, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata 21 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 29|7 Nº 432 v. 4|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "REPETTO MIGUEL ANGEL y otros c|DISTEFANO ANTONIO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 24.615, que el martillero José V. Menceyra rematará el día 5 de agosto de 1970, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la Cap. Federal, calle Baigorria números 5329|31. Lote 12, manzana 188, letra "A". Sup.: 233 mts. 37 d.2. — Base: pesos Ley 18.188: 23.595. Contado. (Conforme cláusula Séptima Escritura Hipotecaria se entrega desocupado). — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.29|7 Nº 76.458 v.31|7|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "GALLEGO, MANUEL ANTONIO y otros c|CROPANISE y CURIA, JUAN HUMBERTO y otros, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 39.423, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L. rematarán el próximo día domingo 2 de agosto de 1970, a las 11,30 horas, sobre la misma, la propiedad calle Zapiola 4514, Capital Federal, con una superficie de 172,42 m.2. Ocupada por inquilino, según constancias en autos. — Base $ 22.910,29 Ley 18.188, contado. — Horario visitas: 10 a 12 y 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.29|7 Nº 76.299 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "LEMA SOTO MANUEL y otros c|FARIAS DELIA ISABEL s|ejec. hipotecaria". Expte. Nº 9143, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 1º de agosto a las 10.30 horas en la calle Callao 295, 2º piso, Capital: un inmueble ubicado en la calle Güemes Nº 3222, entre las de Estanislao del Campo y Av. Panamericana, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno mide 10 mts. de frente por 43,40 de fondo, haciendo una superficie total de 434 m2. La venta incluye todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. El

bien se entrega totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula 6ª de la escritura de hipoteca suscripta por el deudor, demandado en autos. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. (Art. 582 Cód. Proc.) Base pesos Ley 18.188 $ 150.000 (m$n 15.000.000), pagaderos en la siguiente forma: 50 o|o al contado y el saldo dentro de un año de la fecha de aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer grado de privilegio a favor de la actora, con un interés del 15 o|o anual sobre dicho saldo, pagadero por semestres vencidos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 103,50 e.29|7 Nº 76.070 v.31|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 a cargo del Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 14 a cargo del Dr. Carlos Alberto Mastropierro, comunica por tres días en el juicio "DELGADO SANCHEZ JOSE y otra c|MONTALENTI EMILIA C. s|ejec. hipot." Expediente 15.262 año 1969, que el martillero José Manuel Gómez Castro, constituyendo domicilio en la calle Francisco de Viedma 6977, Capital, teléfono 64-5186, rematará en el salón ubicado en la calle Francisco de Viedma 6977, piso primero, de esta Capital, el día sábado primero de agosto de 1970 a las 11 horas, el inmueble sito en la calle José Reviso 1455, de la localidad de Caseros, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. En el referido inmueble existe construido un galpón de cemento armado de aproximadamente 8 x 20 metros, más un pequeño local al frente no terminado. El lote mide 8 metros de frente por 50 metros de fondo. Visite de lunes a viernes de 8 a 11 horas. Cláusula D del convenio de mutuo "que para el caso de ejecución la deudora se obliga dentro de los diez días de notificada la misma a entregar totalmente desocupado el inmueble hipotecado", el inmueble se halla ocupado por la ejecutada. Base retasada 23.269,50 pesos ley 18.188 (2.326.950 pesos moneda nacional) contado. Seña 8 o|o comisión 3 o|o, en efectivo. Quien resulte comprador, debe constituir domicilio dentro del radio del juzgado.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro.
$ L. 18.188 112,50 e.29|7 Nº 76.079 v.31|7|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en los autos "FOLTRAN DE PIVIDA, BEATRIZ MARIA c|PIVIDA, JOSE, s|divorcio - Separación de Bienes - Tenencia de hijos" - Expte. Nº 1.144, que el martillero José Domingo Simón rematará el próximo 4 de agosto de 1970, a las 16, en el local sito en calle Moreno 1441, Capital, el inmueble sito en Avda. Francisco Beiró 5770|74, entre las calles Ostende e Irigoyen, Cap. Federal, casi esq. la Avda. Gral. Paz, que mide: 8,66 mts. al frente N.O.; por 16,61 mts. de fondo en su costado S.O.; y 16,01 mts. en su costado al N.E. — Lote Nº 16, de la manzana F, Circunscripción 15, Sección 93, manzana 130 B, parcela 13, Zona Norte. — Base: $ 53.000 o sean m$n. 5.300.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, siendo condición de venta pago del 50 o|o del precio al contado, saldo a un año de plazo con garantía hipotecaria y común interés del 15 o|o anual adelantado, pagaderos por trimestres adelantado. — Visitar de 15 a 17. — Se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra, según lo manifestado por el martillero interviniente a fojas 320 del expediente mencionado.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.29|7 Nº 76.332 v.4|8|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo civil Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos caratulados "DUBIN DE SCHUST MARGARITA c|BEN MUYAL SALOMON s|Ejecución Hipot." Exp. 18455, que el matillero Guerino Fazzari, rematará el domingo 9 de agosto a las 16 hs. en el mismo, el departamento letra B Nº 2, de la planta baja, ubicado en el edificio de la calle Av. Mosconi Nº 3680 de la Cap. Fed. mide 52 metros 50 dc. 2, superficie propia, y una proporción de diez ochenta y siete por ciento en relación al conjunto del inmueble, que es de propiedad horizontal. Debe por expensas comunes hasta 2|4|70 $ 115 ley 18.188. Base 25.092,70 pesos ley 18.188 contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Haciéndose saber que el inmueble se encuentra ocupando por amistad del demandado la señora Sofía Violeta Allonge de Martínez y un hijo menor de la misma. Puede visitarse de 15 a 16 hs. La cláusula 5 del contrato hipotecario dice: El deudor se obliga entregar desocupado y libres de intrusos el departamento grabado dentro de los 5 días de notificados.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 81 e.29|7 Nº 75.970 v.31|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en autos FERREIRA, CESAR A. c| ZIMAR S. A. C. I. F. s|ejecutivo que la firma Pedro D. Duhalde y Cía. S. A. rematará el 15 de agosto próximo a las 11 horas en el hotel Adriático. calle 19 esq. 18 de General Pico, provincia de La Pampa una fracción de terreno que mide 25 mts. en su frente calle 20 en medio por 20 mts. de fondo y frente al nordoeste por formar esquina, con una superficie de 500 m2. y una fracción de terreno que mide 8,65 mts. de frente calle 15 en medio por 25 mts. de fondo, con una superficie de 216, 25 m2., en block, lo que hace una superficie total de 716,25 m2. totalmente desocupado — Base 55.000 pesos ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 54 e.29|7 Nº 76.191 v.31|7|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 comunica por tres días en el juicio: BARRESE CARLOS ALBERTO contra INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA CATELLONE SOC. AN. s|ejec. hipotecaria. — Exp. 12.608, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso. rematará el día 5 de agosto próx. a las 15,30 hs. en el hall de la Corporación de Rematadores calle 25 de mayo 312, Capital, el inmueble calle Arcos Nº 1555|59 entre Pino y Arredondo. — Mide 8,66 de frente por 40,13 de fondo. — Ocupado por personas sin vínculo locativo. — La cláusula quinta de la escritura hipotecaria establece: La sociedad deudora se obliga a no arrendar todo ni parte de la finca mientras se encuentre vigente la obligación hipotecaria, debiendo en caso de ejecución. entregar la misma desocupada. — Visitar con tarjeta de lunes a viernes de 15 a 17 hs. — Base $ 144.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 72 e.29|7 Nº 76.200 v.31|7|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, comunica por tres días en autos CERNADAS RAMON-SUCESION VACANTE, que el día 2 de agosto de 1970, a las 15 horas el martillero Rubens Petrone, subastará en el lugar donde se encuentran los inmuebles tres lotes desocupados sitos en el Partido de Morón, que catastralmente se identifican como Circunscripción III. sección A, manzana 22, parcelas 1, 33 y 34 sitos en la calle Nelson Page esquina Galán parcela 1 y en calle Nelson Page entre Virasoro y Galán. — Superficie: de cada lote 299,90 m2 — Base: Parcela 1 pesos 14.593,32 ley 18.188; parcelas 33 y 34 pesos 9.293,32 cada uno. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta al contado y al mejor postor. — La Provincia se reserva como condición de ventas al derecho de proponer escribano. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. Luis Solar, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.29|7 Nº 76.180 v.31|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "CAPRILE LUIS MIGUEL y VINCENTI de CAPRILE ANA, s|sucesiones", Expte. Nº 10.465|63, que el martillero Nedo P. Codevilla rematará sobre la misma, el día domingo 2 de agosto de 1970, a las 11 horas, la finca ubicada en esta ciudad, calle Bauness Nº 1376, edificada en el lote de terreno reconocido con el Nº 10 de la manzana "D" que mide: 8m66 de frente al N.E; 10m06 en línea oblícua al O.; 32m25 de fondo en el costado S.E. y 18m75 en el N.O — El inmueble se entrega desocupado. Base: pesos Ley 18.188, un mil novecientos diez. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión: 3 o|o. La escritura traslativa del dominio será otorgada por ante el escribano Sr. Eduardo Senillosa. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.29|7 Nº 76.216 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "GRANOVSKY, SIMON c|DARWIN S. R. L., s|Ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 31 de julio, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: una máquina de coser, para gorras, marca Singer, Nº W 1.380.105, eléctrica; y una máquina de coser, Husvarna, Nº 1.382.911, eléctrica. — Sin base, al mejor postor. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188 30. e.29|7 Nº 76.273 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TEVEZ DALMACIO, Ejec. Prendaria" - Expediente 178.666, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 10 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 325406, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. — Base: Ley 18.188: $ 621,00. Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.29|7 Nº 76.451 v.31|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRAF ELECTRIC S. A. - Ejec. Prendaria" - Expte. 178.319, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 10 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: un enfriador de agua, marca Siam, modelo B-C 30, Nº 115, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. — Base Ley 18.188: $ 478,40. Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188 36. e.29|7 Nº 76.450 v.31|7|70

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por un día en los autos caratulados: "SARKISSIAN, ARTASCHES contra BENEGAS, EDUARDO y otro, s|ejecución alquileres", Expte. Nº 142.728, que el martillero José Luis Casares rematará el día 3 de agosto, a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 'Un televisor "Canadian", sin número visible, gabinete de madera, con su mesa rodante de madera, 4 patas, y elevador de voltaje Nº 9163, marca "Relimbol"; un ventilador de mesa, marca "Siam", de 3 velocidades, sin número visible; un tocadismo marca "Philco", de mesa con 4 botones, cambiador de 4 velocidades y portátil y su mesa de madera de 4 patas". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entr conf. art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ L. 18.188, 21.— e.29|7 Nº 76.187 v.29|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos: "LIANOR S.R.L. c|POLAKOSKI, LUIS s|ejecutivo (Expediente Nº 127.152, año 1969)", que el martillero Próspero Guitou, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, oficina 104, T.E. 46-5217, rematará el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el local de ventas de la calle Moreno 1441, donde se exhibe: Un televisor, marca "Panoramic", extrachato, Nº 157.677, modelo 23-A.L. 5|1, con mesa rodante. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L.18.188 24.— e.29|7 Nº 76.494 v.30|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|FACCIOLO NICOLAS, ejec. prendaria, Expte. número 111.884", que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 10 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una cocina a gas, marca Siam, modelo GN, Nº 107.649, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. — Base Ley 18.188 $ 466,50 — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L.18.188 21.— e.29|7 Nº 76.447 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA S.A. ELECTRODOMESTICA c|DOMENECH MARIA E., ejec. prendaria, Expte. Nº 111.854", que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 10 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 28.452, completamente equipado, que se exhibe en calle Luna 551. — Base Ley 18.188 $ 187,80. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L.18.188 30.— e.29|7 Nº 76.445 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|DIAZ PEDRO ROGER y otro, ejec. prendaria, Expte. Nº 113.119", que el martillero Ss. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 10 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 132, Nº 395.861, completamente equipada, que se exhibe en calle Luna 551. — Base Ley 18.188 $ 878,80. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L.18.188 30.— e.29|7 Nº 76.443 v.30|7|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por un día en autos "DOMINGO o DINOROSO MANSILLA — Sucesión vacante", Expediente Nº 73.885|64, que el martillero Rubens Petrone subastará en el lugar en que se encuentra el inmueble, el 1º de agosto de 1970, a las 15 horas, un lote desocupado sito en el partido de Echeverría, calle González esquina Humaitá, que catastralmente se identifica como Circunscripción V, Sección C, Manzana 74, Parcela 9, con la base de pesos Ley 18.188, seiscientos treinta y nueve pesos con treinta y tres centavos, al contado y al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Superficie, [illegible]8,2572 m2. La Provincia se reserva como condición de venta el derecho de proponer escribano. — Publíquese por un día
Buenos Aires, veinte de julio de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 21.— e.29|7 Nº 76.179 v.29|7|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días en autos: "SCHWARTZ JUAN RICARDO c|RODRIGUEZ NELLI y otros s|ejec", que el martillero Federico E. Terrero rematará el día 3 de agosto próximo, en Av. Santa Fe 5007, a las 10 horas: Un televisor Protonia, pantalla grande, controles lat. y un aparador de 2 puertas y 5 cajones que allí se exhiben y tres estanterías de madera y dos mostradores, en el estado que se encuentran, que se exhiben en la calle Echenagucia 996|992, Capital. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ L.18.188 12.— e.29|7 Nº 76.404 v.29|7|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "MADARIAGA JUAN ANTONIO y otros c| NOVEL COMERCIAL E INDU. S. A., sobre alq.", Expte. 113.152, que el martillero Martín Ortelli rematará el 31 de julio próx., a las 10 hs., en Bartolomé Mitre 1133, donde se exhibirán media hora antes de la subasta: máquinas de escribir, calcular, de coser; aire acondicionado, escritorios, estanterías, ventiladores, motradores, espejos, archivos metálicos, etc. etc. — Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires julio 23 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L. 18.188, 30.— e.29|7 Nº 76.116 v.30|7|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por un día en los autos caratulados: "LUFT, MANUEL c|BENSA, ARMANDO s|ejecutivo", que el martillero Hugo G. Más rematará el día 30 de julio, a las 17 horas en la calle Humberto I 2046, donde se exhibe: Un lavarropas,

marca "K.C.", para cinco kgs. de ropa, funcionando y en buen estado. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ L.18.188 12.— e.29|7 Nº 76.382 v.29|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en autos: "FANARA BENITO y otros c|LUNA RAUL E. y otros s|cobro de alq., Expte. Nº 143.591", que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar, rematará el próximo 1º de agosto de 1970, a las 9 horas, en Bauness Nº 1499, Capital, donde se exhiben diariamente: 1 heladera comercial "Vitalio", gab. mad., 3 puertas; 1 heladera vitrina "Westinghouse", 5 puertas; 1 sierra p|carnicería "Pakan", Nº 22.326|3347, con motor; 1 picadora carne "Pakan" Nº 5025, motor 5343; 2 balanzas reloj, marca "Fanal", Nº 6962 p|20 kgs. y marca "Trébol" p|30 kgs., Nº 8529; 1 matafuego "Aticar"; 1 ganchera p|carnicería de 6 mts.; botellas varias de vino, champagne, aceite; latas conservas; canastos distint. tamaños; esqueletos para envases y cajones, etc. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. — Sin base. — Contado y mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L.18.188 39.— e.29|7 Nº 76.330 v.30|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día que en el juicio: "LLORENTE, DOMINGO c|JAUREGUIBERRY, JOSE JULIO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 170.344)", el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automotor, marca Studebaker, modelo año 1949, motor Nº 4358311, patente de la ciudad de Buenos Aires, chapa número 337.316. El bien se vende en el estado que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Sin base. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Juan Carlos Scota, secretario.
$ L.18.188 18.— e.29|7 Nº 76.428 v.29|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por un día, en el juicio "FALCON HECTOR c|CARPINETTI MARY EDITH ROGORA de, s|Ejecutivo", que el martillero Roberto Mario Ponzano rematará el día 31 de julio de 1970, a las 9 horas, en el lugar de exhibición, calle Juan Bautista Alberdi 1436 y en el estado en que se encuentra: un televisor marca Westfield, modelo Super 67, extrachato, gabinete de madera, con cinco perillas al frente, con su correspondiente mesa y elevador, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Julio O. Piva, oficial 1º.
$ L. 18.188 15. e.29|7 Nº 76.370 v.29|7|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por un día, en los autos "TEMKIN, MEYER c|SNATMAN, ISRAEL, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 128.655-1969, que el martillero Próspero Guitou, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, oficina 104, T. E. 46-5217 rematará el 31 de julio, a las 16 horas, en el local de ventas de la calle Moreno 1441, donde se exhibe, un televisor marca "Bradysien" de 23 centímetros de pantalla, gabinete de madera, con antena portátil, y en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L. 18.188 13,50 e.29|7 Nº 76.495 v.29|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en el juicio "ANDALUX ENRIQUE JOSE c|ORNAPLAX S. A. I. y C., s|Ejec.", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 1º de agosto, a las 11 horas, en Añasco 2727, donde se exhiben: Molde p|plato playo, Art. 414; molde p|plato hondo, Art. 415; molde tasa té, Art. 406; molde plato tasa té, 412; molde p|plato postre, 413; molde p|pocillo, 405; molde p|platillo, 411; molde p|plato consomé, 219; molde p|fuente, 434; molde p|bandeja redonda, 103; molde p|base azucarera, 209; molde p|tapa azucarera, 211; molde p|vaso, 401; molde p|compotera, 510; molde tapa, Art. 514; molde p|bol, 511, 512, 513; molde p|cenicero triangular, 4122; molde cenicero curvo, 4155; molde p|bandeja, 4280; molde p|cenicero redondo, 105; molde p|monedero, fuera de uso; molde p|platillo cuadrado, 4285; molde p|taza, 407; molde p|cenicero, 4135; molde p|cenicero triangular, 4130; molde p|cenicero cuadrado, 4119. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 48. e.29|7 Nº 76.483 v.30|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 3, comunica por dos días en el juicio "MACHADO DE DE JAYO CLORINDA DOLORES c|GARCIA OSCAR s|ej. Expte. 29.867, que el martillero, señor Servando García Casabal, rematará el 31 de julio de 1970 a las 11 hs., en Suipacha 991 donde se exhibe: Una máquina de planchar marca Ital Plancha eléctrica de Industria Argentina, con motor acoplado completa y funcionado. — Seña, 30 o|o. — Com., 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 29|7 Nº 76.061 v. 30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "PRANTERA, PASCUAL A. contra DE LA CUESTA, CARLOS ANTONIO, s.Ejec. Prend." - Expte. 29.547, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 5 de agosto de 1970, a las 12,30 horas, en Moreno 1441, Cap.: un automotor Kaiser Bergantin, modelo año 1960, motor Nº 604037296, serie Nº 15121-00631, patente de Gdor. Virasoro, Prov. de Corrientes Nº VV083, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Tellier 46, Capital. — Base: $ 1.725. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 36. e.29|7 Nº 76.523 v.31|7|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "FONTANA OSCAR LUIS c|SIRULNIK RAFAEL, s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 31.151, que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 1º del mes de agosto del año 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Senillosa Nº 964, de Capital Federal, donde se exhibe: un automotor usado, marca Valiant, modelo año 1964, tipo III, sedán 4 puertas, motor Nº 485406, patente de la Provincia de Buenos Aires número 1148834, en el estado en que se encuentra. — Base: 4.976,71 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 36. e.29|7 Nº 76.456 v.30|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "HORENCZYK ARNOLDO contra PEDRO J. PASEYRO Y CIA. y otro, sobre ejecutivo" - Expte. 30.857, que el martillero Roberto Rosa rematará el viernes 7 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: la unidad Nº 18, del noveno piso, de la finca Avenida Santa Fe Nº 1175|77|79, Capital Federal. Consta de: amplia recepción, tres dormitorios, dos baños completos y toilette, cocina, dependencias de servicio y lavadero. Sup. total funcional: 181,18 metros cuadrados. Ocupado por su propietario, codemandado en estos autos. — Base: $ 150.150,18, Ley 18.188 (m$n. 15.015.018). Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 63. e.29|7 Nº 76.305 v.31|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en los autos caratulados: "GARBER, ISAAC c|NICOLAS MAURIZI y otro, s|ejecutivo", Exp. Nº 5, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 3 de agosto, a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital lugar donde se exhibirán los bienes siguientes: "Un televisor marca "Philco", 2 controles al frente, gabinete de madera sin número visible; un televisor "Westinghouse", 3 controles al frente; gabinete metálico, sin número visible; un ventilador de pie, marca "Eslabón de Lujo" 4 paletas, sin número visible; un estabilizador marca "Alesga" para televisor Nº 2536. — Sin base. Al contado. Comisión 10 %. — Entrega conf. art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, julio 22 de 1970 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 39 e.29|7-Nº 76.185-v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos caratulados: "MOLINO ARGENTINO, S. A. C. I. A. G. I. c|O'DONNELL, ALCIDES s|sumario" Expte. Nº 41.405, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 3 de agosto a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, los siguientes bienes: Una balanza "Dirodes", S. R. L. Nº 13.845; una máquina amasadora eléctrica "Electromac"; una máquina eléctrica cortadora de masa "Argental" modelo 962 Nº 1.170; una balanza "Bianchi"; una báscula "Felipe Di Pasquo Hnos.". — Sin base. — Al contado. — Comisión, 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 del Código de Pdtos.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 33 e. 29|7 Nº 76.181 v. 30|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "ASOMETA CIA., ASOCIADA DE METALES Y MINERALES, S. R. L. c|DURANTINI A. s|Ejecutivo", Expte. Nº 1.803, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 31 de julio de 1970 a las 16 y 30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: Un torno mecánico marca "Alfa", Nº Fat-124; una limadora de 440 mm. de recorrido, marca "Shaper Co"; un serrucho marca "Wecheco", S 16, todas las máquinas con sus motores acoplados. — Sin base y al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 29|7 Nº 76.158 v. 30|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en autos: "CONSOLI CARLOS c|VILLANI TEODORO M. s|Ejecutivo", Expte. Nº 1.168, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 31 de julio de 1970 a las 16 y 45 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: Un radio combinado marca "Teletric", con cambiador "Winco", 2 parlantes; una heladera "Warrens", no funciona; un televisor "Panoramic". — Sin base y al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, entrega inmediata, previo pago total.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 15 e. 29|7 Nº 76.160 v. 29|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos caratulados: "COOP. DE CREDITO URQUIZA LTDA. c|BENASSI, HECTOR FERNANDO, s|ejecutivo", exp. Nº 2077, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 3 de agosto, a las 11 horas en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "un televisor marca "Apolo" sin número visible; una heladera familiar marca "Gardenia", sin número visible". — Sin base. — Al contado. Comisión 10 %. Entr. conf. art. 565 del Cód. de Ptdos.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 30 e.29|7-Nº 76.183-v.30|7|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "PADIN NORBERTO R. c|LAVAGNINO NESTOR O. s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 902, que el martillero Oscar D. Felippa, rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 8,30 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo año 1963, F-100 tipo pick-up, naftero, serie Nº 440674, chasis Nº 440674, motor Nº 440674, patente Nº 272269 de Provincia de Buenos Aires, del año 1969. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base pesos ley 18 188 $ 4.112,55 Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del C. P.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L 18.188 54 e.29|7 Nº 76.381 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en los autos "INSTITUTO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, sobre Quiebra", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 1º de agosto, a las 14 horas, en Méjico Nº 3869, donde se exhiben: muebles, escritorios, sillas, mesas, armarios, ficheros, máquinas para hacer tabletas, balanzas de precisión, paila de cobre, tubos de ensayo, microscopio Winkel Zeiss, fotocolorímetro, autoclaves y demás bienes que figuran en el inventario de autos. — Los bienes se exhiben en Méjico 3869, de 15 a 17 horas, los días 30 y 31 del corriente. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Inf.: 45-3797.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 30. e.29|7 Nº 76.484 v.30|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ARASI MAXIMO N. c|BUCCI JORGE R. R. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 22.861, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Entre Ríos 1759, lugar de exhibición, el 6 de agosto de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Fiat modelo 600 E del año 1965, con motor Nº 2046208, patente Pcia. Bs. As. 1198963, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 ($ 2.791,75) Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.29|7 Nº 76.474 v.31|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "INTA S. A. c|DEALS, S.A.C.F. y otro, s|ejecutivo" (exp. Nº 21.820), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 1º de agosto de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle: Moreno Nº 1441, Capital Federal, lugar en donde se exhiben, los bienes que se detallan: un juego de living, compuesto de: sofá, dos sillones y un "puff", tapizados; dos mesas, "ratonas", base madera tapa mármol; una mesa, "ratona" ídem, rectangular, y cuadros: una tempera, firmada "A. Berni-57" titulada "Villa miseria"; una acuarela, firmada "Forte-65" ("Estudio de dos figuras") y un óleo, sobre tela, firma ilegible "Bathlle Planas" (atribuida a "Batlle Planas"), representando dos figuras. En el estado en que se encuentran, y entrega conforme al art. 565 C. P. (previo pago total del precio). — Sin base y al contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 54 e.29|7-Nº 76.203-v.30|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el Exp. 24.930|69 autos "ENRIQUE PAZ ILLOBRE Y CIA. S. A. contra ROLDAN LUIS ANGEL" sobre ejecución prendaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el día 3 de agosto, a las 10 horas en Alejandro M. Cervantes 1957|61, donde se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 hs.: todos los días hábiles: Un automotor marca Renault IKA, modelo D. A-IV, año 1961, Serie 16131-16665, motor Nº 2010860, chasis (carrocería) Nº 03331. Patente Nº 920.998 de la Pcia. de Bs. As. y en el estado que se encuentra. Base pesos 2.756 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Si transcurrida media hora no existiese postor saldrá sin base y sin límite de precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L 18.188 63 e.29|7 Nº 76.508 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ ROBERTO c|MANIERO LUCIANO s|Ejec. prenda". Expediente Nº 26.146, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de agosto de 1970, hora 16,30, rematará en Echeverría 1212, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo camión, marca Ford, modelo año 1960, motor 16.306, serie F. 602 Loba. Patente 0654701, Pcia. de Bs. Aires. Base $ 4.046,31. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L 18.188 36 e.29|7 Nº 76.312 v.31|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "MARINICH, ANGEL RAYMUNDO c| DIODATI, HUMBERTO, s|Ejecución Prendaria", (expediente Nº 24.526) que el martillero José Rodolfo González rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 11,30 horas, en el local sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2360, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor uso taximetro marca "Di Tella", tipo sedán modelo 1961, motor Nº 15 AANL-3688, patente de la

Capital Federal número 70.880, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. Base: m$n. 689.850, pesos Ley 18.188 6.898,50; seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El que resultare comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará en el estado que se encuentra una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L 18.188 72 e.29|7 Nº 76.317 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "FARO MOTOR S.A.C.I.F. c| POULTIER, ALBERTO ENRIQUE s| ejecución prendaria", Expte. Nº 27.124, que el martillero Carlos Gómez rematará el día 31 de julio de 1970, a las 19 horas, en Rivadavia 1321, 6º piso, Of. 25, un automotor marca Auto Unión modelo año 1968|1000 S., carrocería tipo sedán 4 puertas, destinado a uso particular, motor Nº 5452R, chasis Nº 8731J, serie 1J, marca Auto Unión en el estado en que se encuentra. Lugar de exhibición: Salguero 2751. Base pesos 885. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L 18.188 54 e.29|8 Nº 76.468 v.31|7|70

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "WASSNER de WILKINSON SARA G. c|MARTINEZ MADRID ROBERTO y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 23.762), que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 7 del mes de agosto del año 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Senillosa Nº 964, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1962, motor Nº F1026HCH-601104, patente de la Capital Federal Nº 511256, en el estado en que se encuentra. Base: 7.151,33 pesos ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 4 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.29|7 Nº 76.454 v.31|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: "LAS HERAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION MADERAS, de CRISCUOLO, JUAN CARLOS, s|quiebra", exp. 21.676, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 6 de agosto de 1970, a las 9 horas en el local de la calle Las Heras Nº 3337, donde se exhiben el día 4 de 9 a 10 horas: una estantería de madera; una mampara con vidrios, estantes y mesa de dibujo; dos artefactos de luz; un placard de 4 puertas; una caja fuerte, marca Vitrenia y 25 planchas de telgopor. Sin base, al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 39 e.29|7-Nº 76.199-v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secret. Nº 19, comunica por tres días en autos: "GRISI S.C.A. c|FERNANDEZ JOVINO, s|ej." (Expte. 21.471), que el martillero Roberto Rosa rematará el martes 4 de agosto de 1970, a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: la finca sita en Martín J. Haedo Nº 3676, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, edificada sobre un terreno de 140,13 m2. Consta de: dos dormitorios, comedor, cocina, baño y patio. Ocupada por el propietario, demandado en estos autos. Deuda fiscal: $ 379,28 ley 18.188. Base: $ 13.320 ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.29|7 Nº 76.303 v.31|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA S. A c|COLOMER GUILLERMO y otro, s| ej. prend." (Expte. Nº 39.891|69), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Un aparato televisor eléctrico, marca Siam, modelo 23 A., número 116703673 completamente equipado, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. Base: pesos ley 18.188 1.183. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.29|7 Nº 76.522 v.31|7|70

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "FARO MOTOR S.A.C.I.F. c|FIDEL ANTONIO GUTIERREZ, s|ejecución prendaria" (Expte. 34.051), que el martillero Carlos Gómez rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 19 horas, en Rivadavia 1321, 6º piso, Ofic. 25: Un automóvil usado, marca Peugeot, modelo año 1965, tipo sedán, motor Nº 22.964, chasis Nº 3018507, chapa patente Nº 339.964 de la Pcia. de Buenos Aires, completamente equipado para su uso, transferencia en trámite. Lugar de exhibición: Salguero 2751. Base $ 4.155,52. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.29|7 Nº 76.457 v.31|7|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "FRIDMAN JAIME JOSE c|COSTA OSCAR, s|ejecutivo" (Expte. Nº 30.007|68), que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el día miércoles 5 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Espinosa 574, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil Renault 4 L, chapa 572000, de Capital Federal. Sin base, contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188, 27.- e.29|7 Nº 76.526 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|CARLOS ALBERTO BROCESE y otro, ejec. prendaria" (Expte. 32.151), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Luna 551, donde se exhibe, el 10 de agosto de 1970, hora 10.30, los siguientes objetos: Un mostrador vitrina y una cortadora de fiambre eléctrica, marca Siam, modelos MOT32-SFA 330, Nº 2252 y 30271, completas. Base: ley 18.188 pesos 3.209,25. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188, 36.- e.29|7 Nº 76.441 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, comunica por dos días en el juicio "LO BIANCO V. c|RAMIS PABLO s|ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 31 de julio a las 11 hs. en Humberto Iº Nº 2046. Una balanza "Bianchi" Nº 4396. Una cortadora de fiambre "Berkel". Otra ídem "Atenas". Una heladera comercial tres puertas "Siam". Una cocina a gas portátil "Tonfer. Un horno comercial Longvie. Una batidora comercial de pie con olla. 21 fuentes rectangulares de latón. Una heladera mostrador seis puertas con su equipo. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o En efectivo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — María Inés Sibileu, secretaria.
$ L. 18.188 15 e.29|7 Nº 76.062 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos caratulados: "PASTORE, JOSE R. c|SAGARRA, EMMA R. S. y otro s|Ejecutivo". Exp. Nº 41838, que el martillero José Luis Casares rematará el día 3 de agosto a las 11 horas en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un compresor para 200 libras con motor monofásico acoplado de 2H.P. Nº 67.603 marca "Motormech"; una amoladora marca H. V. motor Nº 11434, marca H.V.; Una agujereadora de 1 banco "Wak" sin número visible, eléctrica de 1|4 H.P. el motor; Un equipo de soldadura autógena para 5 kilos, sin el tubo; Un aparejo hidráulico, para 1 tonelada sin marca y sin número visible; Una fragua con turbina a mano. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptdos.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 42 e.29|7 Nº 76.182 v.30|7|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos BLANCO, JOSE c|FERNANDEZ, RAUL MANUEL s|Ejecución Prendaria (Expte. 25.463), que el martillero Rolando Abel Pidone, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Canning 23|73, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 15 hs. un automotor tipo camioncito liviano, marca Rastrojero, modelo 1957, con motor marca Bordward, Nº 890.616 A. chasis 5566, serie 25.144, totalmente equipado y para uso particular, patente 243.620. Capital Federal. Base pesos Ley 18.188, dos mil ($ 2.000). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 54 e.29|7 Nº 76.073 v.31|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por un día en autos: SCUNIO OSCAR c|BEVACQUA ORLANDO H. s|Ejecutivo". Exp. Nº 24.623, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 31 de julio de 1970, a las 16 y 15 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un televisor marca "Capehart", super 23, con su mesa rodante; Un estabilizador "Italavia", sin número visible; Sin base y al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 15 e.29|7 Nº 76.162 v.29|7|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "JORGE A. BORRIA Y CIA. S.R.L. c|BENEITEZ, CARLOS y otros s|prenda (Expte. Nº 26.077)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Brandsen Nº 2090, Capital, donde se exhibe: Un automóvil colectivo usado, marca Bedford, modelo año 1961, carrocería 19 asientos, motor Nº J4-5-6-1-83703, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.000 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970 — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188 36.— e.29|7 Nº 75.534 v.31|7|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 28|7|70.

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "MOGLIANI FRANCISCO c|REAL LUIS M. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 34.359", que el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará el 3 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Vieytes 1450, lugar donde se exhibe de lunes a sábado 10 a 12 horas: Un automotor "Di Tella", modelo 1961, "Taxi", motor 15AANL6893, chapa 027447, Municipalidad Ciudad de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base $ 3.188,64 Ley 18.188 en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 27.— e.29|7 Nº 76.471 v.30|7|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A c|PAULON, DARDO ENZO y otro s|ejec. prend. (Expte. Nº 29.406)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 11 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Baqueano IKA, modelo TA-3PB, del año 1962, con motor Nº 626075950, serie número 24311-02356, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 779.235, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.186,25 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.29|7 Nº 76.345 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "SANARGO S.A.C.I.F.I. c|APARICIO CARLOS s|ejec. prenda, Expediente Nº 29.828", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de agosto de 1970, hora 10, rematará en Paseo Colón 321, 1er. subsuelo, donde se exhiben: Un lavarropas eléctrico, familiar, marca Westinghouse, modelo L.H.3, Nº 48.459. Un televisor eléctrico, familiar, marca Zenith, modelo 2717, Nº 15.595, con mesita SMM2717. — Base pesos 1.428,45. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 27.— e.29|7 Nº 76.314 v.30|7|70

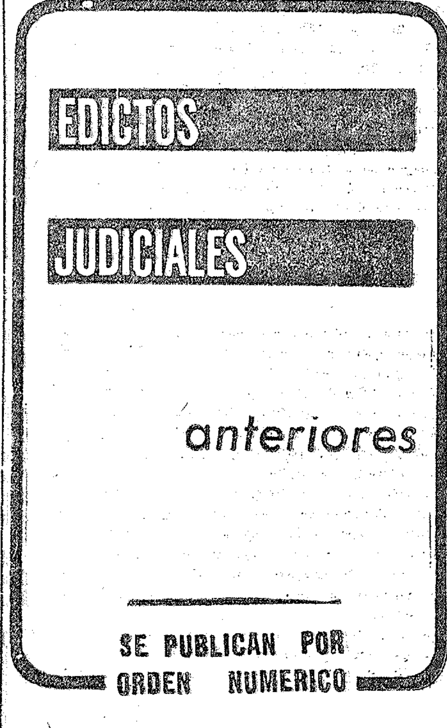
Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "INDUS DIESEL S.C.P.A. c|INCHAUSSANDAGUE LUIS FERNANDO s|ejec. prend., Expediente Nº 26.962", que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 11 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la Av. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo Pick-Up, modelo del año 1950, marca Rastrojero, chasis Nº 4136, serie número 23 299 con motor marca Borgward, Nº 836.217, patente de la Ciudad de Bs. As. del año 1966, Nº 242.175, en el estado en que se encuentra, faltándole instrumental, radiador, batería, dínamo, en malas condiciones, sin radio, sin rueda de auxilio y sin herramientas. — Base $ 2.709,11. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 581 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 63.— e.29|7 Nº 76.513 v.31|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional del Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, Comunica por 2 días Expte. 34.073. Autos: BUENADER GUILLERMO A c|SCHOLZ GERARDO G. s|Ejecutivo, que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 31 de julio de 1970 a las 17 hs., en Moreno 1441 donde se encuentran en Exhibición los días 24, 27, 28, 29 y 30 del Cte. de 14 a 17 horas los siguientes bienes: 1 estantería metálica 5 cuerpos de 7 estantes cada uno y 2 garrafas de 10 kilogramos cada una. Llenas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Pago Total.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaria.
$ L. 18.188 33 e.29|7 Nº 76.165 v.30|7|70

Juzgado Nacional del Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días expte. 33.576. Autos: "CANAL Y CABRERA c|DEMARIA JORGE R. s|Ejecutivo" que el martillero Amadeo Buetto rematará en Moreno 1441 el día 31 de julio de 1970 a las 17.30 horas, donde se encuentra en exhibición los días 24, 27, 28, 29 y 30 de julio de 14 a 16 horas el siguiente bien: 1 aparato marca "Heatlikit" con radio y tocadisco estereofónico con equipo con 2 parlantes individuales. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Pago total.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 30 e.29|7 Nº 76.163 v.30|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de EMA ALCOBENDAS de LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 e julio e 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.28|7 Nº 75.845 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEBORA BARBE STRAUSZMAN de GROSZ o DEBORA BARBARA STRAUSZMAN de GROSZ.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.14[illegible] v.[illegible]|7|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EMILIA CAMPODONICO de MAGURNO y de BLAS JUAN MAGURNO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.2[illegible]|7 Nº 75.224 v.2[illegible]|7|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIAN CENTENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Santos E. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.523 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES IUSEM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Santos E. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.450 v.29|7|70

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de: JOSEFA DURAÑY de Bosch. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.626 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA COLACELLI de ZITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.513 v.29|7|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA AMODEI de GRASSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.792 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR MOJOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.444 v.29|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA TERESA DESALVO de ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.521 v.29|7|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BLANCO de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.923 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don NOBILE IENTILE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.918 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMELINA MATILDE BERMEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.420 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO CHERÑAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.517 v.29|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MEJALOVSKY o MIJALOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.499 v.29|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ANGELA CAROLINA o MATILDE ADELA CAROLINA SOLA de NEWTON, ARMANDO TOMAS NEWTON y ERNESTO CARLOS NEWTON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.28|7-Nº 75.826 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSEBIO MENDEZ y JOSEFA SOUTO de MENDEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 19,20. e.28|7-Nº 75.760 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA ESPINOSA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.452-v.29|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA HERSCOVICH de FREIDENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.412-v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AGUSTIN JOSE AYERZA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L .18.188 18.— e.27|7-Nº 75.533-v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONIO MASCAZZINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.532-v.29|7|70

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en los autos. "MARTINEZ MARCHETTI, JUAN, s|concurso civil", se han declarado extinguidas las obligaciones del concursado Juan Martinez Marchetti por el transcurso de los plazos legales. — Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.27|7-Nº 75.561-v.29|7|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 del Dr. Ambrosioni Bosch, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LARRAÑAGA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 27. e.28|7-Nº 75.856 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA WASSERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.545-v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a quien resulte titular del dominio del inmueble de la calle Espinosa Nº 560, de Capital Federal, bajo apercibimiento de ley. Autos Schaarschmidt, Walter s|Prescripción Veinteñal. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 105 e.16|7 Nº 73.040 v.29|7|70

Juzgado Nacional Civil 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENZANO y TERESA SPICOLI de MENZANO. — Publíquese por diez días. — Secretaría 12. Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.22|7 Nº 74.568 v 4|8|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don BARTOLOME MAYANS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7-Nº 75.912 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENJIN IGE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.27|7-Nº 75.479-v.29|7|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO SARACINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7-Nº 75.799 v.30|7|70

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE BELTRAN SEINTURIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7-Nº 75.952 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don MANUEL BENITO PAIZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7-Nº 75.717 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LOMBARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, trece de julio de 1970. — Juan C. Quintana, Terán secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.496-v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO MASSARINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 16 de 1970. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.440-v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16 cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VALCARCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.442-v.29|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS OTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.423-v.29|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO NICOLAS SOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — José María Monclá, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.615-v.29|7|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO PERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L . 18.188 18. e.28|7 Nº 75.848-v.30|7|70

El Juez en lo Civil de Primera Instancia Pedro J. Torrent a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR SAUL BEVIGLIA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.28|7 Nº 75.742 v.30|7|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días, para que comparezca a tomar intervención, a ROMEO ZANELLO, en los autos "Manazzón de Zanello, María, s|Venia supletoria Art. 1.277 Código Civil", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 21. e.28|7 Nº 75.817 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MANCUSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 17 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez. secretario.
$ L.18.188 18 e.27|7 Nº 75.611 v.29|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.729 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SOBENKO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.27|7 Nº 75.417 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX RAMOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.27|7 Nº 75.509 v.29|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX ARNAIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.27|7 Nº 75.477 v.29|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIONEL HEINZ TRIBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.27|7 Nº 75.540 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO REGALIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.27|7 Nº 75.556 v.29|7|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CESAR JUAN RIVES ELGUERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.27|7 Nº 75.625 v.29|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TEDESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.929 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO WEBER y doña MARIA VICTORIA DEVOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.716 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO RANGUINOTTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.833 v.30|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos de CARMEN RODRIGUEZ Vda. de NUÑEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.797 v.30|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDERICO GRASSETTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.703 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIO ZERBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|7 Nº 75.871 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA MARIA CUNEO DE VIDAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L.18.188 18 e.27|7 Nº 75.410 v.29|7|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LEANDRO LARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.921 v.30|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAZARIO o NAZARIO SANTIAGO GERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.864 v.30|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ALBERTO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.580 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO BELLOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.558 v.29|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don AMERICO PIO BALZARINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.508 v.29|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ de MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.623 v.29|7|70

Nº 16

El juez en lo Civil de Primera Instancia, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS P. VEGEZZI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.28|7 Nº 75.743 v.30|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por cinco días a LUIS MARIO FARIAS SALINAS a tomar la intervención que le corresponde en autos "Someco S.C.A. c|Farías Salinas Luis Mario y otra, s|sumario", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.806 v.29|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO DE CARLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.710 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO RAMON REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$L. 18.188 22,50 e.27|7 Nº 75.494 v.29|7|70

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO MASLIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.793 v.30|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.794 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE ANTONIO ZANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.759 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO ROSEMVAJN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$L. 18.188 22,50 e.27|7 Nº 75.413 v.29|7|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA SABELLI de PETRUNGARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.927 v.30|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNA MOTA E HILARIO GUARAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.791 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7-Nº 75.705 v.30|7|70

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERARDA JORGELINA GUTIERREZ de PUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.529 v.29|7|70

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don CARLOS LEONARDO SIMOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.527 v.29|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO NOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.810 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA CHIEFFO de GAGGIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|7 Nº 75.786 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESPOSITO de MIELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.728 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS CELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.495 v.29|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA BITNY SZLACHTA de JACOBINI o JAKOBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|7 Nº 75.789 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN LEIVA y CONCEPCION MONTES DE OCA de LEIVA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.893 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BRIZZOLARA e INES CAMPITELLI de BRIZZOLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.708 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a HAYDEE CONSUELO OCAMPO de DALCHIELE para que dentro del término de quince días de notificada, tome la intervención que le corresponda en autos "Dalchiele Cyro Atahualpa contra Ocampo de Dalchiele Haydée Consuelo, s|Divorcio y Separación de Bienes", por sí o por medio de apoderado y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 24. e.28|7 Nº 75.782 v.29|7|70

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SAD RACHID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.847 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.737 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEONOR VERGARA RUZO de MANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.730 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO COMERCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.834 v.30|7|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VESCOVO de MANGIONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.772 v.30|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLIN ROMERO y de MARIA ANTONIA FORTES de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.884 v.30|7|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA VICTORIA CATANIA de DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.892 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL GURNY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.443 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO LUIS ZINGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.514 v.29|7|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.946 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BEREL GOLODNER.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.516 v 29|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS SHERIDAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. —
$ L. 18.188 18 e.28|7 Nº 75.709 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNZIATA o ANUNCIADA PAPPA de MONTELEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|7 Nº 75.777 v.30|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCIANO VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.490 v.29|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTOLIN AMEIJEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.488 v.29|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA VICTORIA CONSOLE de LANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|7 Nº 75.058 v.30|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con el número de la Secretaría equivocado, en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 27|7|70.

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ENRIQUE JOSE NUÑEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.813 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EMILIO GRIFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.721 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO AMADOR o HIGINIO BESTEIRO o BESTEIRO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.600 v.29|7|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ROUCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.897 v.30|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZNIV ARABANLIAN de FERECHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.491 v.29|7|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GONZALEZ GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,80 e.28|7 Nº 75.770 v.30|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER o ESTER DE GRAU, de doña ROSAURA o ROSAURA TULA CAROLINA DE GRAU, de doña HELGA

CAROLINA ELOISA o HELGA de GRAU, de doña MARIA ANGELICA DE GRAU, de MARIA del PILAR ZULEMA o SULEMA DE GRAU y de don ROGER ADOLFO DE GRAU, a estar en derecho en los autos sucesorios de María Angélica De Grau y otros. — Publíquense tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.28|7 Nº 75.779 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARIA PELLIZA de GALFRASCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.661 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA DE LAS MERCEDES MORALES TORRES de MINUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.511 v.29|7|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM SPITZ. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Julio 17 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|7 Nº 75.950 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO CAMOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|7 Nº 75.733 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO MARIO CAMOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|7 Nº 75.732 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM GARFINKEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 19,20 e.27|7 Nº 75.528 v.29|7|70

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE LAMAS o ENRIQUE LAMAS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 2,50 e.27|7 Nº 75.518 v.29|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

El Juez Nacional doctor Carlos E. Amsioni, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10 de la Capital Federal, cita a DEMOFILA VIGIL de ESTRADA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de tres días en los autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Vigil de Estrada Demofila y otro s ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 15,75 e.27|7 Nº 75.425 v.29|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA ESTHER TELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.27|7 Nº 75.621 v.29|7|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz de Primera Instancia Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA DRUTMAN de NEMIROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 8 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.28|7 Nº 75.831 v.30|7|70

Nº 44

El Juzgado de Paz Nro. 44, comunica por dos días que en el juicio BROGHERA, HECTOR c|MAC HANNAFORD, EDUARDO y otros, sobre Desalojo (falta de pago), se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 18 de 1970 ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por Héctor Broghera contra Eduardo Mac Hannaford, subinquilinos y|u ocupantes, condenando a desalojar el departamento de la calle Corrientes Nro. 1628, 2º piso, dto. "B", de esta Capital en el término de diez días a contar de su intimación. Con costas a los vencidos. (art. 68, Cód. Proc.) a cuyo efecto regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora en la suma de quinientos pesos Ley 18.188. Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese. — Fdo. Guillermo Lapalma. Juez de Paz. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 42.— e.28|7 Nº 75.899 v.29|7|70

Nº 46

El Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMELO MONACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 16 de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|7 Nº 75.829 v.30|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de T.Y.L.A.S.A., TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA S.A.I.C., la convocatoria solicitada, fijándoles 35 días para presentar al Síndico Da. Nélida Muga, con domicilio en Güemes 4426, piso 16, Depto. "F", los justificativos de créditos. El 7 de octubre de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188, 67,50 e.28|7 Nº 75.914 v.3|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CASIMIRO POLLEDO S. A. C. I. F. G. e I., que la Junta de acreedores se celebrará el día 3 de agosto de 1970, a las 14 horas, en Cangallo Nº 2535, Salón Rossini. — La misma continuará los días subsiguientes de acuerdo a las necesidades del acto y que la votación del concordato se hará el día 7 de agosto en el mismo lugar. — Deberán concurrir los días 30 y 31 de julio de 1970, a partir de las 13 horas, a la sede del Juzgado para acreditar identidad y representación, en su caso.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 75. e.27|7 Nº 75.406 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de VERONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico Héctor Verneri, Corrientes 2565, piso 9. Of. 4, los justificativos de sus créditos. El 30 de setiembre de 1970, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L 18.188 75 e.23|7 Nº 74.858 v.29|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a VANOLI, ENRIQUE NESTOR, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Isard Argentina S.A.I.C.F. y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos ley 18.188 189.978,01", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.28|7 Nº 75.932 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a CHAMPENOISSE S.C.A., para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Champenoisse S.C.A., sobre cobro ejecutivo de pesos ley 18.188 $ 10.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.28|7 Nº 75.933 v.29|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de COMERCIAL E INDUSTRIAL FABRITEX S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Rafael E. Ermocida, calle Viamonte Nº 1328, piso 1º (Estudio Alemar), los justificativos de sus créditos. — El día 26 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 82. e.27|7 Nº 75.660 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de BERECOCHEA ESTEBAN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 10 de julio de 1962. Síndico: Benjamín Glusberg, domicilio Florida 323, 3er. piso, Of. 307, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 28 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.27|7 Nº 75.656 v.31|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA MAYORISTA DEVOTO S. A. C. I. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Alberto Di Giorgio, Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|112, los títulos justificativos de sus crédios. El 8 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.27|7-Nº 75.526-v.31|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por ocho días en expediente "SULFACO S. A. (e. f.) s|quiebra", que se ha presentado Leopoldo Salomón" solicitando su rehabilitación.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 48 e.23|7 Nº 74.977 v.3|8|70

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial número 12 de la Capital Federal, Secretaría número 23, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA C. E. MUEBLES DE OFICINA ESPEJO HNOS.", la convocatoria solicitada, fijándose 40 días de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Luciano Bisiani, domiciliado en Batalla del Pari 484, 3er. piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El 18 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que asistieren. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188 90.— e.27|7-Nº 75.654-v.31|7|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "TOTH Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días para presentar al síndico Alfredo Ricci, con domicilio en Lavalle 900, 9º B, los títulos justificativos de sus créditos. El 9 de noviembre de 1970, a las 14, se celebrará la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 75 e.23|7 Nº 75.029 v.29|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de TALLERES CA-PE S.R.L., fecha provisoria de cesación de pagos, 24 de marzo de 1969. Síndico, Luis Cordara, domicilio Belgrano 225, piso 5º, oficina C. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el día 6 de octubre de 1970, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 90.- e.28|7 Nº 75.738 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "CONFITERIA LONDRES S.A.C.I. y F." la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 30 días a contar desde la última publicación de edictos, para presentar al Síndico Ana Edith Broitman los justificativos de créditos. El día 10 de noviembre de 1970 a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.24|7 Nº 75.151 v.30|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a los acreedores en los autos: "AVELLANEDA S. A. s|quiebra", a la audiencia del 21 de agosto de 1970, a las 14 horas, para reanudar la Asamblea iniciada el 4 de abril de 1967 a efecto de considerar el ejercicio de la acción revocatoria concursal que prescribe el artículo 111 de la ley 11.719, con relación al contrato de locación celebrado por la fallida con Crush S. A.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L 18.188 60 e.23|7 Nº 74.979 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "VISTO BUENO S. A." la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico don Curt Brandstadter, Julio A. Roca 733, piso 2º, los justificativos de créditos. El 9 de diciembre de 1970, hora 8, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L 18.188 60 e.23|7 Nº 75.053 v.29|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS OCHOA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 189 bis. C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.23|7 Nº 406 v.29|7|70

Juzgado Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO JORGE URRISTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.23|7 Nº 407 v.29|7|70

Nº 4

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Dr. Miguel Angel Benedicto Inchausti, Secretaría Nº 19, del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación, al procesado MARIO AUGUSTO RIVAS MIRANDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1065, caratulada "Grance Anita; Benegas Amadeo Benjamín, Segovia Gómez Félix; Voss Adolfo Antonio; s|falsificación de documento público y estafa", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.23|7-Nº 408-v.29|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	107	Pablo M. Tapia	3|6|70	KASLARIAN, Carlos	5	38017 Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4|6|70	MARTINEZ, Rosendo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	10|6|70	MARTINEZ, Armando José	5	27880 Malversación
3	109	A. José Porto	4|6|70	PINTOS, Severo	5	25837 Defraudación
3	109	A. José Porto	4|6|70	PINTOS, Severo	5	27847 Defraudación
3	109	A. José Porto	2|6|70	MARINONI, Ricardo José	5	27903 Defraudación
3	109	A. José Porto	3|6|70	KEKLIKIAN, Alberto	5	27849 Malversación de caudales
3	110	Rafael Cullen	10|6|70	CASUSO, Susana Norma	5	28449 Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	4|6|70	PEREZ, Enriqueta Boggan de	5	28472 Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	9|6|70	BECERRA, Jerónimo Aurelio	5	28492 Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8|6|70	CANEPA, Mirtha Dennis; LOMBARD, Emilio Oscar; HEREDIA, Petrona Corina; PRINCIPE, Ricardo Jerónimo	5	Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8|6|70	ZAFFI, Armando Oscar	5	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8|6|70	PAZ, Juan Carlos y MINA, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5|6|70	VAN PRAET, Mariano Acosta; CORNEJO, Juan Esteban y PATRON COSTA, Daniel	5	Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5|6|70	ESTRADA, Secundino Estrada	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|6|70	GARCIA, Manuel	5	32798 Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5|6|70	MARINELLI, José Rafael	5	Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	1|6|70	MARTINI, Angel Oscar	5	35416 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1|6|70	GARCIA, Miguel Angel	5	35387 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19|5|70	GRANDE, Mario	5	35352 Estafas reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3|6|70	YANOUGE, Matilde	5	31981
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3|6|70	SOUGAL, Rolando	5	32015 Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3|6|70	BINETTI, Gabriel Domingo	5	31995 Defraudación
9	126	José I. Garona (a cargo)	2|6|70	VIVERO, Agustín	5	2192 Robo
9	128	José Ignacio Garona	4|6|70	ROJAS, José Eduardo	5	Robos reiterados
9	128	José Ignacio Garona	4|6|70	ARIAS, Miguel Angel	5	Robos reiterados
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2|6|70	MICELI, Nélida Brígida	30	31363 Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12|5|70	LADO, Néstor	5	33759 Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4|6|70	PEREZ, Juan Carlos	5	33755 Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4|6|70	SORIA, Raúl Emeterio	5	33818 Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4|5|70	DUARTES, José	5	33782 Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4|6|70	FREIXAS, Jorge Eduardo, ROVELLO, Raúl Oscar	5	32579 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	5|6|70	PELLEGATA, Osvaldo Raúl	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	12|6|70	MAIDANA, Rosa Victoria	5	Malversación
12	137	Eustaquio Castro	3|6|70	DE MARCO, Osvaldo	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	3|6|70	GONZALEZ DOMINGUEZ, Carlos	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	2|6|70	ESPERANZA, Oscar Salvador		5957 Inf. Art. 172 del C. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4|6|70	AYALA REYES, Eduardo Ernesto	5	8193 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4|6|70	BAVIO, Adolfo	5	7572 Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2|6|70	BAUZA, Enrique Alberto	5	8269|70 Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
15	146	Carlos Alberto Renarte	2|6|70	RODRIGUEZ, Juan	5	8517|70 Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	19|5|70	PASCUA, Juan Carlos	5	8438 Robo reiterado
15	146	Carlos Alberto Renarte	5|6|70	CASTRES, Enrique	5	8128 Bis, tentativa de estafa
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	20|5|70	MACIEL, Ramón Carlos	5	2542 Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	20|5|70	URQUIZA, Clemente Alejo	5	2542 Robo calificado
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	20|5|70	SALAZAR, Ricardo	5	2542 Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	3|6|70	MASS, Tomás Horacio	5	2580 Inf. Ley 13.944
18	154	Rodolfo E. Cámpora	15|5|70	CARLETTI, Alfredo Armando	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	26|5|70	REYNOSO, Juan José Melián	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14|5|70	CRUZ, Nancy Edith Bonini de	5	154|69 Falsif. documento, estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14|5|70	CRUZ, Tomás	5	154|69 Falsif. documento, estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|3|70	GUTIERREZ, Luis	5	7642|69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|3|70	DE LA RIESTRA, Jorge Alberto	5	8016 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	BEVACQUA, Luis	5	8074|69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	SORIANO, Ramón Francisco	5	7957 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	BARTFELD, Luis	5	7935 Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	PORTILLO, Carmelo	5	8083|69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	SANGUINETTI, Carmen Romero Vda. de	5	7934|69 Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	GONZALEZ, Héctor Horacio	5	7708|69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	VERA, Manuel Rojas	5	8059|69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	20|5|70	MAROSSERO, Juan Carlos	5	8471|70 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	19|5|70	PIACQUADIO, Carlos Alberto	5	8487|70 Hurto y defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	19|5|70	PIACQUADIO, Amor	5	8487|70 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	LOPEZ, Leoncio Raúl	5	8045|69 Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	BERAZATEGUI, Antonio N. G.	5	7694|69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	VIDOUR, Ricardo	5	8470|70 Hurto y defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	RADRIL, María Josefa	5	7761|69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	ALTAMIRANO, Carlos	5	8068 Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	ALTAMIRANO, Ramón Arístides	5	7751|69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	DEL VALLE DIAZ, Elsa	5	7495|69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	ALBARRACIN, María Rosa Orosco de	5	7724 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	BERTUNA, Sebastián Santiago	5	8071 Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	ARRIETA, "Quique"	5	8064|69 Robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	ARRIETA, Juan Carlos	5	8064|69 Robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	FERRARI, Horacio Francisco	5	7622|69 Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|5|70	SABAN, Raúl Víctor y SABAN, Adela Ancona de	5	8286|69 Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|6|70	GULMANELLI, Osvaldo Rafael	5	8445|70 Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	1|6|70	RILO, Vicente Ramón Julio	5	8392 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	19|5|70	LOPEZ, Angel	5	Inf. Art. 173, Inc. 2º y 292 del C.P.
20	160	Edgardo Gramajo	21|5|70	TALAMAZZI, Mario	5	7462 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	21|5|70	CAPPAGLI Gino Máximo	5	7486 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	18|5|70	GOLDBERG, Fernando	5	7984 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	18|5|70	MOTOS MOTOS, Rafael	5	7974 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	19|5|70	KOREMBLIT María Goljman de	5	8004|70 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	18|5|70	STEIMBRECHER, Carlos S.	5	7986 Malversación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	18|5|70	SIROTA, Lázaro	5	7899|70 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	22|5|70	LEOTTA, Antonio	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	22|5|70	DIAZ, Roberto	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	14|5|70	SCHIJMAN, Jacobo	30	7964|70 Quiebra
20	161	Samuel María Somoza (h.)	19|5|70	ALMADA, Raúl Ezequiel	30	7956|70 Hurto
20	161	Samuel María Somoza (h.)	18|5|70	MANGOSSI, Juan Bautista	30	7844|70 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	19|5|70	NOVARO, Osvaldo Carlos Jorge	5	8006 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	8|5|70	GENTILI, Luis Lucio	5	7900 Malversación caudales públicos
20	161	Samuel María Somoza (h.)	3|6|70	GALVAN, Sabas	30	Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h.)	9|6|70	ARTUCCI, Ambrosio	30	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	2|6|70	LEIVA DAZA, Susana o Azucena	5	8076|70 Hurto
20	162	Adolfo Lanús (h.)	3|6|70	IBAÑEZ, Eduardo Joaquín	5	7960|70 Lesiones graves
20	162	Adolfo Lanús (h.)	3|6|70	ZERBI, Juan	5	7932 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	27|5|70	MUSCIA, Ana Calamita de	5	7909|70 Malversación caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h.)	27|5|70	BRONSTEIN, Zuli Beatriz Acevedo de	5	7835|70 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	10|6|70	BRAMUGLIA, María del Carmen Murno de	5	7836|70 Malversación caudales públicos
21	163	Alfredo A. Muller	26|5|70	CAROSA, Mario Angel	5	7436 Hurto, falsif. documentos
21	165	Jorge Baltar	26|5|70	MAINARDI, Alfredo José	5	7649|70 Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	1|6|70	ZILLOTTI, Ramón	5	7658|70 Malversación caudales públicos

e. 24|7 — Nº 656 — v. 30|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se dis criminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	24/6/70	JUAYA, Fortunato	5	36756	Malversación caudales
3	108	Carlos E Sosa Reboyras	12/6/70	CANEPARO, Juan Pedro	5		Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16/6/70	GOBETTI, Carlos y Bemposta, Elsa VOLARICHT de	5		Estafa
3	109	A. José Porto	17/6/70	LEZCANO, Josefina Ruiz de	5	27874	Estafa
3	110	Rafael Cullen	10/6/70	ALDAO, Roberto Antonio	5	28149	Estafa
3	110	Rafael Cullen	2/6/70	BERTOLERO, Luisa Milei de	5	2843[illegible]/70	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	27/5/70	ABALOS, Rosa	5	28436/70	Hurto
3	110	Rafael Cullen	18/6/70	VIDES, Justo Alberto	5	28473/70	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	17/6/70	BOYANKY o BAYANES, Luis Alberto	5	28461	Estafa
3	110	Rafael Cullen	26/5/70	PEREYRA, Nélida Carmen	5	28442	Falsificación de cheque
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	15/5/70	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	37469	Falsificación y estafa
5	116	Luis M. Gallego Del Valle	24/6/70	INGRATTA, Rodolfo Normando	5	28163	Estafa
5	116	Luis M. Gallego Del Valle	17/6/70	GONZALEZ, Miguel Carlos	5	26369/67	Defraudación
5	116	Luis M. Gallego Del Valle	17/6/70	CAFFIERI, José	5	26369/67	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/6/70	BOSCATTO, Eduardo Albino	5	27437	Quiebra
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/70	COUCEIRO, Benito	5	26970	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	22/6/70	GIOVI, Pedro	5	27106	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	9/6/70	TREZZA, David Jorge	5	27127	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	22/6/70	ALVAREZ, Manuel	5	26457	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. Penal
6	118	Ismael E Sicardi	24/6/70	ACEVEDO, Juana Del Carmen	5	26882	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	26/6/70	VARELA, Enrique Oscar	5	27162	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19/6/70	TRUNGELLITI, Emma Elisa SGOIFO de	5	35364	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19/6/70	CHICRA, Aníbal César	5	35445	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/6/70	GABACH, Ramón Manuel	5	35414	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11/6/70	REY, Eduardo Julio José FERNANDEZ	5	35443	Defraudación reiterada
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19/6/70	RODRIGUEZ, Roberto y SPICACCI, Sofía Esther	5	35362	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/6/70	García, Julio o SALINAS, Víctor o SALINAS, Antonio Julio	5	31999	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	17/6/70	SEBASTIAN, María del Carmen CAMPO de	5	31928	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27/5/70	MARTINEZ, Luis Norberto	5	31983	Malversación de caudales
9	127	Rafael E. O'Gorman	23/6/70	MEDIAN Rigoberto Jesus	5	2135	Inc. deberes asistencia familiar
9	127	Rafael E. O'Gorman	18/6/70	BRAVO, Ernesto (a) "El Cordobés"	5		Tráfico de estupefacientes
9	128	José Ignacio Garona	23/6/70	COSTA, Salvador	5	2202	Inc. deberes asistencia familiar
9	128	José Ignacio Garona	23/6/70	SCHAHAB, Rachid	5	2191	Infrac. a la Ley 13.944
10	129	Gustavo A. Falco	23/6/70	IBAÑEZ, Jorge Eduardo	5	31456	Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	23/6/70	SEGURA, Juan Angel	5	31535	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/6/70	GONZALEZ, David Ayala	5	32668	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/6/70	GODOY, Ruben	5	32650	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/6/70	ALBINI, Edgardo Alberto	5	32333	Defraudación y falsificación
11	133	Osvaldo Iuspa	9/6/70	RONDINONI, Alberto	5	14111	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	12/6/70	BARGAS, Juan Luis	5	15751	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	23/6/70	ORUE, Angel María	5	6113/70	Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	23/6/70	CASADO, Leoncio Arribas	5	2933	Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	15/6/70	CORDERO, Héctor A.	5	6096	Malversación caudales públicos
12	135	Juan Carlos Palacios	5/6/70	ALONSO, Andres Muniz	5	4868	Homicidio culposo
12	135	Juan Carlos Palacios	19/6/70	DOBOULOZ, María Cristina	5	6102	Hurto
12	136	M. Pizarro Miguens	23/6/70	MOLINERO, Fabian Miguel	5	6211/70	Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	22/6/70	GORGA, Ruben Américo	5	6411/70	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	26/6/70	PATIÑO, Luis López	5	5838/69	Robo
12	137	Eustaquio Castro	19/6/70	GARRET DE DUMOND, M. E.	5	6478/70	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	27/5/70	PERALTA, Ademar	30	6120/69	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	22/6/70	HAMILTON, Jorge Mario	5	5880	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	8/6/70	QUIROGA, José Alberto y QUILLERO GOTTILF, Rolando	5	6101	Hurto
13	139	F. G. Nieva Woodgate	18/6/70	BOGGIANO, Luis Antonio	30		Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	18/6/70	FORMICA, Francisco	30		Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	19/6/70	RODRIGUEZ, Alfredo	30		Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	19/6/70	LESCANO, Alberto y MALDONADO, Héctor	30		Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	24/6/70	CANTEROS, Miguel Angel	5		Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	24/6/70	BARANCELLI, Carlos	5		Infrac. art. 173 del Código Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	18/5/70	LLOPIS, Eduardo Alfredo	5		Falsificación de documentos
14	142	Nerio N. Bonifati	9/6/70	THOME, Miguel	5	5901	Malversación caudales públicos
14	143	Emilio M. Goyena	15/6/70	RAMOS, Miguel José	5	6900	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	16/6/70	BELLESI, Antonio Teodoro	5		Abuso de firma en blanco
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17/6/70	ALO, Luis Antonio	5		Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3/6/70	LOGUZZO, Nelly Ferro de	5	8271	Malversación caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10/6/70	D'AMBROSIO, María Rosa López de	5	8324	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	18/5/70	SUFFERNMOINE, Evangelina MORRIS RUIZ de	30	8401/70	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	20/5/70	COLLETTI, José Roberto	30	8442/70	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	20/5/70	ALBORNOZ, Atilio Héctor	30	8441/70	Malversación caudales públicos
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	9/6/70	GRASSO, Francisco	5		Corrupción art. 125
16	149	Mario Bruno Bonelli	1/6/70	VILLALBA, Armando	5		Robo
17	151	Jorge Félix Massucco	11/6/70	PALO, Lilia Marcela	5	7513	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	11/6/70	LOUSTAUNAU, José María	5	7968	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	12/6/70	ROLDAN, Clodomiro Sebastián	5	7544	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	11/6/70	LOCOCO, Juan Salvador	5	7996	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	12/6/70	BARRERA, César	5	7999	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	12/6/70	BARRERA, María Elena de	5	7999	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	5/6/70	MAZZOLENI, Pablo	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	8/6/70	BENAVIDEZ, Nélida Inés VAZQUEZ de	5		Art. 90 Código Penal
18	154	Rodolfo Cámpora	16/6/70	ALPEGGIANI, Septimia Ilda CANEPA de	5		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo Cámpora	16/6/70	SCHAAB, Anselmo	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	4/6/70	CORTI, Dante	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	16/6/70	TREGER, Boris	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	15/6/70	SANCHEZ, Victoria	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	16/6/70	CHITARRONI, Alfredo	5		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo Cámpora	15/6/70	ROJAS, Carlos	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	9/6/70	BRITES, Martín	5		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo Cámpora	16/6/70	ALPEGGIANI, Alejandro Atilio	5		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo Cámpora	11/6/70	ENTRE RIOS, Ursulo	5		Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo Cámpora	10/6/70	PREGIGUEIRO, Fernando	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	10/6/70	GONZALEZ, Héctor	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	15/6/70	MARINUCCI, Tomás	5	7713	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	16/6/70	GIOVI, Pedro	5	7706	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	22/6/70	CAZAL, Rusydael Pablo	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	17/6/70	SCISCIOLI, Norberto Ruben	5	8256 y 8292	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/6/70	RODRIGUEZ, Juan Ramon	5	7941/69	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/6/70	CALDUMBIDE o SALDUMBIDE, Guillermo Alberto	5	7577	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/6/70	CANE, Nora	5	8503/70	Inf. art. 292 y 297 Codigo Penal
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	11/6/70	GONZALEZ, Donato Ramón (a) Ñato	5		Abuso de armas y lesiones
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	16/6/70	RAGGIO, Jorge	5	8112	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	19/6/70	REDI, Antonio Mateo	30	8063/70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	19/6/70	GUTIERREZ, Bernardo Bibiano	30	7975/70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	19/6/70	ARTUCCI, Amorosio	30	8092/70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	23/6/70	LACAVA, Vicente Pedro	3	8047/70	Defraudación
21	163	Alfredo A. Muller	8/6/70	QUINTEROS, Adriana	5	7431/70	Hurto
21	163	Alfredo A. Muller	10/6/70	DI BENEDETTO, Pedro Desiderio	5	7380	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	8/6/70	MEDINA, Jacinto	5	7524	Estafa reiterada

e. 24/7 — Nº 659 — v. 30/7/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/6/70	LEGUIZAMON, Rita Cecilia	5	241/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/6/70	FAKS, Abdala, Adolfo	5	519/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	16/8/70	RAMOS, Emilio Roberto	5	281/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	17/6/70	DONETT, Noemi Rivera de	5	441/68	Presunto contrabando
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/6/70	SONSON, María Angélica Secreto de	5	371/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/6/70	SEREBROSKY, Benjamín	5	113/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/6/70	JORGE, Antonio Manuel	5	391/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/6/70	CORIZZO, Egidio	5	40/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/6/70	ROSIER, Roque Jacinto	5	387/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/6/70	DEL BO, Rodolfo	5	239/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/6/70	SANCHEZ, Nelson	5	85/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	3/6/70	MC DONALD, Cipriano Adolfo	5	6197	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	4/5/70	MARTINEZ, Roberto Eduardo	5	5415	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	9/6/70	CAMPOS, Alberto Manuel	5	7653	Inf. Régimen de cambios BCRA
2	3	Federico G. Fauzon	9/6/70	WASHINGTON MERLO, Alfredo	5	6903/B	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/6/70	PIQUER, Carlos Alberto	5	7230/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/6/70	PUJOL, Horacio Manuel	5	7246/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/6/70	ZARLENGA, Agustín	5	6580/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/70	SERRAO, Francisco Alberto	5	6470	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/6/70	VALENTI, María Enriqueta	5	7278/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	CONSIGLIO, Norberto Julio	5	7150/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	ORTIZ, Julio César	5	7090/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	BIAGINI, Oscar Vicente	5	7130/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/70	LOPEZ, Enrique Camilo	5	7576/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/6/70	GUINI, León; GUINI, Marcos	5	7174/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	OSTROVSKY, Solly	5	7496/70	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	11/6/70	SALADINO, Salvador	5	6194/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/6/70	ARTURO, Luque Angel	5	7282/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/6/70	FERRARI, José Julio	5	6976/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/70	BALLESTEROS, Oscar	5	6890/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/6/70	ROSENFETT, Jorge Héctor	5	7308/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/6/70	MARTINEZ, Norma Beatriz	5	7186/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	ABRAMOVICH, Juan y BULECZKA, León	5	7178/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	REY Carlos Alberto	5	7272/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/6/70	RUGGERIO, Antonio	5	6864/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	8/6/70	PETERKA, Rotislao Antonio	5	4415/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	10/6/70	DICHIARA, Horacio David	5	4317/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/6/70	BARRAL, Jorge	5	4183/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/6/70	SAIEG, Jorge Alberto	5	4279/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/6/70	PITZER, Gustavo Guillermo	5	4479/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	17/6/70	ROUSSEAU, Ilda Octavia	5	2710/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/6/70	PERIMONJE, Manuel	5	2741/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	5/6/70	ROZEMBLUM, Esther Anesman de y ABOUKRAT, Rogelio	30	2501/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/6/70	COLOMBO Enrique Mario	30	2645/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	17/6/70	DRESCHER, Raquel	30	2751/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/6/70	FORLENZA, Roberto Mario	30	2599/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/6/70	BESSONE, Florentino	30	2507/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	17/6/70	BUZJAK BRANKO	30	2699/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	8/6/70	SASSON, Mario	30	3759/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5/6/70	FINKS, Bernardo	30	4465/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5/6/70	BELLEGARDE, Esteban	5	3888/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/6/70	BARBOSA, Néstor Osvaldo Irusta	30	4483	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/6/70	LIVA, Alberto	5	3984/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/6/70	KARAS, Elías	5	4042/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/6/70	IBARRA, Juan Carlos	5	3792/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/6/70	STIEBEN, Néstor Luis	5	4334/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/6/70	MARCOWIECKI, José o MARKOWIECKI	5	4135/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/6/70	TREGER Boris	5	4122/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/6/70	CASARES Luis	5	4167/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/6/70	BARCALA, Oscar Manuel	5	3433/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/6/70	KOREMBLIT, Julio	5	4090/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	22/5/70	RAKAUSKAS Juan	5	4194/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10/6/70	ZAMBRANO RUIZ, Fernando	5	3013/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/4/70	AGLIANO, Cayetano	5	4050/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	1/6/70	MAURIELLO, Raquel Schejtman de	5	3288/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/5/70	DE SIMONE, Emilio	5	2949/67	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/5/70	DRAGAÑENKO, Nadia Alejandrina	5	3991/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/4/70	STHATARACOS, Smatios	5	4050/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/5/70	VAZQUEZ, Rubén	5	3881/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/4/70	BERTRAN Rafael Raúl	5	3948/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/5/70	YANTORNO, Amílcar Rubén Darío	5	4008/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	22/5/70	FERRARI, Néstor Alberto	5	4134/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	3/6/70	DE LUCA, Juan Carlos	5	4002/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/5/70	DI NAPOLI, Daniel José	5	4151/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/5/70	RUBINI, Domingo Antonio; ARMAS, Leopoldo; OLIVEIRA, Alejandro Martín	5	3832/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5/6/70	PAPADOPOULOS, Constantino	5	4074/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/70	SINAI, Jack	5	3549/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/6/70	PEDREIRA, Alberto Santiago	5	3945/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/6/70	GONZALEZ, Cirilo Orlando	5	3185/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/6/70	COPANTSIDIS Demetrio	5	3836/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/6/70	MENALLED Salomón	5	3835/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/6/70	BARTFELD, Olga Gerzenstein de y PEREZ, Roberto Manuel	5	3132/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/6/70	SORGONI, Roberto Merlo	5	3737/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/70	NOYA, Federico	5	3438/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/70	OLIVER, Alberto	5	3438/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/6/70	MAGNANI, Armando Francisco	5	2899/67	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8/6/70	DE STEFANO, Juan Carlos y Luis José DE STEFANO	5	3132/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/70	LUCASIEWIEZ, Basilio	5	3215/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/5/70	STRANO, Mario	5	3293	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26/5/70	SILVA, Jorge Enrique	5	3035	Inf Art 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/5/70	GIL Juan Carlos	5	2338	Inf. Art 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/5/70	KAMINSKY, Oscar Manuel	5	2859	Inf. Art 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27/5/70	MAFFIA, Pedro Mario	5	2918	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	29/5/70	BERTOLONE Gino Dante	5	3132/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16/6/70	MAGARIAN, Abraham	5	2521	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	19/6/70	PEREZ, Miguel Angel	5	3145/69	Inf. Art 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/6/70	SCHLOS, Elías	5	2775/68	Inf. Art 302 del C. Penal

e. 24/7 — Nº 658 — v. 30/7/70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MARIA ESCAPIL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 8 de julio de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.23|7 Nº 411 v.29|7|70

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LERNER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita e infracción al Art. 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de julio de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.23|7 Nº 409 v.29|7|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a VLADO SERTIC por el término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 7555-B. "Mattei Angel; Sertic Vlado por contrabando de importación en Abasto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 8 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|7 Nº 412 v.29|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JUANA PATRICIA GIMENEZ para dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.220-B. "Giménez Juana Patricia por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
La Plata, 7 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|7 Nº 413 v.29|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a EDUARDO RIVADENEIRA por el término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 7555-B, "Mattei Angel; Sertic Vlado, por contrabando de importación en Abasto", bajo apercibimiento de ser declarado reelde.
La Plata, 8 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e23|7 Nº 414 v.29|7|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo FELIPE EDGARDO ALVARADO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.837|68, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.23|7 Nº 404 v.29|7|70

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS ANIBAL COTORRUELO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.686|69, que se le sigue por infracción al Art. 192 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.23|7 Nº 405 v.29|7|70

MERCEDES

Por cinco días. — El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor César Mariano Lagos, cita a NAJMAN MOISES GOLDWASER y|o quienes resulten sus herederos y|o quienes resulten propietarios del lote único, Manzana 1; s| Título; Circ. V; Secc. A; Manz. 109, s| Catastro; con una superficie total de 897,11 m2.i ubicado en el Pdo. de Gral. Rodriguez, Pcia. Bs. As., Inscripto el dominio al Fº 201, fecha 14|4|53, Pdo. Gral. Rodriguez, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por la expropiación de la superficie de 897,11 m2., ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, dentro del término de trece días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Mercedes, marzo 6 de 1970. — José María Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 27,50 e.24|7 Nº 75.166 v.30|7|70

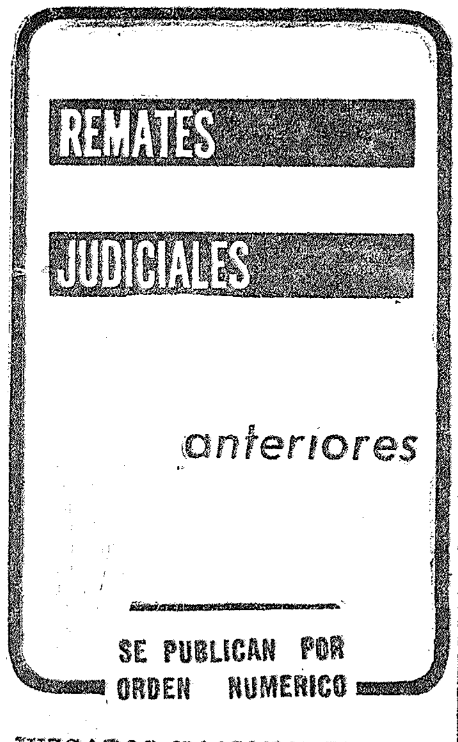
PARANA

Nº 2

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a doña RAMONA CEJAS o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en la ciudad de Gualeguay, manzana Nº 505, de una superficie total de 647.50 m2., para comparecer en juicio: "Dirección General de Vialidad Nacional c|Cejas Ramona o quien resulte propietario Expropiación" Expte. Nº 3152, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días, (arts. 20, ley 13.264 y 343 Cód. Pr.).
Paraná, 17 de marzo de 1970. — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.
$ L. 18.188, 37,50 e.24|7 Nº 75.152 v.30|7|70

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a BENJAMIN J. BALBUENA, su sucesión o quien resulte propietario de la fracción de terreno de 3.594,41 m2., Segunda Sección Quintas del Municipio de Gualeguay, inscripta en el Registro Público de la mencionada ciudad, bajo los números 17 y 287, Tomos 44 y 47, Folios 12 v. y 203, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad contra Balbuena, Benjamín J., su sucesión o quien resuelte propietario. Expropiación", expediente Nº 3223, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días (Arts. 20, Ley 13.264 y 343, C. Pr.).
Paraná, 6 de abril de 1970. — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.
$ L. 18.188, 41.25 e.24|7 Nº 75.158 v.30|7|70

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a quien sea propietario de un terreno baldío de 109,50 m2., ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Nogoyá, en la intersección de las calles Tala y Paraná, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad c| propietario desconocido expropiación", expediente Nº 5233, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días (Arts. 20, Ley 13.264 y 343, C. pr.).
Paraná, 5 de noviembre de 1969. — Héctor Abelardo Grimaux, abogado-secretario.
$ L.18.188 33,75 e.24|7 Nº 75.164 v.30|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "REZZOAGLI, JERONIMO FRANCISCO, c|SEGUI S. C. A., s|ejecución hipotecaria" Expediente número 17.914, que el martillero señor Armando G. Marolda rematará en su salón de ventas, Paraguay 776, P. B., Capital, el lunes 3 de agosto de 1970, a las 15 horas, 23 puestos de Mercado corespondientes al inmueble en propiedad horizontal, sito en la calle Juan Francisco Seguí 3541|45|49|51 entre J. Salguero y Canning, cuyas unidades funcionales desocupadas son las siguientes: Entrepiso Bajo: Unidad 4, superficie 60.69 m.c., Base $ 31.000; Unidad 8, superficie 8.49 m.c., Base $ 7.500; Unidad 11, superficie 8.87 m.c., Base $ 6.500; Unidad 12, superficie 9.80 m.c., Base pesos 6.500; Unidad 16, superficie 8.71 m.c., Base $ 7.000; Unidad 17, superficie 77.89 m.c., Base $ 6.000; Unidad 20, superficie 50.40 m.c., Base $ 28.500; Entrepiso Alto: Unidad 24, superficie 14.57 m.c., Base $ 8.000; Unidad 25, superficie 14.69 m.c., Base $ 8.000; Unidad 26, superficie 8.59 m.c., Base pesos 6.500; Unidad 27, superficie 11.54 m.c., Base $ 6.000; Unidad 28, superficie 8.80 m.c., Base $ 7.000; Unidad 29, superficie 8.84 m.c., Base $ 7.000; Unidad 30, superficie 8.95 m.c., Base pesos 6.500; Unidad 31, superficie 8.89 m.c., Base $ 6.060; Unidad 32, superficie 9.76 m.c., Base $ 6.000; Unidad 33, superficie 16.23 m.c., Base $ 8.500; Unidad 34, superficie 9.90 m.c., Base $ 6.500; Unidad 35, superficie 7.53 m.c., Base $ 5.500; Unidad 36, superficie 11.58 m.c., Base $ 6.500; Unidad 37, superficie 9.49 m.c., Base $ 6.000; Unidad 38, superficie 10.89 m.c., Base $ 7.000; Unidad 39, superficie 9.20 m.c., Base $ 6.000; Condiciones de venta: Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión, en efectivo o cheque conformado, en el acto de la subasta; 25,33 o|o a depositarse en Banco de la Nación (Tribunales) para completar la 1/8 parte del precio, dentro de los cinco días de aprobada la subasta. — El saldo restante en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, contadas desde la fecha de escrituración, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el respectivo bien y con el 15% de interés anual sobre sumas adeudadas. Escrituras por ante el escribano don Miguel Angel Funes, calle Paraná 918, 1er. piso, Capital. Expensas comunes adeudadas en total al 15|3|1970, pesos 7.021,80 Ley 18.188. Las unidades pueden visitarse diariamente de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, se entregarán en el estado en que se encuentren, y los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 166.50 e.28|7-Nº 75.858 v.30|7|70

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en autos "LEMOINE, ANDRES GUILLERMO y otra contra DE LA CAMARA, JORGE OSCAR, ejecución hipotecaria. — Expediente número 17.270, que el martillero Felipe Juan Carlos Crespo rematará el domingo 2 de agosto de 1970 a las 15 horas en la misma, la finca calle 25 de Mayo 245 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, de 8,66 metros de frente por 25,98 metros de fondo, superficie 224,98 metros cuadrados. — Base pesos ley Nº 18.188, $ 8.750 al contado — 8 o|o de seña y 3 por ciento comisión en efectivo. — La finca está ocupada por el ejecutado obligándose por la cláusula sexta entregaría desocupada. — Puede visitarse miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Mayores informes calle San Martín número 201, piso 3ro., Est. 5, Telef. 46.1397.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 63 e.27|7 Nº 75.544 v.29|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, comunica por tres días en el juicio "HANNOVER SQUARE, Sociedad Anónima de Representaciones y Mandatos c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria s|Ejecución Hipotecaria". — (Expediente Nº 14.656), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de julio de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, el departamento Unidad Funcional número 17, cuarto piso, en el inmueble calle José Hernández 1921|33 entre O'Higgins y Tres de Febrero, Capital, con una superficie cubierta de 67,02 metros cs.; semicubierta 1,60 metros cs., balcón 6,79 metros cs. — Total por piso y unidad funcional 75,41 metros cs. — Porcentual 2,88 por ciento. — Desocupado. — Base $ 39.742,70, Ley Nº 18.188. — Al contado. — La unidad adeuda en concepto de: Integración del fondo de reserva $ 150, Ley Nº 18.188, al 1|10|69, expensas comunes del mes de octubre de 1969 a Mayo de 1970, pesos 645,12.— Ley número 18.188; cuotas adicionales de Noviembre de 1969 a Mayo 1970, $ 806,40.— Ley Nº 18.188; Obras Sanitarias, 1º Semestre 1970, $ 52,39.—; Intereses Punitorios $ 236,16. — Lo que hace un total de 1.890,07.— Ley núm. 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 por ciento de seña, 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 90 e.27|7 Nº 75.546 v.29|7|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: DE ARIÑO ISIDORA FELIPA c|"ESTANCIAS SAN RAFAEL" SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejecutivo (Expediente Nº 17.095), que el martillero José E. Miruri, rematará el viernes 7 de agosto de 1970, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el departamento F., unidad 35, quinto piso del inmueble San Martín 679|87, con entrada por el Nº 683 de la calle San Martín. Superficie propia cubierta 122 m.c. 70. Porcentual 3,46 %. Debe por expensas comunes al 31 de marzo 1970: pesos Ley Nº 18.188: 2.807,85. La cláusula 5ª del contrato de mutuo dice: "La sociedad deudora no podrá arrendar el departamento hipotecado ni transferir esta hipoteca, sin consentimiento dado por escrito por los acreedores y en caso de ejecución se obliga a desocuparlo". Visita: días 3 al 6 de agosto de 14 a 16 hs. Base retasada: pesos Ley 18.188: 29.905,73, al contado. 8 % de seña y cuenta de precio y 3 % de comisión en eefctivo.

Buenos Aires, 24 julio 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 85,50 e. 28|7 Nº 76.081 v. 30|7|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, que el martillero Luis M. Vidal, rematará en los autos "LORIA LIBORIO c|PANTALEON MARTIN RIVAS s|ordinario, Exp. 12.672" el jueves 30 de julio, a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º (T.E. 45-3924 y 3975), sin base y al contado, de 1.000 cuotas o sean en pesos Ley 18.188, 10.000.— ($ 1.000.000.— m|n), que le corresponden a Clara Dolores Martínez, según contrato constitutivo de "Pamari, S.R.L.", con domicilio en la calle Acevedo 1660, Capital Federal, sociedad que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de julio de 1965 bajo el Nº 1.537, al folio 223, libro 49, cuyo capital social es de pesos Ley 18.188, 30.000.— ($ 3.000.000.— m|n), dividido en 3.000 cuotas de pesos Ley 18.188, 10.— ($ 1.000.— m|n) c|u, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Víctor Leonardo Cofano, 2.000 cuotas y Clara Dolores Martínez, 1.000 cuotas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 54 e. 28|7 Nº 76.192 v. 29|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "BOCCACCIO, JUAN OSVALDO y otros c| MEDINA, AURELIANO y otro s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 14.396", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 31 de julio, a las 15 horas, en Perú 375, entrepiso, el departamento designado unidad dos de la planta baja de la finca, sita en la calle Homero Nº 530, constando dicha unidad de planta baja y primer piso y teniendo las siguientes superficies: en planta baja: superficie cubierta de 52 mts. cuads. 75 dms. cuads., semicubierta de 2 mts. cuads. 69 dms. cuads. y descubierta de 14 mts. 85 dms. cuads. Superficie total: 70 mts. cuads. 29 dms. cuads. y en el primer piso tiene una superficie descubierta de 42 mts. cuads. 91 dms. cuads., lo que hace una superficie total para la unidad funcional de 113 mts. cuads. 20 dms. cuads., correspondiéndole un porcentual de 14,96 por ciento del total del inmueble. De acuerdo con la cláusula cuarta del contrato de mutuo para el caso de ejecución, los deudores se obligan, dentro de los diez días de notificada la misma, a entregar totalmente desocupado el departamento relacionado. — Base: pesos Ley 18.188 seis mil treinta y nueve con 32,00 (m$n. 603.932,00) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L.18.188 94,50 e.27|7 Nº 75.706 v.29|7|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "EXPEDIENTE Nº 12.478 s|ejec.", que el martillero Alfonso Araujo, rematará en Avda. Paseo Colón Nº 1536|40, Capital, el día 5 de agosto de 1970, a las 16 horas, la unidad Nº 6, piso 1º "F", de la finca ubicada en calle Virrey Liniers 340 e|las de Moreno y Belgrano, Capital Federal; con una superficie de 48,73 m2., con un porcentual del 6,14 o|o, medidas que surgen del certificado de dominio expedido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble. Reconoce ocupación con contrato. — Base $ Ley 18.188, 3.466.66, al contado y en efectivo. — 8 o|o como seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.27|7 Nº 75.747 v.29|7|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "MORIXE Y CIA. S.A.I.C.I.F. y M. c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 12.287)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de julio de 1970, a las 15.30 horas, una fracción de terreno baldía y desocupada, ubicada en esta Capital, calle Santos Dumont Nº 2657, entre Ciudad de la Paz y Amenábar en los lotes 10 y 11, manzana 75 G que unidos miden: 17m32 frente al S.E., igual extensión en el contrafrente al N.O.; 55m47 en el costado S.O. y 55m57 en el del N.E. — Base $ 110.629 Ley 18.188 — Al contado. — Se visita de 10 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L.18.188 54.— e.27|7 Nº 75.804 v.29|7|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el expediente "LUNASCHI CONTI de FUSTER, DELMAR c|GONZALEZ MARIO s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 399, que el martillero designado por la parte actora Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 29 de julio de 1970, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital el siguiente bien: un terreno en Aldo Bonzi, partido de La Matanza, Pvcia. de Buenos Aires, calle Coronel Forest, próximo a la Av. José Alicó, Lote de terreno Nº cuatro b de la manzana quince, que es parte del Lote cuatro con una superficie de 208,67 m2. Base pesos Ley 18.188 5.353,40. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 20 de julio de 19[illegible] — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L. 18.188, 54. e. 28|7 Nº 76.090 v. 30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio: "SANTORO, ARNALDO JOSE MARIA c|ROGER JOSE HERRERA PINTO s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 1.050), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el viernes 31 de julio de 1970, a las 15,30, el inmueble ubicado en el Ptdo. de Vte. López, Prov. Buenos Aires, paraje denominado "Villa Martelli", con todo lo plantado, edificado y adherido a, suelo, incluso cuerpo de caldera industrial, calle México 5179|81; edificado en el lote 3, manz. 34. Sup. 289,85 m.c. Base Ley Nº 18.188: 72.000.— Se entrega libre de ocupantes. Visitar de 14 a 18. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188, 54. e. 28|7 Nº 76.245 v. 30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio "ROSSO, ANTONIO c| DECOUD, LUIS FELIPE y otros s|división de condominio". — Expediente Nº 1267|968, que el Martillero Señor Dante Gallo rematará el día sábado 8 de agosto de 1970 a las 15:30 horas sobre el mismo inmueble, el lote de terreno ubicado en la Capital Federal, calle Loria número 1113|15|19|27|29 esquina Carlos Calvo número 3320|10|12 que mide 40 metros de frente al Este sobre Loria, 18,60 metros en su otro frente al norte sobre Carlos Calvo, 37,34 metros en su contrafrente, fondo al Oeste y 13,10 metros en su otro contrafrente fondo al Sud según títulos y 13,30 metros según antecedentes — Superficie total 744 m2. — Nomenclatura Catastral: Circ. 8º Sec. 30, Manzana 27, Parcela 1 "d" número 184.566 de Partida (D. G. I.) Inscripta en el Tomo 1841 Zona Sud Fº 128. — El Oficial de Justicia comprobó y documentó en autos que una construcción prefabricada en madera está habitada por Faustino Carmen Di Castro, que no es inquilino, las demás construcciones están desocupadas y semi derruídas. — Base pesos Ley Nº 18.188, 21.053,33; al contado. Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La propiedad se podrá vistar todos los días.

Buenos Aires, julio 6 de 1970.
Julio César Benedetti, secretario.

$ L.18.188 90 e.27|7 Nº 75.062 v.29|7|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "REDONDO, ALICIA y otros c|ALDERETE de GONZALEZ, ELVIRA; s|ejec. hipotecaria". (Expte. 12.590|69), que el martillero José Antonio López, rematará el 30 de julio de 1970, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, la unidad Nº 26, del 5º piso, de la finca ubicada en la zona sud de esta Ciudad, calle Carlos Calvo Nos. 1051, 1057 y 1065, entre las de Lima y Bernardo de Irigoyen, que se halla edificada en los lotes 6 y fracción B, y tiene una superficie propia de 98 m2., y el uso exclusivo de 3 balcones. — Porcentual 2,68 por ciento. — Se deja constancia que no se adeuda suma alguna por expensas comunes hasta el 30|6|69. — Por cláusula tercera del contrato de mutuo la deudora se obliga a entregar el bien totalmente desocupado al resultante comprador o compradores. — Venta al contado. Base: $ Ley 18.188: 14.420,25. Seña: 8 o|o. Comisión: 3o|o., todo en efectivo. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L. 18.188 72 e.27|7 Nº 75.502 v.29|7|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 8 días, en el juicio "DE ANDREA de BADIN, MARIA ESTHER c|HUSS, JUAN BAUTISTA s|Ejec. Hipoteca". Exp. Nº 17845, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 5 de agosto a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el Partido y ciudad de San Nicolás, Prov. de Buenos Aires, dentro de la Zona Franca del Puerto de Ultramar, designado con el No. 7 de la Manzana "A" del plano 98-152-52, mide y hace esquina con la calle El Puerto de San Nicolás y calle s|nombre, tiene 19m03 al S.E.; 3m31 en la ochava al E.; 31m24 al N.; 9m32 al O. y 22m93 al S.O. o sean 414,84 m2. — Con todo lo edificado, plantado y|o adherido al suelo. — Base de Venta: $ 4.000,00 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188 168 e.24|7 Nº 75.506 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del Esc. Samuel Sinelni, comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO y otro s|Ejec. Prend. Expte. Nº 113129|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 423209, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 867,10. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 27 e.28|7 Nº 76.142 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del Esc. Samuel Sinelni, comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIANA ROBERTO s|Ejec. Prend. Expte. Nº 113130|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo-Power Nº 35356, en regular estado de conservación, que se exhibe en la calle Luna Nº 551, Capital. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 275,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$L.18.188 30 e.28|7 Nº 76.140 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del Esc. Samuel Sinelni, comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DISTEFANO, ANTONIO EUGENIO s|Ejec. Prend. Expte. 113134|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo vertical Nº 03650, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. — Base: Pesos Ley 18.188: Pesos 699,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 27 e.28|7 Nº 76.137 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del Esc. Samuel Sinelni, comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HEREDIA de DELBENEN, ANGELICA CIRILA s|Ejec. Prend., Expte. Nº 113132|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: una cocina a gas marca Siam, modelo GL. Nº 103648, que se exhibe en Luna Nº 551, Capital. — Base: Pesos Ley 18.188: pesos 245,85. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 12 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 27 e.28|7 Nº 76.136 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del Esc. Samuel Sinelni, comunica por dos días, en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAMBARERI, NATALIO, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 113114|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo-Power Nº 15879, que se exhibe diariamente en Luna número 551, Capital. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 211,20. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 27 e.28|7 Nº 76.131 v.29|7|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del Esc. Samuel Sinelni, comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CEBALLOS, ROQUE ANTONIO s|Ejec. Preud. Expte. Nº 113087|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 horas, lo siguiente: Un televisor eléctrico marca Siam, modelo M23 A número 126603622, que se exhibe en Luna Nº 551, Capital. Base: pesos Ley 18.188 $ 694,40. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 24 e.28|7 Nº 76.132 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del Esc. Samuel Sinelni, comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CANDIA, ALBERTO MATIAS, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 113066|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 406650, que se exhibe en Luna Nº 551, Capital. — Base: pesos Ley 18.188: 925. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 27 e.28|7 Nº 76.130 v.29|7|70

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Nozigliar comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAREZ RICARDO EPIFANIO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 1.938|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 horas, lo siguiente: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo-Power Nº 42902, que se exhibe en Luna Nº 551, Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 270,90. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.135 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE VICTOR MANUEL s|Ejec. Prend., Expte Nº 1.931|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: una estufa a gas marca Siam modelo G.G.I. Nº 50.717, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 100,80. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.139 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia, cocomunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MONZON, EMILIO LUIS s|Ejec. Prend. Expte. número 1976|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam modelo Super Plana Nº 20.162, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 253,80. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L.18.188 30 e.28|7 Nº 76.134 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ GUILLERMO JOSE ANTONIO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 1.944|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: un televisor eléctrico, marca Siam, modelo M 23 A Nº 282343, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 640. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.144 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ PATRICIO y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 1.922|1969, que el martillero Sr Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 383.419, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 837,20 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.146 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA S. A c|JEREZ PEDRO JOVINO s|Ejec. Prend., Erpte. Nº 1.960|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente. una cocina a gas marca Siam. rodelo G. E. 101776, que se exhibe en Luna Nº 551, Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 175,95. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.150 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16 Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUZMAN ELSA MARTA s|Ejec. Prend., Expte. Nº 1.964|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70 Nº 423612, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 837,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.147 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PAMPIN FRANCISCO s|Ejec. Prend., Expte Nº 1.900|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70. Nº 423034, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551 Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 838,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.145 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GALLEGOS WALTER TEOFILO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 1.953|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: un lavarropas marca Siam, modelo Turbo-Power Nº 48029, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551 Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 279,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.148 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LILIARI MIGUEL ANGEL s|Ejec. Prend., Expte. Nº 1.955|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: una lustradora aspiradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana, Nº 19841, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 186. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L 18.188 30 e.28|7 Nº 76.143 v.29|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días en autos "PERES, PIO, c|GROBA, ADOLFO, s|cobro de alquileres" (Expte. Nº 158.376|67) que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en Paseo Colón Nº 1536 el día 31 de julio de 1970 a las 15 horas: 1 automotor tipo rural, marca 'Isard", modelo K 700, motor Nº 70-091808, año 1965, patente B.171.919, color blanco. 1 motor eléctrico, marca Eleva Nº 5.681. — 1 mueble placard con tapa de Formica, dos puertas corredizas, siete cajones. — Tres escritorios con tapa de Formica, cinco cajones en hierro, negro y crema. — Otro mueble placard cuatro puertas corredizas. — Tres mesitas para máquina de escribir tapa de Formica y patas de hierro. — Otro mueble placard tapa de Fórmica con dos puertas corredizas seis cajones. — Seis sillas en cuero negro y patas de hierro. — Dos armazones con cuatro bandejas de escritorio. — 1 fichero de mesa con cuatro cajones. — Dos escritorios de hierro color gris con cinco cajones, el otro con dos cajones. — Un lote de contrapesos de hierro para ascensor. — 1 lote de grúas de hierro para ascensor. — 1 lote de 183 caños para cables de luz de distintos diámetros, marca 'Esmeralda". — Un lote de piezas de hierro fundido para ascensor color gris y rojo. — un lote de cajas de luz color negro. — Los

bienes se exhiben en la calle Pepirí nú mero 886 de Capital en el horario de 10 a 12 y de 14.30 a 16,30 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Héctor R. López, secretario.
$ L. 18.188 69.— e.28|7-Nº 75.913 v.29|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, Secretaría del Sr. Sergio A. Saubidet Echazu, comunica por tres días, en los autos caratulados "GUTT ELIAS c|TORANZO NORBERTO C., s|Ejecutivo" - Expediente Nº 148.142|1970, que el martillero propuesto por la parte actora, Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 14 de agosto de 1970, a las 10 horas, una máquina para coser, marca Singer, Nº C.I. 879788, modelo 31-15, con motor eléctrico, marca Motormech, Nº 2139 I, de 1|3 C.V. y 1.450 r.p.m., que se exhibe diariamente en el horario de 10 a 12 horas, en la calle Corrientes Nº 5969, Capital. — Base pesos Ley 18.188: $ 215. — Seña y comisión, de práctica.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188 54. e.28|7 Nº 76.123 v.30|7|70

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días, en autos "GONZALEZ RAMIRO MANUEL c|CAPALBO ARMANDO y otros, s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 4.030, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará el día 8 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1951, con motor número D.G.T. 4003, con chasis marca Fiat, modelo del año 1929, tipo Pick-Up, uso carga, Nº 1515, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 795-653, en el estado en que se encuentra al contado y al mejor postor. — Base: $ 752,52. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires 22 de julio de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L. 18.188 36. e.28|7 Nº 76.085 v.29|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "PUIGMARTI Y CIA. S. A. contra AUTOMOTORES BELGRANO S. R. L., s|Ejec. Prendaria" - Expte. 23.257, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Cabildo 3266, de esta Capital, el siguiente objeto: un automotor marca Valiant, modelo año 1962, motor Nº 281.321, chasis Nº 281.321, patente Nº 436.046, de la Capital Federal, que se exhibe en Avda. Santa Fe 999, de Acassuso, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 36. e.27|7 Nº 75.900 v.29|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "RUBIO CARLOS c|NUÑEZ ARMANDO RAMON, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 32.746, que el martillero Francisco A. Carmazi rematará el 31 de julio de 1970, a las 9,30 horas, en Escalada 678, donde se exhibe: un automotor marca Cadillac, modelo año 1949, motor número 4962243238, patente Nº 104544, de Capital Federal. — Base: $ 1.520. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 36. e.27|7 Nº 75.757 v.29|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "FARALDO de RODRIGUEZ ISABEL c|NAVARRA HECTOR, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.782, que el martillero Emilio Rodríguez rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 9,15 horas, en la calle Bucarelli Nº 3593, donde se exhibe: un automotor marca Ika, modelo 1960, con motor marca Ika, Nº 606038988, serie Nº 03211-00728 y patente de la Capital Federal Nº 734998. — Base: pesos 1.763,75 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 45. e.27|7 Nº 75.718 v.29|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: TEPER Y CIA. S. C. A. s| quiebra exp. Nº 41.860|69 que el martillero Alberto J. Benoit y Cía. verderá en pública subasta el día martes 4 de agosto de 1970 a las 15 horas en Angel Gallardo 116, Capital Federal, en lotes sin base, los siguientes objetos: 1.065 camisas de distintos tipos y números: aprox. 1.331 mts. de entretelas y telas para camisas; 1 máq. de cortar telas elec. Eastman Nº 742; 1 máq. de escribir Remington Rand. Nº j 117575; 1 máq. de sumar manual Precisa Nº 2036; 99; Ventiladores; 1 máq. de precintar manual; bolsas de polietileno, cartones 2 sillas; 1 escalera de madera; 1 estufa elec. y demás bienes inventariados a fs. 149|150 vta., que se exhiben diariamente días hábiles en Angel Gallardo 116, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo. — Entrega inmediata, en el estado que se encuentran.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 48 e.28|7 Nº 75.865 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|VITALE VICTORIO y otro, s|Ejecuc. Prend." - Expte. 42.333, que el martillero Ramiro Manuel González rematará el 10 de agosto próximo, a las 8 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Ford, mod. año 1961, tipo camión playo con baranda, motor número F50LBA-120.935, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 459.471, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 3.112,50. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.28|7 Nº 76.068 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|KOZMA, ALFREDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 33.015, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 11,10 horas, en el local de Centenera 2902, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor Jeep T-80, modelo TA-8Pb, año 1967, motor marca OHC230 Tornado Vencedor, Nº 7038434, serie Nº 674761, patente C-127.220, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 5.675,80. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.28|7 Nº 76.173 v.30|7|70

Juzgado Comercial 3, Secretaría 6, comunica por dos días en los autos caratulados: ERWIN LUCAS BOLS c| ASAAD Y A. BUNADEN sobre ejecutivo", que el martillero José F. Tessone rematará el día 24 de julio, a las 17 y 30 horas, en el local de Humberto Iº 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: 5 cajas de yerba marca Aguila con 12 kilos cada una. 2 cajones de arvejas marca Bagve con 50 tarros cada uno. 1 heladera de madera con 4 puertas, con motor eléctrico acoplado. sin marca ni número, funcionando. Una balanza marca Bon Franceschi con capacidad hasta 3 kilos. Una cortadora de fiambre marca San Salvador, modelo 330, funcionando ambas. Una heladera mostrador, con tapa de fórmica con cuatro puertas y dos estantes en su interior con frente de vidrio, marca Refrigeración Berutti. Sin base, al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L 18.188 112,50 e.23|7 Nº 75.336 v.29|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "TEPER ISRAEL c|SANTOS SPECHE s|ejecutivo", Exp. 17.734, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of. 316, T. 34-2406, rematará el sábado 1º de agosto próximo, a las 11, en Ramón L. Falcón 2364 de esta Capital: Un compresor marca Omnia Nº 8019 y Nº 4952. Sin base, al contado y al mejor postor. Se exhibe días hábiles de 15 a 17. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, julio 23 de 1970 — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.113 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en juicio: UBERTI PABLO S. c| FCO. JAVIER MARTIN S. A. I. C. F. s|ejec. — Expte. Nº 22655, que el martillero Héctor J. Campos rematará el sábado 1º de agosto de 1970, a las 10,30 horas, en Moreno 1441, Capital: Una máquina pavimentadora marca Koehring Paver 13 E., con motor a nafta marca Waukesha 6 B. K.|146 Nº 381.755 en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o. — Al contado. — Se exhibe de 8 a 12 hs. en Avellaneda 5194, La Tablada, Matanza.
Buenos Aires, julio 17 de 1970 Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 30 e.28|7 Nº 75.947 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "LA PLATA CEREAL COSZ c|JOSE KRAEMER sobre Ej.", Expte. 27.509, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 3 de agosto próx., a las 10,30 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhibe: un automóvil Fiat, modelo 1966, tipo familiar, rural, pat. Pcia. de Bs. Aires Nº 3006603, en el estado en que se encuentra. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L 18.188 24 e.28|7 Nº 76.114 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "MERCADO LUIS ANTONIO c|NICOLAS MAIETTA y C. SPOTO de MAIETTA, ej., Expte. Nº 29.060", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 3 de agosto próximo, a las 10.30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Humberto Primo 2046, el inmueble calle Ramón Franco 3868|14|18 (tiene el Nº pintado con el 3822) esq. Almafuerte, Remedios de Escalada, Lanús, que mide 16,06 mts. frente al NO; igual dimensión al E; 3,582 mts. al S y SO y 2,428 mts. en la ochava. Sup. 174,84 m2. Desocupada. Deuda por servicios públicos pesos Ley 18.188 $ 203,76. — Base pesos Ley 18.188 $ 3.973,30. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o. — Contado.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 54.— e.28|7 Nº 76.117 v.30|7|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en autos caratulados: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|GARIBOLDI, JOSE A. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 32.900", que la martillera Estela María Gómez rematará el día 11 de agosto de 1970 a las 10.30 horas, en el local sito en calle Uriarte 2319, Capital, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault IKA modelo DA-IV, año 1966, motor Nº 2034599, serie número 666131, patente Nº B-094.670 de Provincia de Buenos Aires, chasis marca IKA, Nº 00303, cuatro puertas, usado, uso particular, de fabricación nacional, motor marca "Ventoux", y en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.204,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 63.— e.28|7 Nº 75.988 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, hace saber que por tres días en autos caratulados: "CALVO & CIA. S.A.C.I.I. c|RIOS HORACIO A. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 560", que la martillera Estela María Gómez rematará en el local sito en calle Ramón Falcón Nº 1633, Capital Federal, el día 11 de agosto de 1970, a las 11.30 horas, donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault IKA, modelo DA-IV, año 1962, tipo automóvil, cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 2019333, de 4 cilindros y 45 CV de potencia, serie número 26131-09721, combustión a nafta, con patente Nº 1046-827 de la Pcia de Bs. As., transferencia en trámite, y en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.002,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 54.— e.28|7 Nº 75.989 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "MANCANIELLO CARLOS A. c|BRANDA LUCIANO R. s| prenda, Expte. Nº 1.502|1969", que el martillero Edelmiro S Deneri, rematará el día 12 de agosto de 1970, a las 9.30 horas, en la calle San Luis 3431, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas: Un automotor usado para uso particular, modelo 1947, marca Willys, tipo Jeep, sin capota, motor número MCBA-120086, patente Ciudad de Bs. As., Nº 580.559, del año 1968. Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 618,68. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega previo pago total, Art. 565 CP.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 45.— e.28|7 Nº 75.992 v.30|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: FERRARO FRANCISCO s| quiebra. — Exp. Nº F 36, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 30 de julio pxmo. a las 14,30 hs. en Urquiza 20, Cap. Fed., los bienes inventariados a fs. 364 vta. a 367 vta. entre los que se encuentran: Muebles de oficina metálicos y de madera, ficheros, armarios, escritorios, sillones, sillas, cajas fuertes con y sin combinación; máquina de escribir Olivetti, 80 esp., instalaciones y mesadas y tapas de fórmica con y sin piletas; armarios, esquineros y campanas para cocina; cocinas, estufas a gas, a kerosene, eléctricas y tipo hogar; ventiladores de pie y de mesa, calefones, elevadores de voltaje; radios; platos; fuentes; vasos; caceroIas; escaleras; extractores de aire; macetas y maceteros de cerámica y otros; repisas y estanterías modulares etc., y que se exhiben los días 28 y 29 de julio próx. de 14,30 a 18 hs. — Sin base; al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Tdo. — No vale.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 54 e.28|7 Nº 75.938 v.29|7|70

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "DAIAN, ROBERTO c|MELOGRAMA, ALBERTO C. y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 962|70", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 9.15 horas, en la calle Avda. Caseros 2046, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor, marca IKA Torino 380W, tipo automóvil, modelo PF622, año 1967, clase de carrocería cupé 2 puertas, de fabricación nacional, con motor marca OHC230-Tornado Interceptor, Nº 7038815, serie número 673664, de 176 H.P., con chasis número 3395, uso particular, título de la Propiedad del Automotor Nº B-103158. — Base $ 6.325 (Ley 18.188) contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del C. de P.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.28|7 Nº 76.141 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "DAIAN, ROBERTO c|LOPEZ, HECTOR s|ejec. prendaria, Expediente Nº 955|70", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 9 horas, en la calle Avda. Caseros 2046, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1964, clase de carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 2035516, serie 64, de 32 H.P. de potencia y 767 cm3. de cilindrada, chasis marca Fiat Berlina 2P, Nº 1730210, serie 64, dominio Nº C-000752, de Capital Federal. — Base $ 3.056 (Ley 18.188) contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del C. de P.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 63.— e.28|7 Nº 76.022 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días, en el juicio "OLIVIERI, DOMINGO c|MORALES, MIGUEL EDUARDO y otra, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 0|385, que el martillero Francisco Ostili rematará el día sábado 8 de agosto de 1970, a las 11,30 horas, en la calle Repúbliquetas Nº 5362, de Capital Federal, lugar donde se exhibe: un automotor marca Fiat, modelo 1347, tipo rural, tres puertas, motor Nº 1080-312304, patente de la Capital Federal Nº 600777, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Dos Mil Ciento Sesenta. Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento, en efectivo.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 63. e.27|7 Nº 75.752 v.29|7|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días que en autos: "CONDELLO, ANTONIO E. contra DEYMONNAZ, IRENEO H. s|ejecución prendaria", el martillero Agustín Malieni, rematará el 10 de agosto de 1970.

a las 17 horas, en Av. Garay 3951, lugar donde se exhibe: Un automóvil, marca "Hillman", modelo año 1967, motor número A-1624840 L|LSO, patente número 692670, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 45.— e.28|7 Nº 76.058 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SANCHEZ, LINO c|HELLIN, ANTONIA AVELINA, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.792, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 14,45 horas, en el local de Zuviría 459, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella, modelo del año 1965, con motor Nº 15AANL-45.104-S, chasis Nº AHS3L-038120, serie Nº A038120, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 314-173, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.703,35. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45. e.27|7 Nº 75.898 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "RUBIO CARLOS c|CABRERA EDUARDO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.974, que el martillero Francisco A. Carmazi rematará el 31 de julio de 1970, a las 9,15 horas, en Escalada 678, donde se exhibe: un automotor marca Ford F-600, modelo año 1961, motor número F-60LBA180338, patente de la Pcia. de Córdoba Nº 143. — Base $ 6.640,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.27|7 Nº 75.758 v.29|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "DAIAN ELIAS c|QUINTELA JUAN CARLOS s|ejec. prendaria", expediente Nº 26.558, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de agosto a las 11 horas en Avenida Caseros 3363, exhibiéndose en Francisco Beiró 3560 de 9 a 12 horas: un automotor marca Di Tella 1500 modelo año 1963 Nº 15 A ANL 23548—S chasis Nº AHS2L — 22880 serie A 22880, faltando chapa de patente con reloj taxímetro, motor desarmado e incompleto, falta paragolpes, dinamo, botonera, tapa de cilindro, farol roto, sin rueda de auxilio ni herramientas, en muy malas condiciones. Base $ 4.918,08 pesos ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 63 e.28|7 Nº 75.926 v 30|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "KISILEVSKY NATALIO c|GUSEL S. C. A., s|Ejec." - Expte. Nº 24.105, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 31 de julio, a las 15 horas, en Perú 375, entrepiso, la unidad designada número 25, del sexto piso, de la finca sita en la calle Montevideo Nº 1153|1157, entre la Avda. Santa Fe y la calle Arenales, constando de una superficie cubierta total de 57,91 mts. cuads, y correspondiéndole un porcentual del 3,81 por ciento del total del edificio. — De acuerdo a constancias de autos la subasta debe efectuarse libre de ocupantes. — Base: pesos Ley 18.188: Siete Mil Seiscientos Cuarenta y nueve con 37 cts. (m$n. 764.937). Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 63. e.27|7 Nº 75.704 v.29|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "H E Y M A N N, SIGISFREDO c| COUCE, JUAN C. y otros s|ejec. prendaria, Expediente Nº 25.375", que el martillero Héctor Juan Negri, rematará el día 18 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la calle Pedro Echagüe Nº 2569|2571, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes con sus respectivas bases individuales, todas expresadas en pesos Ley 18.188: Una máquina Linotipo "Mergenthaler", modelo 5, Nº 10.653, con motor marca "Asea", Nº 26.531, trifásico: $ 8.000. Una máquina Linotipo "Mergenthaler", modelo 5, Nº 55.215, con motor marca "Emerson", Nº E 36G654, trifásico: $ 16.000. Ocho magazines para linotipo, marca "English". Cada uno $ 300. Once juegos de matriz para linotipo. Cada uno $ 100. Una sierra, marca "Exito", Nº 1411, modelo universal: $ 400 Un sacapruebas, marca "Labor" Nº 001 $ 100. Un mueble con capacidad para nueve magazines: $ 400. Un mueble para matriz: $ 145. Un armario metálico guardarropa: $ 50. Un armario metalico: $ 50. Un escritorio metálico de cuatro cajones: $ 40. Cuatrocientos cincuenta (450) kgs. de metal de plomo para linotipo: $ 315. — Al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 90.— e.28|7 Nº 76.196 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "MAXIMO DAIAN S. A. c|LEMBO MATEO s|ejec. prendaria", expediente Nº 26.563, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de agosto a las 9 horas en la calle avenida Caseros 3363, exhibiéndose en Avda. Francisco Beiró 3560 de 9 a 12 hs. 1 automotor marca Renault 4-L, modelo EAOR 41, año 1967, motor Nº 5047991, serie Nº 676336, patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 338-213, carrocería 06078, color azul, motor marca Ventoux. Base. $ 4.262,20. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 54 e.28|7 Nº 75.924 v.30|7|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por tres días, en autos "CALVO Y CIA. S. A. c|ALVAREZ, OSCAR, s|Ejec. Prenda." - Expte. número 21.929, que el martillero Ricardo José Fassi, el día 31 de julio de 1970, a las 14,30 horas, rematará en Ramón L. Falcón Nº 1633, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella, modelo 1960|1500, con carrocería sedán cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 15AANL-2995, serie número A-2978, de 55 C.V. de potencia y 1.489 cm.3 de cilindrada, combustión a nafta, con carrocería chasis Nº AHS1L-2978, montado sobre dos ejes, con patente taxi Nº 2666, unidad usada, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.805. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.27|7 Nº 75.726 v.29|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en el juicio: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A. C.I. c|GELMAN, J U L I O, s|ejecución prendaria" (Expte. 21.639|69), que el martillero Francisco Ostili rematará el día lunes 10 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la calle Madero Nº 805, del Partido de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, modelo 1966, tipo familiar, motor 461424, chasis 0633459, Dominio B 014638, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.1 8 ochocientos, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Gastón Llantada, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.27|7 Nº 75.749 v.29|7|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "SUGADE S.A.C.I.M.I.F y A. c|PONCE JOSE y otros s|ejec., Expte. Nº 30.945", que el martillero Adalberto Bengolea rematará el día 30 de julio, a las 12 horas, en Defensa 831, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, marca Admiral, Nº 330, con cuatro controles al frente, con la mesa de madera de cuatro patas, con un estabilizador de voltaje. Un juego de sofás, de tres piezas, tapizado en cuerina beige, con burletes. Un bahut de cuatro puertas y tres discos, de dos puertas, sin marca visible (no funciona). Seis sillas de madera y cuerina gris. Una araña de bronce de cuatro luces. Una mesita ratona de madera, con tapa de vidrio. Una mesa de madera de cuatro patas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 42.— e.28|7 Nº 76.080 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "FARIÑA FRANCISCO c|BOERO de CAZES NASITIKI JORGELINA MARIA s|prenda, Expte. Nº 31.489", que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 14 horas, en Soler 5475, Capital: Un automotor, marca Citroen 2 CV, modelo AZL, año 1961, motor Nº 02294585-AZ, serie Nº 1961, chasis Nº 30020025006, patente Pcia. de Bs. As. 393364, que se exhibe de lunes a viernes de 11 a 12, en pésimo estado de conservación. No funciona. — Base $ 1.634,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 40,50 e.28|7 Nº 76.260 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en el juicio: "OLIVIERI, DOMINGO c|CANOSA, JOSE MANUEL y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Francisco Ostili rematará el día sábado 8 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la calle Republiquetas Nº 5362, de Capital Federal, lugar que se exhibe: Un automotor marca Fargo 1947, tipo camión, motor T 118188336, patente Ciudad de Bs. As. Nº 773.503, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 un mil cuatrocientos cincuenta. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 58,50 e.27|7 Nº 75.750 v.29|7|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "CRISTALPLANO S.A.I.C.I. c|ARTELUZ S.R.L. s|ejecutivo, Expte. número 23.346|69", que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341), rematará el 30 de julio de 1970, a las 11 horas, en Paseo Colón 1536|40, donde se exhiben: Una desdobladora de chapa, tipo a mano. Una agujereadora, de banco, marca Televel, con motor eléctrico acoplado de 0,50 HP, 220 v, 1450 RPM, Nº 467|395. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188 30.— e.28|7 Nº 76.010 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "RUBIO CARLOS c|ANDREOLI OSCAR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.169), que el martillero Francisco A. Carmazi rematará el 31 de julio de 1970, a las 10 hs., en Escalada 678, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, modelo año 1962, motor Nº 1400510, patente de Capital Federal Nº 672621. Base: $ 2.434,12. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188, 36.- e.27|7 Nº 75.756 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "FARALDO DE RODRIGUEZ ISABEL c|ALABORT SALVADOR, s|ejecución prendaria" (Expte. 30.559), que el martillero Emilio Rodríguez rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Bucarelli Nº 3593, donde se exhibe: Un automóvil marca Estanciera Ika, tipo rural modelo 1960, motor 606043835, serie 02007, patente de la Prov. de Buenos Aires 812307. Base: $ 870,75 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.27|7 Nº 75.720 v.29|7|70

Nº 14

Juzgado de Comercio 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el puicio: "GRUNTWAGA M O I S E S c|RODRIGUEZ Y CIA., S.A.C.I.F.I.M.E.I.G.A. s| ejec. prendaria" (Expte. Nº 26.806), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesto de la actora, rematará el día 10 de agosto de 1970, hora 9.30, en Moreno 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor para uso particular, marca Ford, modelo año 1960, motor Nº F602LOBA18848, con patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1968, Nº 815253, usado, en regular estado. Será exhibido en Alvarez Thomas Nº 3134|52, Capital Federal, los días 5, 6, 7 y 8 del citado mes, de h. 10 a 17. Base: pesos ley 18.188 1.999,95. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.28|7 Nº 76.048 v.30|7|70

Juzgado de Comercio 14, Secretaría 27, comunica por dos días en autos "JATTI DE c|B. DE BELLO RUTH, s|ejecutivo", expte. 31.066, que el martillero Carlos Cattaneo, rematará el 31 de julio de 1970, a las 9 y 30 horas, en sus oficinas Av. de Mayo 953, piso 8º, derecha, lugar donde se exhiben de 12 a 18 horas días hábiles, un tocadiscos Wincofón de 4 velocidades y un televisor Admiral 19, portátil, en el estado en que se encuentran, sin base, contado y mejor postor, entregándose los bienes inmediatamente, previo pago del precio. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 30 e.28|7 Nº 75.931 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|FERNANDEZ OSCAR AMBROSIO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 8.607|63), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo p114, Nº 262, usada, buen estado, y completamente equipada, que se exhibe en Luna Nº 551, Capital. Base: pesos ley 18.188 1.372,80. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.28|7 Nº 76.120 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ JUAN CARLOS y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 26.153|69), que el martillero Sr. Sebastián B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Una heladera marca Siam, modelo RD-100, Nº 412963, usada y en buen estado de conservación, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. Base: pesos ley 18.188 1.211,90. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.28|7 Nº 76.122 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "OTTONELLO Y CIA. c|PODESTA MARIO y otros, s|ejecutivo" (Exp. Nº 23.397), qeu el martillero Héctor E. Furst rematará en Moreno 1441, lugar de exhibición, el 30 de julio de 1970, hora 18, los siguientes objetos: Un televisor marca Zenith, Nº 41512; Un combinado de pie, gabinete de madera, Ken Brown, sin Nº visible, en el buen estado en que se encuentran. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.28|7 Nº 76.027 v.29|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "WICARS S. A. c|VASSALUZZO ALFREDO OSCAR, s|ejecución prendaria" (Exp. 26.966), que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local Avenida Forest Nº 1350, de la Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot 504, modelo 1969, sedán cuatro puertas, motor 86439, carrorecría Nº 5002140, el miércoles 12 de agosto de 1970, a las 15 horas. Base: pesos ley 18.188 15.150 (m$n. 1 515.000), al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 10 o|o. En perfecto estado de funcionamiento.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.28|7 Nº 76.024 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|SLANKONOZINA VLADIMIRO, s| ejec. prend." (Expte. Nº 25.980|69), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, en buen estado, modelo 100, Nº 421211, que se exhibe diariamente en Luna 551, Capital. Base: pesos ley 18.188 1.110. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.28|7 Nº 76.128 v.30|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos caratulados: "RIVER MOTORS S. A. c|AMALIO SANTONI, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 35.269), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 10 de agosto de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 Spyder, año 1967, serie 67, motor Nº 2.441.859, de 36 CV.SAE, chasis (carrocería autoportante) número 2.220.536, con su equipo de elementos standard de fábrica, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1.257.170, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.743,54 ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188, 54.- e.28|7 Nº 76.055 v.30|7|70